BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires. miércoles 11 de mayo de 2011

Año CXIX Número 32.147

Precio \$ 2,00

(Decreto Nº 659/1947)



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Dase por aprobada la designación del Director Nacional de Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.....

MINISTERIO DE EDUCACION

Otórganse los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86 a la Directora Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Danse por prorrogadas designaciones en el Departamento Comunicaciones y Prensa.....

545/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Compras y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación......

MINISTERIO DE SEGURIDAD

546/2011

Dase por aprobada la designación del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior.....

SECRETARIA DE CULTURA

549/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Artes.....

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Reino de

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

229/2011

Dase por aprobada una contratación......

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Comunicación Pública.

Dase por aprobada una contratación.....

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de

la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable......

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Danse por aprobadas contrataciones.

Decreto 554/2011 Dase por aprobada la designación del Di-

FINANZAS PUBLICAS

DECRETOS

rector Nacional de Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y

Bs. As., 5/5/2011

Pág

2

2

3

3

3

3

4

5

5

6

Continúa en página 2

VISTO el Expediente Nº S01:0455875/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE ADMI-NISTRACION Y NORMALIZACION PATRI-MONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y AD-MINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECO-NOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1)

cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Normalización Patrimonial de la mencionada Subsecretaría.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE

LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados

v suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que el profesional propuesto posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NA-CION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Dase por designado transitoriamente, a partir del 23 de marzo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Don Cristián LACOSTE (M.I. Nº 22.963.094) en el cargo de Director Nacional de Normalización Patrimonial dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SE-CRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MI-NISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLI-CAS, Nivel A, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI

Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ

Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767-C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

PRESIDENCIA DE LA NACION	Pág
226/2011 Dase por aprobada una contratación en la Autoridad Regulatoria Nuclear de la Secretaría General	
SECRETARIA DE CULTURA 227/2011	
Dase por aprobada una contratación en el Teatro Nacional Cervantes.	. 7
228/2011 Dase por aprobada una contratación	. 7
RESOLUCIONES	
EXPORTACIONES 237/2011-SAGP Cupo exportable de productos lácteos con destino a la República Bolivariana de Venezuela año 2011. Distribución	
INDUSTRIA 146/2011-SIC Inclusión de un proyecto en los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión	
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 125/2011-SPMEDR Anguébanes les Condisiones de Access el Programa "Conital Comille"	0
Apruébanse las Condiciones de Acceso al Programa "Capital Semilla")
TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS 43/2011-ARN Apruébase la Revisión 2 de la Norma AR 10.16.1 Transporte Seguro de Materiales Radiactivos SUPI	EMENT
EDUCACION SUPERIOR 800/2011-ME Modificase la Resolución N° 343/09, relacionada con los contenidos curriculares básicos, la carga horaria, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología	1
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL 32/2011-SLTPN Establécese el arancel por el servicio de edición web de Anexos de actos administrativos, no publicados en la edición gráfica) . 13
publicados sir la salcion granda	
CONSERVACION DE LA FAUNA 551/2011-SADS Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas	3
CONSERVACION DE LA FAUNA 551/2011-SADS Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre	s . 13
CONSERVACION DE LA FAUNA 551/2011-SADS Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre. BECAS 7/2011-CGEP	3 . 13 . 14
CONSERVACION DE LA FAUNA 551/2011-SADS Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre. BECAS 7/2011-CGEP Fíjase el porcentaje de becas para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal para el año 2011. GAS NATURAL COMPRIMIDO 1722/2011-ENRE Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 3569/06. Volumen de abastecimiento mínimo diario	3 . 13 . 14
CONSERVACION DE LA FAUNA 551/2011-SADS Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre. BECAS 7/2011-CGEP Fijase el porcentaje de becas para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal para el año 2011. GAS NATURAL COMPRIMIDO 1722/2011-ENRE Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 3569/06. Volumen de abastecimiento mínimo diario a las Estaciones de GNC. AVISOS OFICIALES	3 . 13
CONSERVACION DE LA FAUNA 551/2011-SADS Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre. BECAS 7/2011-CGEP Fíjase el porcentaje de becas para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal para el año 2011. GAS NATURAL COMPRIMIDO 1722/2011-ENRE Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 3569/06. Volumen de abastecimiento mínimo diario a las Estaciones de GNC.	. 13 . 14 . 14
CONSERVACION DE LA FAUNA 551/2011-SADS Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre. BECAS 7/2011-CGEP Fijase el porcentaje de becas para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal para el año 2011. GAS NATURAL COMPRIMIDO 1722/2011-ENRE Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 3569/06. Volumen de abastecimiento mínimo diario a las Estaciones de GNC. AVISOS OFICIALES	. 13 . 14 . 14

términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II - Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo

de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de marzo de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido

con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FI-NANZAS PUBLICAS - Jurisdicción 50.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 556/2011

Otórganse los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840/86 a la Directora Nacional de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones.

Que por Decreto N° 2153 del 30 de diciembre de 2010 se designó en el cargo de Directora Nacional de Gestión Educativa — Nivel A con Función Ejecutiva I — dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, a la Profesora Marisa del Carmen DIAZ, a partir del 5 de mayo de 2010.

Que la funcionaria citada no se desempeña en un cargo al que se refiere el Decreto

Nº 1840/86, sus modificatorios y complementarios, no obstante y dada la importancia de las funciones que desempeña, amerita asignarle dicha compensación.

 ${f 2}$

Que la Profesora Marisa del Carmen DIAZ ha acreditado su domicilio en la Ciudad de LA RIOJA, de la provincia homónima, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad y con certificado oficial expedido por la Policía de la mencionada provincia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDU-CACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAI

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese con carácter de excepción, en los beneficios acordados por el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones, a la Directora Nacional de Gestión Educativa —Nivel A con Función Ejecutiva I— dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, Profesora Marisa del Carmen DIAZ (D.N.I. Nº 17.113.546).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 555/2011

Danse por prorrogadas designaciones en el Departamento Comunicaciones y Prensa.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 185.288/09 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2006 del 11 de diciembre de 2009, 1547 del 21 de octubre de 2010 y 2053 y 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que en los términos del Decreto N° 2053/10, complementado por el Decreto N° 2054/10, se prorrogó la mencionada Ley N° 26.546.

Que por el Decreto N° 2006/09, prorrogado por su similar N° 1547/10, se efectuaron diversas designaciones transitorias en el DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS —.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de las referidas designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias de la señora Luciana GALEAZZI (D.N.I. Nº 27.616.649) y del señor Juan Ismael REZZANO (D.N.I. Nº 22.210.522), resulta necesario disponer las coberturas de los cargos involucrados con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel que para cada caso corresponde, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del mencionado Ministerio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINIS-TERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 18 de enero de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto Nº 2006/09, prorrogada por el Decreto Nº 1547/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

- **Art. 2º** Danse por prorrogadas a partir del 18 de enero de 2011 fecha de sus vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de la señora Luciana GALEAZZI (D.N.I. Nº 27.616.649) y del señor Juan Ismael REZZANO (D.N.I. Nº 22.210.522), dispuestas por conducto del Decreto Nº 2006/09, prorrogado por su similar Nº 1547/10, en sendos cargos Nivel C Grado 0 y Nivel B Grado 0, respectivamente, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista y de Analista Especializado, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098/08.
- **Art. 3º** Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de enero de 2011.
- **Art. 4º** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
- **Art. 5º** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. Aníbal D. Fernández. Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO N°	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
SCOLAMIERI, Gervasio	D.N.I. N° 27.293.349	C - 0	Redactor	18/01/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 545/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Compras y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0004556/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1769 del 16 de noviembre de 2009, 727 del 26 de mayo de 2010 y 2053 y 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que en los términos del Decreto N° 2053/10, complementado por el Decreto N° 2054/10, se prorrogó la mencionada Ley N° 26.546.

Que por el Decreto N° 1769/09, prorrogado por su similar N° 727/10, se efectuó la designación transitoria del contador público José Ignacio SAULNIER (D.N.I. N° 22.185.322), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE-

RECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Director de la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES — Función Ejecutiva de Nivel II—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUS-TICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIO-NAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 20 de noviembre de 2010 — fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público José Ignacio SAULNIER (D.N.I. Nº 22.185.322), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Secto-

rial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Director de la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES en la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS — actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 546/2011

Dase por aprobada la designación del Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITU-CION NACIONAL,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 26 de marzo de 2011, Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Interior del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Doctor Miguel Angel BERMEJO (D.N.I. Nº 8.213.868).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Nilda C. Garré.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 549/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Artes.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el expediente N° 11.731/10 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESI-DENCIA DE LA NACION, la Ley N° 26.546, prorrogada por el Decreto N° 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, y el Decreto N° 1043 de fecha 20 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS. Que por el Decreto Nº 1043/10 fue prorrogada la designación con carácter transitorio del señor José Luis CASTIÑEIRA de DIOS, en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva II, como DIRECTOR NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto N° 1043/10, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto N° 1747/09.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDI-COS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Dase por prorrogada desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor José Luis CASTIÑEIRA de DIOS (DNI Nº 7.598.707), como DIRECTOR NA-CIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CUL-TURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera efectuada por Decreto Nº 1747/09 y prorrogada por su similar Nº 1043/10, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del Decreto N° 1043/10 citado en el artículo 1°.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado por el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 551/2011

Desígnase la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el Reino de Tailandia.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO el Expediente Nº 17.693/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se solicita la acreditación como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el REINO DE TAILAN-DIA de la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Da. Ana María RAMIREZ.

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado en el Visto, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno del REINO DE TAILANDIA concedió el plácet de estilo a la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Da. Ana María RAMIREZ, para su designación como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado debida intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITU-CION NACIONAL.

Por ello.

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República ante el REINO DE TAILANDIA a la señora Ministra Plenipotenciaria de Primera Clase Da. Ana María RAMIREZ (D.N.I. Nº 10.568.623).

Art. 2º — Acredítase a la funcionaria mencionada en el artículo precedente, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, de conformidad con el Artículo 8º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 229/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente N° S02:0018419/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Re-

solución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que a través del Decreto Nº 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que está sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES resulta indispensable disponer la contratación del señor Sebastian VAZQUEZ (DNI N° 32.462.068) quien será afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E la exigencia de título secundario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones de Auxiliar Administrativo a asignar y acreditan la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que resulta procedente aprobar la excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el Señor Director Nacional de Migraciones solicitó exceptuar de las precitadas previsiones legales al señor Sebastian VAZ-QUEZ.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL IN-TERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º - Dase por exceptuado al señor Sebastian VAZQUEZ (DNI Nº 32.462.068), de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MI-GRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTE-RIOR, en la función de Auxiliar Administrativo y en la categoría equivalente al Nivel E Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, por el período comprendido entre el 8 de noviembre de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 230/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 3657/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de la renovación de la contratación suscripta, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el entonces titular de la ex SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Andrea Pierina BENITEZ CORTI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EM-PLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y modificatorias, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, el artículo 2º de la Decision Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante, según lo previsto por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial v Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

 $\mathbf{4}$

Que la agente involucrada en el presente acto se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2011, por lo que procede aprobar la respectiva renovación de la contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1° de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la renovación del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el entonces titular de la ex SUB-SECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la ex SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Andrea Pierina BENITEZ CORTI (D.N.I. Nº 23.610.047), para desempeñar funciones de Especialista en Diseño Gráfico Publicitario en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMU-NICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la actual SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, equiparada al Nivel B - Grado 4, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP N° 48/02.

Art. 2º — Autorízase la renovación de la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 224/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 74.573/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de agosto de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Alejandro MANDIA, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas, específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GES-TION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRE-TARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º - Dase por aprobado con efectos al 1º de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINE-TE DE MINISTROS y D. Alejandro MANDIA (D.N.I. Nº 26.621.569), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la citada ex Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTE-MA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas especificas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINE-TE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 225/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP N° 3725/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares N° 1151 del 28 de diciembre de 2006 y N° 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Alejandra Judith NAFTAL de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP N° 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1° de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Alejandra Judith NAFTAL (D.N.I. Nº 14.743.900), para desempeñar funciones de Asesora en la SUB-SECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL de la citada Secretaría, equiparada al Nivel A - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 222/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente N° S01:0405954/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinado al ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares del agente mencionado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

6

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar al agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuado al agente detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el inciso a) del Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 2098/08, para el Nivel C.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSE-CRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANA-DERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al agente que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo I de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001051 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

(MINAGRI)

Código de Control: 0000011409

Listado de Contrataciones

N° Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1 VERGARA	DIEGO MARTIN	DNI 28167087	C0	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

<u>Imputación Presupuestaria: 181 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 52</u>

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 223/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios 149 del 22 de febrero de 2007, 1248 del 14 de setiembre de 2009; 21 de fecha 10 de diciembre de 2007 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 478 de fecha 7 de julio de 2010, las Resoluciones Nros. 37 de fecha 1 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 109 de fecha 2 de marzo de 2010 y 111 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el expediente N° 261/2011 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, se tramita la aprobación de una serie de renovaciones contractuales encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08, en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asumidos por la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto Nº 21/07.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer sus aprobaciones.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA dependientes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han elevado las propuestas de contratación de personal, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asumidos, y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad y ampliación de las actividades sustantivas, técnicas

y operativas para el año 2011, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas propuestas para renovar su contratación han prestado servicios en Jurisdicción del mencionado Ministerio, bajo el régimen del Decreto N° 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 478/10, y en las Resoluciones Nros. 109/10 y 111/10 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA; por lo que no resulta necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos encuadrados en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA bajo el régimen del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008; en referencia a las personas, períodos, funciones y rangos, honorarios mensual y total, e imputación presupuestaria, consignados en la planilla que como ANEXO I, integra la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, para el ejercicio 2011.

 $\bf Art.~3^{o}$ — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

RENOVACIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

DEPENDENCIA	APELLIDO Ý NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	FUNCION RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	FORCINITI, LUIS	20-13404646-6	01-01-11	31-12-11	CO IV	COMPLETA	\$ 8,000.00	\$ 96,000,00
PRODUCTIVA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EN CIENCIA TECNOLOGÍA F INNOVACIÓN PRODUCTIVA	Act.Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	LAFON, SERGIO	20-08259876-7	01-01-11	30-06-11	COIV	COMPLETA	\$ 8,000.00	\$ 48,000.00
FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE	Act.Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							\$ 48,000.00
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	TERNEUS, HERNAN ALBERTO	20-92386406-8	01-01-11	31-12-11	CE IV	COMPLETA	\$ 6,000,00	\$ 72,000.00
FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Actividad Central 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 226/2011

Dase por aprobada una contratación en la Autoridad Regulatoria Nuclear de la Secretaría General.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Ley N° 20.744, (T.O. 1976) y sus modificatorias y el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos N° 149 del 22 de febrero de 2007 y N° 1248 del 14 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la norma mencionada en primer término en el Visto se tramita la propuesta de contratación de personal especializado bajo el régimen previsto en el Título III, Capítulo II, de la misma.

Que la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo autárquico dependiente de la SE-CRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, propicia la contratación de personal, con la finalidad de mantener operativo el normal desenvolvimiento de sus actividades.

Que mediante el Decreto N° 577/03 modificado por los Decretos N° 149/07 y N° 1248/09, con la finalidad de agilizar los trámites, sin perjuicio de mantener un estricto control de las contrataciones celebradas por las distintas jurisdicciones y entidades de la administración central y descentralizada, se estableció, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 5.700).

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que a su tiempo se le encomienden.

Que se cuenta con el crédito presupuestario disponible para tal contrato.

Que la medida a dictarse no implica incremento alguno en el presupuesto asignado y será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Entidad 112 - AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

Que han tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y según lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato a Plazo Fijo celebrado bajo el régimen previsto en el Título III, Capítulo II, de la Ley Nº 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como Anexo I integra la presente, en el marco de las contrataciones individuales de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, entidad 112 - AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

CONTRATO A PLAZO FIJO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR HASTA EL 31/12/2011

N°	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	N° DOC.	CATEGORIA	MONTO MENSUAL
1	LOPEZ	Fabio Oscar	D.N.I.	18.098.787	SENIOR B	\$ 10.958,11
						\$ 10.958.11

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 227/2011

Dase por aprobada una contratación en el Teatro Nacional Cervantes.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO la Actuación N° 447/10 del Registro del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorios, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA de la GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Que la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ha fijado las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones a celebrar en el marco de la Ley de Empleo Público y su Decreto Reglamentario.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 dispone que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a deserrollar.

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 establece que el Poder Ejecutivo Nacional reasumirá el control directo de todas las designaciones de personal permanente y no permanente que se efectúen en dicho ámbito.

Que el TEATRO NACIONAL CERVANTES, Organismo Autárquico dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado una propuesta para contratar personal especializado, a fin de complementar y fortalecer la labor de esa jurisdicción, informando que para tal fin cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican, de conformidad con la Circular de la SECRETA-RIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDI-COS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

ANEXO I

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre el TEATRO NACIONAL CERVANTES, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA de CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la señora Ana María SALANITRO (DNI Nº 14.484.121) para una función equivalente al Nivel B - Grado 5 del SINEP, por el período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 2010, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del Teatro Nacional Cervantes —Servicio Administrativo Financiero 113— para el Ejercicio 2011.

7

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 228/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente N° 9949/10 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SE-CRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Fernando MAFFEY (DNI N° 25.864.750) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor MAFFEY no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, del Título II, del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDEN-CIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor MAFFEY.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDI-COS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETA-RIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Fernando MA-FFEY (DNI Nº 25.864.750), en una categoría Nivel C Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 237/2011

Cupo exportable de productos lácteos con destino a la República Bolivariana de Venezuela año 2011. Distribución.

Bs. As., 6/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0013650/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 379 del 19 de julio de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59) suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DEL ECUADOR y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Países Miembros de la COMUNIDAD ANDINA, el 18 de octubre de 2004 y que entró en vigor entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE COLOMBIA el día 1 de febrero de 2005, y en particular, a partir de su Anexo II, apéndice 3.1, la REPUBLICA DE COLOMBIA otorga preferencias arancelarias a la REPUBLICA ARGENTINA sobre el arancel vigente para terceros países conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96.

Que en materia de productos lácteos, las preferencias arancelarias que se otorgan se refieren únicamente a las partidas identificadas como 04021000 - Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) en peso; 04022110 - Leche; 04022120 - Nata (crema); 04022910 - Leche; 04022920 - Nata (crema); 04029110 - Leche; 04029120 - Nata (crema); 04029910 - Leche; 04029920 - Nata (crema) y se aplican sobre un cupo anual fijado inicialmente en UN MIL QUINIENTAS TONELADAS METRICAS (1.500 tm), para el conjunto de las partidas indicadas, y que aumenta progresivamente a razón del TRES POR CIENTO (3%) anual durante los QUINCE (15) años de vigencia del acuerdo.

Que asimismo, el citado acuerdo fija el cronograma de desgravación para el período 2004/2018, por lo que la reducción arancelaria relativa es del VEINTE POR CIENTO (20%) para el año 2006, llegando al CIEN POR CIENTO (100%) en el año 2018, y siempre a aplicarse sobre dicho cupo.

Que el cupo a ser distribuido correspondiente al año 2011 es de UN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (1.845 tm) con una preferencia arancelaria del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%).

Que mediante la Resolución Nº 379 de fecha 19 de julio de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reglamentan los criterios que deben utilizarse para efectuar la asignación del cupo de exportación entre las empresas habilitadas para la elaboración de productos lácteos, inscriptas en el Registro creado por el Artículo 1º de la mencionada norma, promoviendo un acceso equitativo al mercado interno de la REPUBLICA DE COLOMBIA en las condiciones estipuladas.

Que en virtud del mencionado Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59), se torna prioritario brindar continuidad a las exportaciones, conforme a los antecedentes de exportación de cada una de las empresas productoras, incorporando la participación de nuevas empresas que contribuyan al desarrollo de la cadena en aras de estimular las exportaciones y la libre competencia.

Que el tonelaje a asignar a cada adjudicatario surge de los criterios volcados en el Informe Técnico Final elaborado por la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampare dicho cupo, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANA-DERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyese la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (1.845 tm.) que en materia de productos lácteos se establecen para las partidas 04021000 -Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) en peso, 04022110 - Leche, 04022120 - Nata

(crema), 04022910 - Leche, 04022920 - Nata (crema), 04029110 - Leche, 04029120 - Nata (crema), 04029910 - Leche, 04029920 - Nata (crema), conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96 con destino a la REPUBLICA DE COLOMBIA, amparada por Certificados de Autenticidad para el período 2011, conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en un todo de acuerdo al tonelaje que en cada caso se indica.

- **Art. 2º** La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1º de la presente resolución deberá ingresar a la REPUBLICA DE COLOMBIA hasta el 31 de diciembre de 2011.
- **Art. 3º** El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la penalización de los infractores en la distribución del próximo cupo, conforme lo establecido por el Artículo 16 de la Resolución Nº 379 del 19 de julio de 2006 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.
- **Art. 4º** Para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampara dicho cupo, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.
- **Art. 5º** La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial
- $\operatorname{Art.} 6^{\rm o}$ Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lorenzo R. Basso.

ANEXO

8

DISTRIBUCION CUPO DE EXPORTACION DE PRODUCTOS LACTEOS A LA REPUBLICA DE COLOMBIA. AÑO 2011

Empresa	Antecedentes exportación	Distribución 85% %	Distribución 85% Tn.	Distribución proporcional 15% %	Distribución proporcional 15% Tn.	Cálculo Base Tn.	Cupo Solicitado Tn.	Cupo 2011 Final Tn.
Valores de Referencia			1.568,25		276,75	1.845,00		
Mastellone Hnos. S.A.	187.564.649	100,00%	1.568,25	100,00%	276,75	1.845,00	Lo que corresponda	1.845,00
Totales	187.564.649	100,00%	1.568,25	100,00%	276,75	1.845,00		1.845,00

Nota: la posible diferencia en el último decimal surge del redondeo

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Resolución 146/2011

Inclusión de un proyecto en los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de Grandes Proyectos de Inversión.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0315130/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, para la importación de una línea de producción que implica la reconstrucción total y modernización tecnológica de una de sus plantas industriales.

Que los bienes mencionados en el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución, están destinados a la actualización tecnológica y reconstrucción total del "Horno 2 de cocción de ánodos" de la Planta dedicada a la fabricación de Aluminio Primario que la empresa posee en la Localidad de Puerto Madryn, Provincia del CHUBUT.

Que entre dichos bienes, figuran materiales necesarios para la citada reconstrucción total del "Horno 2 de cocción de ánodos" —que será demolido, recuperando algunos de sus componentes— los cuales si bien deben clasificarse siguiendo su propio Régimen, se estima que se encuentran alcanzados por el Régimen instituido por la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias, toda vez que presentan, una vez montados y en conjunto, las características esenciales del Horno de conductos horizontales o abierto, que integra la línea de producción de que se trata.

Que la FUNDACION DEL SUR PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO y PLANTA PILOTO DE INGENIERIA QUIMICA (PLAPIQUI), esta última organismo especializado y dependiente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, han intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO-MERCIAL cuenta con una certificación de su Sistema de Gestión de Calidad conforme con los Standares ISO 9001:2000 emitido por la empresa Bureau Veritas vigente hasta el día 15 de diciembre de 2011. Asimismo, ha documentado el compromiso de este organismo certificador de celebrar con la empresa un contrato de certificación del Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente en su proyecto de "Reconstrucción Tecnológica del Horno 2 de Cocción".

Que el análisis técnico efectuado en la evaluación del proyecto industrial presentado ha corroborado la correspondencia del listado de bienes a importar con lo establecido específicamente en los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y de acuerdo a las facultades que emergen del Artículo 8º de la mencionada resolución se ha determinado procedente la solicitud de la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Que la mencionada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por las Resoluciones Nros. 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, consistente en la reconstrucción total y modernización tecnológica del "Horno 2 de cocción de ánodos" de la Planta dedicada a la fabricación de Aluminio Primario, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con TRES (3) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

- **Art. 2º** En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorga un plazo de DIECIOCHO (18) meses a partir de la fecha de esta resolución para la importación de los bienes detallados en el Anexo de la misma.
- **Art. 3º** El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución Nº 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la citada resolución. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6º de la mencionada resolución.
- Art. 4° La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA informarán, en los términos del Artículo 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a los efectos de liberar las garantías oportunamente constituidas una vez verificado el cumplimiento del Régimen por parte del interesado sobre la base de los informes de auditoría que se hubieren realizado en los términos del Artículo 14 de la citada resolución, y recibido de la Dirección General de Aduanas la notificación requerida por el Artículo 18 de la mencionada resolución en cuanto al cumplimiento de las importaciones comprometidas en el Régimen.
- **Art. 5º** A través de la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, notifíquese a la firma ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL de la presente resolución.
- $\mbox{\bf Art. 6°}-\mbox{\bf Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo D. Bianchi.$

ANEXO A LA RESOLUCION 146

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A LA RECONSTRUCCION TOTAL Y ACTUALIZACION TECNOLOGICA DEL "HORNO 2 DE COCCION DE ANODOS" DE LA PLANTA DEDICADA A LA FABRICACION DE ALUMINIO PRIMARIO:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
9032.89	Conjunto de máquinas y aparatos destinados al control automático de procesos (SCADA).	UN (1) CONJUNTO
8481.20	Conjunto de válvulas para el comando de accionamientos hidráulicos y neumáticos del puente grúa.	UN (1) CONJUNTO
8416.20	Quemadores alimentados a gas, montados en estructura metálica, transportables, con sus dispositivos de medición y control, de los tipos utilizados en hornos de cocción de ánodos.	UN (1) CONJUNTO
8537.10	Controlador programable para una tensión inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V).	UNO (1)
8536.90	Conectores deslizantes para una tensión inferior o igual a MIL VOLTIOS (1.000 V).	DOS (2)
7326.90	Manufacturas de acero para sujeción de vigas.	CIEN (100)
6902.20	Ladrillos cerámicos refractarios silicoaluminosos.	SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (745.680)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
6901.00	Ladrillos aislantes de diatomita.	UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (1.075.470)
3816.00	Morteros refractarios.	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN TONELADAS (441 t)
3816.00	Hormigón refractario.	SETECIENTOS DOS TONELADAS (702 t)
3824.90	Preparación refractaria de compuestos inorgánicos.	CERO COMA CUARENTA Y TRES TONELADAS (0,43 t)
2606.00	Bauxita calcinada en polvo.	QUINCE TONELADAS (15 t)
2512.00	Harinas síliceas fósiles (Diatomita).	TREINTA Y UN TONELADAS (30 t)
6806.10	Manta de fibra cerámica silicoaluminosa, en rollo.	CATORCE METROS CÚBICOS (14 m³)
6902.10	Placa de cerámica silicoaluminosa.	TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS (32.162)
4804.51	Papel Kraft crudo, en bobinas, de ancho superior o igual a TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS (36 cm) y peso superior a DOSCIENTOS VEINTICINCO GRAMOS POR METRO CUADRADO (225 g/m²).	SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (7.347)
4811.60	Papel aceitado.	OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (8.577)
8479.89	Máquina para la limpieza de paredes de horno de cocción de ánodos mediante cepillos rotativos.	UNO (1)
8479.89	Dispositivo (pieza) para demolición de paredes de horno de cocción de ánodos, con su central hidráulica de accionamiento.	UNO (1)
8479.89	Dispositivo (pieza) de enderezar paredes de horno, con su central hidráulica de accionamiento.	UNO (1)
8428.90	Plataforma manipuladora-elevadora, de los tipos utilizados para el transporte de ánodos.	DOS (2)
8474.80	Máquina de extraer materias minerales mediante cuchillas.	UNO (1)
8428.39	Transportadores de acción continua, de rodillos.	TRES (3)
8428.90	Transportador de ánodos mediante carros que se desplazan sobre rieles.	UNO (1)
8426.19 8479.89	Pórticos sobre carriles para manipulación de ánodos. Máquina de separar ánodos, constituida por una mesa de rodillos y cilindros hidráulicos de operación.	DOS (2) UNO (1)
8431.41 7302.10	Pinza de puente grúa para manipulación de ánodos. Rieles de acero para puente grúa.	UNO (1) TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS (348 m)
8414.59	Ventiladores para aspiración de humos.	TRES (3)
8421.39	Filtro de aire, de mangas.	UN (1) CONJUNTO

El monto de los bienes a importar a valor FOB es por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS (U\$S 20.652.116.-) (sin repuestos).

El monto de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución Nº 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNI-DENSES UN MILLON TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (U\$S 1.032.605,80.-).

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 125/2011

Apruébanse las Condiciones de Acceso al Programa "Capital Semilla".

Bs. As., 10/5/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0153712/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, lo dispuesto en los Decretos Nros. 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Resolución N° 77 de fecha 15 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE-SARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

9

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.467 fue sancionada con el objeto de promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes.

Que la Ley N° 25.300 tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas en el país.

mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Que mediante el Decreto N° 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Centralizada del MI-NISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley N° 24.467 y la Ley N° 25.300.

Que, asimismo, en el mencionado decreto se asignó a la SECRETARIA DE LA PEQUE-ÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, entre otras, la misión de contribuir al surgimiento, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de políticas de capacitación, financiamiento y asistencia técnica, y la competencia para planificar y programar políticas y acciones para la promoción de la actividad emprendedora, con especial preferencia hacia los Jóvenes Emprendedores.

Que en cumplimiento de las mencionadas atribuciones, mediante la Resolución Nº 77 de fecha 15 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se habilitó una nueva herramienta de financiamiento denominada Programa "Capital Semilla", destinada a Jóvenes Emprendedores y empresarios con una Idea Proyecto para desarrollar o un Plan de Negocios para poner en marcha o consolidar.

Que el mencionado programa tiene como objetivo fortalecer la generación de capital humano emprendedor, de capital social y proveer redes de apoyo y asistencia, así como capital financiero, permitiendo el desarrollo y sostenimiento de dichas ideas y/o proyectos.

Que la convocatoria al Programa fue acogida por Jóvenes Emprendedores de todo el país, quienes presentaron sus solicitudes en las TRES (3) categorías para su evaluación y aprobación, por aproximadamente MIL QUINIENTOS (1.500) proyectos.

Que Universidades Nacionales, de reconocida trayectoria en la formación de emprendedores, asumieron la tarea de evaluación de los proyectos, asistencia técnica y capacitación a los Jóvenes Emprendedores.

Que, considerando el objetivo del Programa "Capital Semilla" y la amplia repercusión que obtuvo en los Jóvenes Emprendedores, por ser una herramienta ágil, directa y positiva para la obtención de financiamiento y capacitación para la concreción de sus proyectos, se estima conveniente habilitar una nueva convocatoria a la presentación de solicitudes de aquellos Jóvenes Emprendedores que tengan una Idea Proyecto o Plan de Negocios, para obtener el financiamiento denominado "Capital Semilla" de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Anexo a la presente medida.

Que a tales fines se ha convocado a diversas instituciones públicas de reconocida trayectoria en la formación educativa para que actuando juntamente con este organismo implemente las acciones a desarrollar, a través de la suscripción de convenios bilaterales.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Me-

diana Empresa dependiente de la SUBSE-CRETARIA DE COORDINACION del MINIS-TERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y los Decretos Nros. 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las Condiciones de Acceso al Programa "Capital Semilla" que como Anexo con DIECISIETE (17) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Los Jóvenes Emprendedores con una Idea Proyecto o Plan de Negocios interesados en recibir asistencia financiera a través del Programa "Capital Semilla" deberán completar el formulario cuyo modelo se encuentra a disposición en la página web www.sepyme.gob. ar, en el apartado "Capital Semilla" y en la categoría que corresponda. Las solicitudes podrán presentarse a partir de la publicación de la presente medida y hasta el día 30 de junio de 2011 inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA "CAPITAL SEMILLA"

ARTICULO 1°.- OBJETO

Las presentes Condiciones de Acceso serán de aplicación para la presentación de solicitudes al Programa "Capital Semilla" de la SECRETA-RIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA (en adelante la "SECRETARIA"). Este programa tiene como finalidad brindar a los Jóvenes Emprendedores asistencia técnica y financiamiento a través de un aporte de "Capital Semilla", de conformidad con lo establecido en las presentes Condiciones de Acceso y se desarrollará con el concurso de Universidades y/o Facultades Públicas Nacionales seleccionadas por la "SECRETARIA", con reconocida trayectoria en emprendedorismo y con amplia cobertura geográfica, en los términos de los Convenios que oportunamente se suscriban.

ARTICULO 2°.- DEFINICIONES

Los términos siguientes que se utilizan a lo largo del texto de las presentes Condiciones de Acceso tendrán el significado y alcance que se les asigna en el presente artículo:

- 2.1. "APORTES" o "CAPITAL SEMILLA": se refiere a los fondos que entregará la Universidad al Joven Emprendedor participante en moneda nacional, para el financiamiento de un determinado proyecto, presentado en el marco del presente programa y demás normas aplicables.
- 2.2. "JOVEN EMPRENDEDOR": se refiere a todo ciudadano/a argentino/a, nativo/a o naturalizado/a, que al momento de la presentación de la solicitud tenga entre DIECIOCHO (18) y TREINTA CINCO (35) años de edad y con domicilio legal en la REPUBLICA ARGENTINA.

Asimismo, incluye a las personas jurídicas constituidas y registradas conforme lo establece la ley, con domicilio legal en la REPUBLICA ARGENTINA, con una antigüedad menor a VEINTICUATRO (24) meses contados desde la primera venta registrada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y cuya propiedad en un porcentaje igual o mayor al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) sea de un "JOVEN EMPRENDEDOR" (Persona Física) que posea el control de la misma.

2.2. "UNIVERSIDAD": se refiere a la institución pública de reconocida trayectoria en la formación educativa que actúa juntamente con la "SECRETARIA" para la gestión del presente programa.

- 2.3. "PRESTAMO DE HONOR": se refiere a la financiación otorgada a través del Programa "Capital Semilla" al "JOVEN EMPRENDEDOR" y donde éste se compromete moralmente a realizar sus mayores esfuerzos para generar a través de la ejecución del proyecto las utilidades necesarias para la devolución de los aportes percibidos, todo ello en el entendimiento que los mismos serán nuevamente aplicados al financiamiento de futuros proyectos a presentarse por otros Jóvenes Emprendedores.
- 2.4. "PROYECTO APROBADO": se refiere al Proyecto que luego de haber sido evaluado por la Universidad es aprobado por la Autoridad de Aplicación para su posterior monetización por la Universidad.
- 2.5. "CONDICIONES DE ACCESO": se refiere a las condiciones de acceso al Programa "Capital Semilla" reguladas en el presente Anexo.
- 2.6. "SEPYMEYDR" o "AUTORIDAD DE APLI-CACION": se refiere a la SECRETARIA DE LA PE-QUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

ARTICULO 3°.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los Jóvenes Emprendedores que tengan una idea general para desarrollar un Plan de Negocios, o que cuenten con un Plan de Negocios formal para poner en marcha una actividad o consolidar una empresa ya existente, deberán completar el "Formulario Carga de Solicitudes" a través del sistema "DNA2" accediendo a la página web www.sepyme.gob.ar, en el apartado "Capital Semilla".

Los emprendedores podrán presentar hasta TRES (3) proyectos pero sólo se otorgará un beneficio por participante. En el supuesto que más de uno sea remitido a la "SECRETARIA" con sugerencia de aprobación, ésta sólo aprobará para su financiación el proyecto que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación efectuada por la Universidad.

ARTICULO 4°.- DESTINATARIOS DE LAS ACTIVIDADES

Podrán participar del presente programa Jóvenes Emprendedores, personas físicas o jurídicas según lo establecido en el punto 2.2. del Artículo 2º de las presentes Condiciones de Acceso que:

- Tengan vocación emprendedora.
- Tengan una idea general de negocio o un Plan de Negocios formal para poner en marcha una empresa o consolidar una ya existente.
- Cuenten con un aval institucional.
- Se comprometan a invertir el "Capital Semilla" conforme a lo estipulado en el Artículo 9º de las presentes Condiciones de Acceso.
- Se comprometan a la devolución del "Capital Semilla" recibido mediante la firma de un Convenio.
- Al momento de la inscripción no se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.
- Se hallen encuadrados al momento de la presentación de la solicitud dentro de las categorías de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo establecido por las Resoluciones Nros. 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y 21 de fecha 19 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sus modificatorias y/o complementarias.
- No se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en proceso concursal o de quiebra.

ARTICULO 5°.- SECTORES DE LA ECONOMIA ELEGIBLES

Las Ideas Proyectos y los Planes de Negocios a presentarse deberán encuadrarse en los siguientes sectores de la economía:

- a) Industrial en General: Se entiende por éste el conjunto de procesos, operaciones y actividades cuya finalidad es la transformación de materias primas en productos elaborados.
- b) Servicios Industriales: Son aquellos servicios técnicos necesarios a lo largo de la fase de operación de las plantas industriales, tales como el mantenimiento (inspección, reparación y optimización de plantas de producción), técnicas de limpieza (de las instalaciones), logística interna, apoyo a la producción (suministro de aparatos y de personal, construcción de la organización de la producción, control de calidad, servicios de acabado) y montaje (traslado y montaje de máquinas individuales, partes de la operación y las instalaciones de toda la producción).
- c) Tecnologías de Información y Comunicación (TICs): Elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente informática, Internet y telecomunicaciones.
 - d) Servicios Investigación y Desarrollo (I + D):
- Investigación aplicada: Trabajos originales destinados a adquirir conocimientos novedosos destinados a un objetivo práctico determinado.
- Desarrollo experimental: Trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes obtenidos de la investigación o de la experiencia aplicada con el objetivo de fabricar un nuevo material, productos o dispositivos, establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o mejorar los ya existentes.

ARTICULO 6°.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Se priorizarán aquellas Ideas Proyectos y Planes de Negocio que:

- Generen Valor Agregado.
- Generen Empleo.
- Tengan Impacto Local.
- Contribuyan al cuidado del Medio Ambiente.
- Aporten Innovación Tecnológica.
- Pertenezcan a los siguientes sectores productivos contemplados en el Plan Estratégico Industrial Argentina 2020: Cuero, Calzado y Marroquinería; Automotriz y Autopartista; Medicamentos; Maquinaria Agrícola; Materiales de Construcción; Bienes de Capital; Textiles y Confecciones; Alimentos; Madera, Papel y Muebles, y Software.

ARTICULO 7°.- CATEGORIAS DE LAS SOLI-CITUDES

Los Jóvenes interesados deberán presentar su solicitud de acuerdo a las siguientes TRES (3) categorías:

- 1. Categoría 1: Incluye a aquellos Jóvenes Emprendedores que tengan una Idea Proyecto y necesitan recursos para profundizar la etapa de investigación previa a la puesta en marcha del negocio.
- 2. Categoría 2: A esta categoría podrán aplicar los Jóvenes Emprendedores que tengan un Plan de Negocios formal y necesiten el "Capital Semilla" para realizar la primera inversión y de esta forma poner en marcha su negocio.
- 3. Categoría 3: Orientada a los Jóvenes Emprendedores que ya han puesto en marcha su actividad empresaria, realizaron inversiones, han realizado ventas, y necesitan el "Capital Semilla" para consolidar sus empresas. Se incluyen en esta categoría a los Jóvenes Emprendedores cuya actividad empresarial, al momento de la presentación de la solicitud, tenga una antigüedad menor a VEINTICUATRO (24) meses contados desde la primera venta registrada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 8°.- PRESTAMO DE HONOR

El aporte del "Capital Semilla" previsto, se entregará al Joven Emprendedor en forma de un "Préstamo de Honor" por los montos solicitados, según cada categoría.

Estos préstamos no devengarán ningún tipo de intereses ni gasto alguno y los Jóvenes Em-

prendedores se comprometerán a devolverlo, para poder ser aplicado al financiamiento de futuros proyectos a presentarse por otros Jóvenes Emprendedores, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Préstamo de Honor que suscribirán con la Universidad al momento de la monetización, sobre la base de los términos contractuales que determinará oportunamente la "SECRETARIA".

ARTICULO 9°.- MONTOS DE FINANCIAMIEN-TO

Se asignarán a los Jóvenes Emprendedores, cuyas solicitudes resultaren aprobadas, las sumas según el siguiente detalle:

- 1. Idea Proyecto: Hasta PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000). El monto recibido podrá ser invertido en asistencia técnica y servicios de consultoría para:
 - a) La realización de estudios de mercado.
 - b) La realización de estudios de factibilidad.
 - c) Desarrollo de Plan de Negocios formal.
 - d) Desarrollo de prototipos.
- 2. Puesta en Marcha: Hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000). El monto recibido podrá ser invertido en:
- a) Activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios, etcétera).
- b) Activos intangibles (marcas, patentes, etcétera).
- c) Capital de trabajo (insumos, materia prima, mano de obra, etcétera).
- d) Cualquier otra inversión que sea necesaria e imprescindible para la ejecución del proyecto.
- 3. Desarrollo: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000). El monto recibido podrá ser invertido en:
- a) Activos fijos (maquinarias, equipos, mobiliarios, etcétera).
- b) Activos intangibles (marcas, patentes, et-
- cétera).

 c) Capital de trabajo (insumos, materia prima,
- d) Cualquier otra inversión que sea necesaria e imprescindible para la ejecución del proyecto.

mano de obra, etcétera).

Los aportes de "Capital Semilla" que se otorguen deberán ser utilizados por los Jóvenes Emprendedores, en un plazo que no exceda los SEIS (6) meses desde su monetización.

Transcurrido el plazo de SEIS (6) meses sin que el Joven Emprendedor haya utilizado el aporte de "Capital Semilla", la Universidad procederá a intimarlo para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación, ofrezca las explicaciones correspondientes respecto de la demora en la ejecución del proyecto o las causas que hacen imposible llevar a cabo el Proyecto en forma parcial o total. Analizadas las mismas y en el supuesto que el proyecto se haya tornado de imposible cumplimiento ya sea parcial o totalmente, la Universidad, con previo y expreso acuerdo de la "SECRETARIA", intimará al beneficiario a la devolución inmediata de los aportes no invertidos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 10.- UTILIZACION DEL APORTE - EXCLUSIONES

Los aportes de "Capital Semilla" no podrán ser utilizados para solventar los siguientes rubros:

- a) Adquisición de cualquier clase de vehículo, salvo que se trate de bienes de capital;
- b) Pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses);
- c) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión;
- d) Cancelación de deudas existentes a la fecha de la presentación de la solicitud;

- e) Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social de sociedades, pago de dividendos;
- f) Inversiones de bienes de uso que no sean imprescindibles para la ejecución del proyecto;
 - g) Adquisición y/o alquiler de inmuebles;
- h) Pago de cualquier inversión que hubiera sido realizada con fecha anterior a la presentación de la solicitud;
- i) Todo otro gasto o inversión, al solo criterio de la "SECRETARIA" resulten innecesarios o inaceptables.

ARTICULO 11.- AVAL INSTITUCIONAL

Los Jóvenes Emprendedores, interesados en participar, deberán contar con un Aval Institucional en todas las categorías.

El Aval Institucional es una carta o nota oficial, que podrá ser emitida por gobiernos municipales, provinciales y/o nacionales, Universidades públicas y privadas, Agencias de Desarrollo Productivo y otras instituciones públicas y privadas con experiencia en emprendedorismo, desarrollo empresario, desarrollo local y regional. Esta carta o nota oficial deberá contener una evaluación sobre la idea de negocio general o el Plan de Negocios.

Quedan excluidas de proporcionar este Aval las Universidades que participen de este programa como unidades evaluadoras.

ARTICULO 12.- PRESELECCION

La "SECRETARIA" realizará una preselección de las solicitudes presentadas considerando el cumplimiento por el Joven Emprendedor de los requisitos establecidos en el Artículos 4°, 5° y 6° de las presentes Condiciones de Acceso. El resultado de dicha preselección será comunicado por correo electrónico al Joven Emprendedor y a la Universidad conforme lo estipulado en el último párrafo del presente artículo.

Según el resultado de la preevaluación la notificación contendrá:

- a) Proyecto Preseleccionado: Se notificará al Joven Emprendedor los datos de contacto de la Universidad evaluadora y de su evaluador personal, así como la documentación que deberá presentar conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las presentes Condiciones de Acceso al Programa "Capital Semilla".
- b) Proyecto Rechazado: Se notificará al Joven Emprendedor las observaciones de la evaluación así como las causales particulares del rechazo.
- c) Proyecto Observado: En aquellos casos en que la solicitud contenga defectos menores de forma se notificará al Joven Emprendedor las observaciones de la evaluación y las modificaciones que deberá realizar al formulario de solicitud.
- La "SECRETARIA" derivará los proyectos preseleccionados a la Universidad a través del sistema "DNA2". Dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el proyecto, la Universidad deberá contactarse con el Joven Emprendedor a los efectos de iniciar la evaluación y requerir la documentación respaldatoria conforme el Artículo 13 del presente Anexo.

ARTICULO 13.- DOCUMENTACION RESPAL-DATORIA A PRESENTAR POR EL JOVEN EM-PRENDEDOR

Los Jóvenes Emprendedores cuyas solicitudes hayan sido preseleccionadas por la "SECRETARIA", deberán presentar ante la Universidad correspondiente la siguiente documentación, de acuerdo a la categoría del proyecto. La misma deberá ser anticipada a la Universidad vía fax, correo electrónico o postal en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación de la preaprobación, debiendo ser indefectiblemente presentada ante la misma con las formalidades establecidas en el presente artículo y en forma previa a la monetización del proyecto.

CATEGORIA 1:

- Original y Copia DNI.
- Constancia Inscripción CUIL o CUIT firmada.

- Formulario de Solicitud firmado.
- Currículum Vitae firmado.
- En casos en que haya realizado Cursos, Seminarios, brindados por la "SECRETARIA" u otra Institución, las constancias o certificados de asistencia cuando los tuvieran firmados por las mismas.
- Original de la carta o nota oficial del Aval Institucional.

CATEGORIA 2:

- a) Personas Físicas:
- Original y Copia DNI.
- Constancia Inscripción CUIL o CUIT firmada.
- Formulario de Solicitud firmado.
- Currículum Vitae firmado.
- En casos en que haya realizado Cursos, Seminarios, brindados por la "SECRETARIA" u otra Institución, las constancias o certificados de asistencia cuando los tuvieran firmados por las mismas.
- Original de la carta o nota oficial del Aval Institucional.
- b) Personas Jurídicas:
- Original y Copia del Estatuto o Contrato Social
- Original y Copia de inscripción en Registro de Personas Jurídicas.
- Original y Copia de Acta de designación de autoridades/representantes vigentes.
- Toda la documentación enunciada precedentemente podrá ser presentada en original y copia ante la Universidad para verificar su autenticidad o solamente en copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz.
- Constancia Inscripción CUIL o CUIT firmada.
- Formulario de Solicitud firmado.
- Original de la carta o nota oficial del Aval Institucional.
- Original y Copia DNI del Socio Mayoritario.
- Currículum Vitae firmado del Socio Mayoritario.
- En casos en que haya realizado Cursos, Seminarios, brindados por la "SECRETARIA" u otra Institución, las constancias o certificados de asistencia cuando los tuvieran firmado por las mismas.

CATEGORIA 3:

Los Jóvenes Emprendedores que tengan una empresa en marcha con una antigüedad menor a VEINTICUATRO (24) meses desde la primera venta registrada ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, deberán presentar el Formulario de Plan de Negocios original firmado y original de la carta o nota oficial del Aval Institucional, juntamente con la siguiente documentación.

- a) Personas Físicas:
- Original y Copia DNI.
- Constancia Inscripción CUIT firmada.
- Certificación contable emitida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la cual deberá expedirse sobre nivel de facturación, inicio de actividades, situación fiscal y previsional, cuyo modelo se encuentra a disposición en la página web de la "SECRETARIA".
- b) Personas Jurídicas:
- Original y Copia del Estatuto o Contrato Social.
- Original y Copia de inscripción en Registro de Personas Jurídicas.
- Original y Copia de Acta de designación de autoridades/representantes vigentes.

- Toda la documentación enunciada precedentemente podrá ser presentada en original y copia ante la Universidad para verificar su autenticidad o solamente en copia certificada por Escribano Público o Juez de Paz.
- Constancia Inscripción CUIL o CUIT firmada.
- Certificación contable emitida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la cual deberá expedirse sobre nivel de facturación, inicio de actividades, situación fiscal y previsional, cuyo modelo se encuentra a disposición en la página web de la "SECRETARIA".
 - Original y Copia DNI del Socio Mayoritario.
- Currículum Vitae firmado del Socio Mayoritario.
- En casos en que haya realizado Cursos, Seminarios, brindados por la "SECRETARIA" u otra Institución, las constancias o certificados de asistencia cuando los tuvieran firmado por las mismas.

ARTICULO 14.- EVALUACION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad recibirá de la "SECRETARIA" las solicitudes preseleccionadas con los datos de contacto del Joven Emprendedor.

La Universidad realizará la evaluación técnica y formal, en un plazo de TREINTA (30) días desde la recepción de la notificación de las solicitudes preseleccionadas, de acuerdo a los siguientes SIETE (7) criterios:

- 1. Coherencia y rigor metodológico.
- 2. Originalidad y carácter innovador.
- 3. Solidez técnica del plan.
- 4. Impacto Local (ambiente/empleo).
- 5. Sustentabilidad de la propuesta.
- 6. Antecedentes del equipo emprendedor.
- 7. Asistencia a cursos "SECRETARIA" Jóvenes Pyme.

Sobre estos SIETE (7) criterios, se aplicará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos sobre los cuales se realizará una ponderación.

La evaluación deberá incluir además, comunicaciones telefónicas, videoconferencias, entrevistas personales o visitas al Joven Emprendedor de acuerdo a sus posibilidades financieras, laborales, ocupacionales, residencia distante de la Universidad, etcétera.

La Universidad, una vez realizadas las evaluaciones de acuerdo con los criterios definidos confeccionará, un informe y lo enviará a la "SECRETARIA" para que ésta proceda a la evaluación definitiva de los proyectos. Dicho informe incluirá los resultados de la evaluación, incluyendo el puntaje de cada solicitud evaluada y un análisis de la distribución geográfica, sectorial y rama de actividad por cada una de las categorías propuestas. Asimismo, deberá incluir una explicación detallada de las causales de los proyectos con sugerencia de

ARTICULO 15.- EVALUACION DEFINITIVA

La "SECRETARIA" realizará la evaluación definitiva en función de los resultados de la evaluación de la Universidad, la disponibilidad presupuestaria, los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 6º de las presentes Condiciones de Acceso y según una distribución territorial conforme a un criterio federal.

La "SECRETARIA" notificará a la Universidad la nómina de los proyectos que han sido aprobados. A su vez notificará, por correo electrónico a los Jóvenes Emprendedores el resultado de la evaluación final, identificando en caso de rechazo las causales de tal decisión. Por su parte, la Universidad, ante el requerimiento de los Jóvenes Emprendedores, deberá brindar toda la información relativa a la evaluación por ella efectuada.

ARTICULO 16.- DESEMBOLSO Y RECUPERO

La Universidad, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la notificación de la nómina de los proyectos aprobados, procederá a la suscripción de los Convenios de Préstamos de Honor con los Jóvenes Emprendedores y les hará entrega de los aportes "Capital Semilla".

El desembolso correspondiente a proyectos de Categoría 1 deberá realizarse en un solo pago; el desembolso correspondiente a proyectos de Categorías 2 y 3 podrá efectivizarse en DOS (2) cuotas, dentro del plazo de SEIS (6) meses a partir de la monetización, siempre que el Plan de Inversión presentado por el Joven Emprendedor lo justifique. En el caso en que las inversiones del proyecto concentren más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en los DOS (2) primeros meses dentro del Plan de Inversiones, el desembolso se realizará en un solo pago.

La devolución del Préstamo de Honor se efectuará sobre la base de los términos contractuales que determinará la "SECRETARIA".

ARTICULO 17.- TUTORIAS

Los Jóvenes Emprendedores cuyo proyecto haya sido aprobado definitivamente recibirán de la Universidad capacitación y asistencia técnica según las distintas categorías y conforme la metodología, formalidad y temáticas que dichas instituciones acuerden con la "SECRETARIA".

La Universidad podrá requerir a los Jóvenes Emprendedores, durante la ejecución del proyecto, informes de avances y rendiciones de cuentas. Los Jóvenes Emprendedores deberán comprometerse a prestar su total colaboración y contestar al requerimiento en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud mencionada, a través de la modalidad que le resulte más conveniente (Internet, fax, correo postal, etcétera).

Los Jóvenes Emprendedores deberán asistir a las capacitaciones presenciales o virtuales y colaborar con la asistencia técnica y acompañamiento en la gestión que le brindará la Universidad durante la ejecución del proyecto.

ARTICULO 18.- INCUMPLIMIENTOS – EFECTOS

La presentación de la solicitud implica el pleno conocimiento y la adhesión a las presentes Condiciones de Acceso y la aceptación de todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación.

En caso que en cualquier momento se verificara la inobservancia o falsedad de los datos consignados en la solicitud o en la documentación presentada, se dispondrá la caducidad automática de los beneficios previstos en las presentes Condiciones de Acceso o la desestimación automática de la solicitud presentada según corresponda, previa intimación de la Universidad con expreso acuerdo de la "SECRETA-RIA".

Si se verificara que los fondos asignados han sido utilizados para un fin contrario a lo establecido en las presentes Condiciones de Acceso, el beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos previa intimación de la Universidad con expreso acuerdo de la "SECRETARIA", bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 19.- DISPOSICIONES COMPLE-MENTARIAS.

La presentación, recepción y evaluación de la solicitud de financiamiento por la "SECRETA-RIA" o por la Universidad no generan de por sí derecho alguno a favor de los Jóvenes Emprendedores solicitantes.

La "SECRETARIA" o la Universidad podrán requerir en cualquier momento a cualquiera de los solicitantes o beneficiarios toda información y/o documentación que estime necesaria para evaluar la ejecución del proyecto. La falta de respuesta en tiempo y forma, o si la misma fuera incompleta o insuficiente, se considera como un incumplimiento.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 57/2011

Llámese a Concurso Público, para la adjudicación de frecuencias destinadas a la prestación de los Servicios de Comunicaciones Personales y Radiocomunicaciones Móvil Celular.

Bs. As., 9/5/2011

VISTO, el Expediente S01:0371582/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MI-NISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el cambio de control de las participaciones accionarias mayoritarias de la Empresa, COMPAÑIA DE RADIOCOMUNI-CACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONI-MA, y consecuentemente de COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, su controlada, a favor de la Empresa TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, condicionada al reintegro en forma gratuita las bandas de frecuencias que han sido autorizadas, de conformidad con el cronograma que oportunamente se aprueba, a fin de evita la concentración de especto radioeléctrico, de acuerdo a los previsto por el Artículo 4.2.1. del Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 266 del 10 de marzo de 1998

Que, en el citado marco, mediante Resolución Nº 343 de fecha 15 de diciembre de 2005 de la SECRETARIA DE COMUNICA-CIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el cronograma para la devolución de frecuencias por parte de COMPAÑIA DE RADIOCO-MUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA MOVILES SO-CIEDAD ANONIMA, que fuera elaborado por la COMISION NACIONAL DE COMU-NICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFI-CACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que han existido distintos requerimientos de licenciatarios de servicios de telecomunicaciones de asignaciones de frecuencias para la prestación de los servicios para los cuales están atribuidas.

Que con fecha 3 de septiembre de 2000 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó, mediante el ANEXO IV del Decreto Nº 764, el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que el Artículo 7º — Condiciones de autorización—, del citado Reglamento adopta como uno de los principios generales a los efectos de la asignación de frecuencias, que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que adicionalmente, mediante el Artículo 8º se establece: "...8.1. La Autoridad de Aplicación autorizará el uso de bandas de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante: i) concursos o subastas públicas de conformidad con lo establecido en el presente artículo o, ii) a demanda.", agregando que "8.2. Ante la solicitud de autorización de una banda de frecuencia, la Autoridad de Aplicación publicará en el Boletín Oficial la banda de frecuencias solicitada, estableciendo un plazo de QUINCE (15) días a fin de que terceros tomen conocimiento de la petición y, en su caso, manifiesten su interés inscribiéndose en el registro que a tales efectos abrirá la Autoridad de Control...".

Que tales pautas fueron complementadas por los Apartados 8.3. y 8.4. que, específicamente, disponen "...8.3. La autorización de uso de una banda de frecuencias se efectuará mediante concursos o subastas públicas de acuerdo a lo indicado en el artículo 7º, cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias..." y "...8.4. En caso que no ocurriere alguno de los supuestos indicados en el apartado 8.3. del presente Reglamento, las autorizaciones se otorgarán a demanda...".

Que, en relación al espectro radioeléctrico, conforme destaca el Decreto Nº 764/00, todo procedimiento para su asignación y utilización debe realizarse de manera objetiva, transparente y no discriminatoria.

Que la naturaleza escasa y limitada del espectro radioeléctrico requiere una administración razonable y transparente que, a efectos de la asignación de sus frecuencias, resguarde: i) La igualdad de condiciones de acceso como, ii) La concurrencia y selección competitiva de prestadores de servicios de radiocomunicaciones y usuarios allí donde sea aplicable y iii) Su uso eficiente.

Que es política del ESTADO NACIONAL proveer los medios necesarios tendientes a lograr un mejor desarrollo de los servicios de telecomunicaciones procurando un mayor beneficio para los usuarios, conforme la clara manda establecida en el Artículo 42 de nuestra CONSTITUCION NACIONAL.

Que asimismo, resulta de interés para el ESTADO NACIONAL que los emprendimientos que se realicen a nivel sectorial promuevan la inversión y la generación de empleo, incentivando la generación de valor en todos sus niveles, no estando la planificación y administración del espectro ajena a estas políticas públicas.

Que sobre el particular han tomado intervención las correspondientes áreas técnicas

de la COMISION NACIONAL DE COMUNI-CACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFI-CACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo IV del Decreto N° 764/00 y el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Llámese a Concurso Público, para la adjudicación de frecuencias destinadas a la prestación de los Servicios de Comunicaciones Personales y Radiocomunicaciones Móvil Celular.

Art. 2° — Apruébese el PLIEGO DE BASES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DESTINADAS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) Y RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC) que, como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Educación

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 800/2011

Modifícase la Resolución N° 343/09, relacionada con los contenidos curriculares básicos, la carga horaria, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de Psicólogo y Licenciado en Psicología.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO la Resolución Ministerial N° 343, de fecha 30 de septiembre de 2009, el Acuerdo Plenario N° 91 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, de fecha 7 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución aprueba los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de PSICOLOGO y LICENCIADO EN PSICOLOGIA, y establece las Actividades Profesionales Reservadas.

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 43° de la Ley N° 24.521 en su inciso b) tales carreras deben ser acreditadas periódicamente por la COMISION NACIONAL DE EVALUA-CION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin, de conformidad con los estándares que establezca el MINISTERIO DE EDUCA-CION en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, según lo dispone el artículo 46, inciso b) de la Ley N° 24.521.

Que mediante Nota SPU N° 236, de fecha 20 de octubre de 2009, dicha resolución fue notificada a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que mediante Nota CONEAU Nº 01632, de fecha 21 de octubre de 2009, la CONEAU informó la existencia de algunos inconvenientes en la Resolución de mención que imposibilitan su aplicación en la evaluación de las carreras.

Que dado que los documentos de base fueron elaborados por la Asociación de Unidades Académicas de Psicología —AUAPSI—, dicha consulta fue remitida a esa Asociación, cuya respuesta fue ampliamente debatida en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, atendiendo las inquietudes señaladas por la CONEAU.

Que por Acuerdo Plenario Nº 91 de fecha 7 de diciembre de 2010, el CONSEJO DE UNI-VERSIDADES coincide con el criterio sustentado por la Comisión de Asuntos Académicos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 43 y 46 inc. b) de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la Resolución Ministerial Nº 343, de fecha 30 de septiembre de 2009, reemplazando el ANEXO II, por el Anexo que se adjunta a la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO II

CARGA HORARIA MINIMA PARA LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN PSICOLOGIA Y PSICOLOGIA

Se define una carga horaria total mínima de TRES MIL DOSCIENTAS (3200) horas, áulicas y extraáulicas. El número de horas con presencia simultánea de docentes y alumnos no podrá ser inferior a DOS MIL SEISCIENTAS (2600) horas. Las horas podrán ser teóricas, teórico-prácticas, prácticas *supervisadas*, prácticas preprofesionales.

De la carga horaria total, DOS MIL SETECIENTAS HORAS (2700) horas se destinarán a la formación teórica y las restantes QUINIENTAS (500) horas se referirán a la formación práctica.

El número de horas por área curricular está dado en rangos a fin de que cada universidad pueda definir y adecuar su propuesta académica de acuerdo las especificidades de su misión y objetivos.

CARGA HORARIA TEORICA MINIMA POR AREA CURRICULAR

AREA CURRICULAR	AMPLITUD EN PORCENTAJE
Formación Básica	30 – 40%
Formación General y Complementaria	15 – 25%
Formación Profesional	45 – 55%
Carga horaria mínima de la formación teórica = 2700 horas	100%

Las horas prácticas serán de dos tipos:

a) Horas prácticas que formarán parte de las asignaturas con indicadores visibles en los respectivos programas y que proporcionarán productos tangibles tales como: monografías, informes escritos, observaciones, entrevistas, encuestas, sondeos de opinión, trabajos de evaluación psicológica, estudio de casos, investigación, trabajos de campo.

Las mismas estarán destinadas a la adquisición de habilidades y conocimientos metodológicos y de dispositivos de evaluación e intervención psicológicas.

b) Las horas prácticas profesionales supervisadas (PPS) tendrán una carga horaria mínima de DOSCIENTAS CINCUENTA HORAS (250) horas. Los objetivos y características principales de estas prácticas intensivas e integrativas, son la vinculación del mundo académico con el mundo del trabajo, a través de la integración de los conocimientos teórico-prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales ("saber hacer") y de las reglas de funcionamiento profesional. Deben implementarse en el último tramo del trayecto formativo, cuando el alumno esté en condiciones de contar con los conocimientos que las posibilitan. Para ello, los estudiantes se incorporan a proyectos o programas de la propia unidad académica o de instituciones u organizaciones en las que se desempeñan profesionales de la disciplina en posiciones laborales específicas (incluida la de investigación).

c) El Trabajo Integrador Final (TIF) se refiere a una producción textual que deberá realizar el estudiante, a partir de un problema o área curricular de carácter teórico o teórico-práctico.

Secretaría Legal y Técnica Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 32/2011

Establécese el arancel por el servicio de edición web de Anexos de actos administrativos, no publicados en la edición gráfica.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO la propuesta efectuada por la DIREC-CION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, el Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003 y la RESOLUCION SLyT Nº 83 del 28 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto citado en primer término se estableció que los Anexos de los actos administrativos emanados del PODER EJE-CUTIVO NACIONAL, no publicados en la edición gráfica del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio www.boletinoficial.gov.ar.

Que los organismos emisores de tales actos solicitan expresamente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL la inclusión o no, de los Anexos respectivos, en la edición gráfica del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la visualización de documentos a través del sitio web del organismo requiere del desarrollo diario del proceso editorial informático.

Que hasta la actualidad los costos correspondientes al proceso de edición de los Anexos en el sitio web han sido soportados íntegramente por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Que teniendo en consideración el establecimiento de la gratuidad, para los usuarios del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de los servicios precedentemente mencionados, corresponde adecuar los ingresos del sistema de cooperación técnica y financiera con el fin de evitar un desbalance entre los costos de producción y las prestaciones a brindar.

Que resulta necesario establecer un arancel acorde con el servicio que presta el organismo editor.

Que los procesos de edición gráfica y vía web a cargo de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requieren de la utilización de diversos recursos que garanticen su desarrollo en tiempo y forma.

Que asimismo se trata de contemplar cuidadosamente una tarifa racional y acorde con el servicio que se brinda y con los costos que ello conlleva.

Que por la RESOLUCION SLyT N° 83 del 28 de diciembre de 2010 se han estableci-

do los precios por los servicios que brinda la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de acuerdo con el Cuadro Tarifario que se consigna en el Anexo I que forma parte de la misma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 918 del 17 de julio de 2001 y 1272 del 11 de octubre de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese, a partir del 2 de mayo de 2011, el arancel por el servicio de edición web de Anexos de actos administrativos emanados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, no publicados en la edición gráfica del BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Art. 2º — Incorpórase al Cuadro Tarifario para los servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL aprobado como Anexo I de la RESOLUCION SLyT Nº 83 del 28 de diciembre de 2010, el Punto "1.2.4.- Anexos Edición Web no publicados en la Edición Gráfica"

Por cada página a publicar en tamaño A4 se cobrará la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Carlos A. Zannini.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 551/2011

Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, el comercio en jurisdicción federal y la exportación e importación de ejemplares vivos, productos y subproductos de determinadas especies de la fauna silvestre.

Bs. As., 3/5/2011

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM N° 0006879/2010 del registro de esta SE-CRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABI-NETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 22.421 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre, el interés por la conservación debe prevalecer sobre los demás beneficios que las especies de la fauna silvestre aportan al hombre.

Que el artículo 20° de la ley precedentemente citada, refiere que en caso de que una especie de la fauna silvestre autóctona se halle en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adoptar medidas de emergencia a fin de asegurar su repoblación y perpetuación, pudiendo disponer también la prohibición de la caza, del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos y subproductos de la especie amenazada.

Que por Resolución Nº 513, de fecha 24 de abril de 2007, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se prohíbe la caza,

captura, tránsito interprovincial, comercio en jurisdicción federal y la exportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de la fauna silvestre, la cual en su ANEXO II incluye al cauquén colorado (*Chloephaga rubidiceps*).

Que por Resolución Nº 348, de fecha 11 de mayo de 2010, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se aprobó la clasificación de aves de la fauna silvestre autóctona, conforme al ordenamiento establecido en el Artículo 4º del Decreto Nº 666 del 18 de julio de 1997.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo Dispuesto por la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DE LA JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese la caza, captura, tránsito interprovincial, y comercio en jurisdicción federal, como así también la importación y exportación de ejemplares vivos, productos y subproductos de las especies cauquén colorado (Chloephaga rubidiceps), cauquén cabeza gris (Chloephaga poliocephala), cauquén común (Chloephaga picta), guayata (Chloephaga melanoptera) y caranca (Chloephaga hybrida).

Art. 2º — La Dirección de Fauna Silvestre, dependiente de esta Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente exclusivamente cuando exista una presentación escrita solicitando captura y tránsito interprovincial con fines científicos o de cría en cautiverio dentro de áreas de nidificación. Las excepciones sólo se podrán hacer efectivas luego de una consulta a especialistas en el tema y un informe positivo por parte de éstos.

Art. 3º — Queda expresamente prohibido el tránsito interprovincial, la comercialización en jurisdicción federal, la importación y la exportación de animales vivos, productos y subproductos de las especies mencionadas en el Artículo 1º de la presente resolución provenientes de decomisos realizados por las autoridades provinciales competentes. En el caso de que las autoridades provinciales manifiesten de manera previa y por escrito una solicitud debidamente fundada para exceptuar lo establecido en el presente Artículo, sólo se autorizarán las excepciones previstas en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 4° — Cada vez que se establezca una excepción conforme a lo mencionado en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, los ejemplares vivos, productos y subproductos de las especies citadas nacidos en criaderos, deben, sin excepción, estar registrados ante la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y ante la autoridad de Fauna Provincial que corresponda.

Art. 5º — Déjese sin efecto la inclusión del cauquén colorado (*Chloephaga rubidiceps*), en el ANEXO II de la Resolución Nº 513 de fecha 24 de abril de 2007, de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 6º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan J. Mussi.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

BECAS

Resolución 7/2011

Fíjase el porcentaje de becas para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal para el año 2011.

Bs. As., 26/4/2011

VISTO lo determinado por el artículo 26 de la Ley 13.047, y;

CONSIDERANDO:

Que para los establecimientos educativos comprendidos en el Artículo 2º inciso a) de la Ley 13.047, corresponde fijar anualmente el número de becas de estudio, por grado y por curso que acordará cada establecimiento reconocido por enseñanza oficial que perciba aporte estatal;

Que en sesión de fecha 26 de abril de 2011, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA REUNIDO EN SESION ORDINARIA RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar para el año 2011 en el diez (10) por ciento el porcentaje de becas por estudio por grado y por curso para los establecimientos educativos reconocidos para la enseñanza oficial y que perciban aporte estatal.

El porcentaje fijado en el párrafo anterior podrá alcanzarse mediante la concesión del beneficio en forma parcial y/o total, y se entenderá cumplido cuando la sumatoria de los porcentajes otorgados en los distintos grados y cursos equivalga al diez (10) por ciento del total de los alumnos del instituto.

Art. 2º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo. Remitir copia autenticada por Presidencia, a los Ministerios de Educación Provinciales, y a las Direcciones Provinciales de Educación Pública de Gestión Privada y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la Secretaría de Comercio Interior; a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica V. Covalschi. — Edgardo Rodríguez. — Guillermo Marconi. — Enrique Martín. — Norberto Baloira. — Silvia Squire. — Manuel Gómez. — Alicia Velich.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL COMPRIMIDO

Resolución 1722/2011

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 3569/06. Volumen de abastecimiento mínimo diario a las Estaciones de GNC.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 10822, del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley Nº 24.076; los Decretos Nº 1738/92 y Nº 2255/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS Nº 3515 de fecha 24 de mayo de 2006, el ENARGAS ordenó a las Licenciatarias del Servicio de Distribución de Gas Natural garantizar a las Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido (GNC) que contaran únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de tres mil (3000) m3/día, a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores.

Que por el Artículo Cuarto de la citada Resolución se dispuso que la vigencia de la medida adoptada se extendería hasta el 30 de abril de 2007.

Que con fecha 15 de agosto de 2006 se emitió la Resolución ENARGAS Nº 3569 por la que se modificó la norma ut supra citada, elevando el volumen de abastecimiento mínimo diario en condición Venta Firme GNC en cinco mil (5000) m3/día.

Que las medidas dispuestas por dicha Resolución fueron prorrogadas a través del dictado de las Resoluciones ENARGAS N° 3736 de fecha 19 de abril de 2007, N° I/258 de fecha 29 de abril de 2008, N° I/734 de fecha 29 de abril de 2009 y N° I/1174 de fecha 28 de abril de 2010.

Que la adopción de las medidas dispuestas por las citadas Resoluciones obedeció a que las restricciones aplicadas sobre el sistema de GNC no habían sido en todos los casos útiles a los fines del ahorro del sistema de transporte perseguidos.

Que, en efecto, de los estudios realizados se observó que los usuarios no abastecidos por una Estación de Carga de GNC acudirían eventualmente a otra, a los fines de obtener el mismo combustible, subsistiendo tales condiciones a la fecha de emisión de la presente.

Que tal situación ocasiona graves trastornos y perjuicios a los usuarios, quienes siendo el eslabón más débil en la cadena de comercialización ven cercenado su derecho a ser abastecidos adecuadamente.

Que en este contexto, es función de esta Autoridad Regulatoria velar por la adecuada protección de los derechos de los consumidores, conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, inciso a) de la Ley 24.076.

Que tal como surge del Anexo I, Capítulo I, II - Política General, Artículo 2°, inciso (1) del Decreto N° 1738/92, los consumidores tienen derecho a obtener servicios de provisión de gas seguros y continuados.

Que atento al próximo vencimiento de la Resolución ENARGAS Nº I/1174 de fecha 28 de abril de 2010, resulta imperioso adoptar las medidas tendientes a asegurar la prestación del servicio bajo los parámetros establecidos precedentemente.

Que, en este orden de ideas, corresponde prorrogar nuevamente la Resolución ENARGAS Nº 3569/06 en todos sus términos, instruyendo en tal sentido a las prestadoras del Servicio de Distribución de Gas Natural para que garanticen un abastecimiento mínimo diario en condición Venta Firme GNC en cinco mil (5000) m3/día, a todas las Estaciones con servicio interrumpible que se encuentren habilitadas y en funcionamiento a la fecha de emisión de la presente.

Que esta decisión se basa en las actuales condiciones del mercado, teniendo en cuenta especialmente los marcos contractuales que vinculan a las Estaciones de Carga con las transportistas, con base firme y/o interrumpible, entendiendo que la medida dispuesta por la presente Resolución se encuentra amparada por las condiciones que se han logrado alcanzar merced a las expansiones de transporte que se están realizando.

Que el mantenimiento de tales condiciones contractuales posibilitará, a su vez, la vigencia de la decisión que por la presente se adopta.

Que conforme la normativa dictada al respecto, tales abastecimientos deberían proveerse una vez garantizados los abastecimientos de Usuarios Residenciales y Pequeños Comercios.

Que el tipo de contrato firme resulta un instituto jurídico esencial para el planeamiento energético gasífero actual.

Que la presente Resolución se dicta ante la emergencia generada por la posibilidad de que existan interrupciones de suministro a este tipo de clientes con contrato interrumpible.

Que como toda decisión de excepción, es de carácter restrictivo y se aplica sólo a aquellos clientes interrumpibles que en oportunidad del dictado de la Resolución ENARGAS Nº 3569 fueron pasibles de cortes de suministro.

Que esta excepción no resulta aplicable, ni tiende a propender o incentivar a que clientes que actualmente posean un servicio firme lo reemplacen por esta modalidad excepcional; ya que tal como hemos mencionado en considerandos anteriores, el contrato firme posibilita un mejor servicio, y produce crecimiento y desarrollo del sistema.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 52, incisos a) y x) de la Ley N° 24.076, y reviste carácter excepcional, con vigencia hasta el 30 de abril de 2012 inclusive.

Que asimismo, cabe destacar que la presente Resolución ha sido emitida en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19.549), y ha respetado cabalmente el análisis jurídico pronunciado por el Servicio Jurídico de esta Autoridad Regulatoria.

Que en virtud de las causales invocadas, nada obsta para proceder en consecuencia.

Que el presente acto se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 59, incisos a) y g) de la Ley 24.076; lo provisto en el Sub-Anexo I del Decreto Nº 2255/92, y lo dispuesto por los Decretos P.E.N. Nros. 571/2007, 1646/2007, 953/2008, 2138/2008, 616/2009, 1874/2009, 1038/2010 y 1688/2010.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar, en todos sus términos, la vigencia de la Resolución ENARGAS Nº 3569 de fecha 15 de agosto de 2006.

Art. 2º — La medida dispuesta en el Artículo precedente tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2012, inclusive, y será de aplicación para todas las Estaciones de Carga de Gas Natural Comprimido (GNC) con servicio interrumpible que se encuentran habilitadas a la fecha de emisión de la presente.

Art. 3º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Art. 4º — Regístrese. Notifíquese. Publíquese; dése la Dirección Nacional de Registro Oficial, y cumplido, archívese. — Antonio L. Pronsato.





DELEGACIÓN VIRTUAL

UN SERVICIO DE ACCESO SIMPLE Y SEGURO PARA PUBLICAR AVISOS COMERCIALES.

Si usted publica regularmente en la **Segunda Sección del Boletín Oficial de la República Argentina,** esta nueva herramienta electrónica agilizará sus trámites, pues le permitirá realizarlos desde su lugar de trabajo.

Conozca los detalles ingresando a: www.boletinoficial.gob.ar

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE **0810-345-BORA (2672)**



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 29-03-2011

4915975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANTA LIBERTAD	Autor: ALEJANDRO ENRIQUE VISCONTI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
915976	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANTA LIBERTAD	Autor: ALEJANDRO ENRIQUE VISCONTI
0.00.0		GONOIO. EETTUV	THAIST GOT HATT EIGHT THE	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
915977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVIO EN SANTA FE	Autor: ALEJANDRO ENRIQUE VISCONTI
913977	Obia Fublicada	Genero. Mosica	Titulo. VIVIO EN SANTA PE	
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
1015050		0/ 15701	T() 1/1/10 EN 0.11/T1 EE	Editor: PUBLITRACK SRL
1915978	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIVO EN SANTA FE	Autor: ALEJANDRO ENRIQUE VISCONTI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
915979	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COPLAS DE AMOR	Autor: ALEJANDRO ENRIQUE VISCONTI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
915980	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COPLAS DE UN AMOR	Autor: ALEJANDRO ENRIQUE VISCONTI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
915981	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BONSAI	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
915982	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BONSAI	Autor: ALBERTO MAXIMO ALBERICO
1313302	Obra i ubiloada	delielo. EETHA	Hulo. EL BONOA	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
1915983	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COAST	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
915984	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE DISTANCE	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915985	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EVERY MOVE	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915986	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FEELING	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915987	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAYBE	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915988	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTHING	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4915989	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OCEAN LIGHT	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
10000	Obia i abiloada	achero. Mooro/	Halo. God IV Elai II	Editor: EMI MELOGRAF SA
1015000	Obra Publicada	Cánara: MUSICA	Titulo, DALARDAS	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
1915990	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PALABRAS	
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915991	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PALABRAS	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RELAX	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915993	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RELAX	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915994	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REST OF ME	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915995	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STYLE	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
1915996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TELL ME	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
101000	Obra i abiloada	delicio. Medio/	TRUID. TELE INE	Editor: EMI MELOGRAF SA
1015007	Ohra Publicada	Cánara: MUSICA	Titule: TOO SAD	
1915997	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOO SAD	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI
1015000	Ober B. i.i.	04	Taular El OADE COMO HACESTO	Editor: EMI MELOGRAF SA
915998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SABE COMO HACERLO	Autor: LUIS DEL VALLE LUNA
				Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
1915999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SABE COMO HACERLO	Autor: LUIS DEL VALLE LUNA
				Autor: MARIO RUBEN MAIOKAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

Miércoles 11 d	de mayo de 2011		Primera Sección	BOLETIN OFICIAL Nº 32.147
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
916001	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENFRENTAR LA VIDA	Autor: ALFREDO RAMON SOSA Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
16002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS QUEDAN NADA MAS	Autor: ALFREDO RAMON SOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
916003	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDOS QUEDAN NADA MAS	Autor: ALFREDO RAMON SOSA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
916004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HEROES CM	Autor: JOSE MANUEL PAZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING DE RICARDO FRANCISCO JUAN
916005	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MINUTO CERO 2011	Autor: GABRIEL GOLDMAN
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		donoro: mooror		Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: DETRAS DE LA MUSICA DE RUBEN DARIO VEGA
16006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BRASS CHART	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
16007	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALLING GRACE	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
16008	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NIGHT NEWS	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
16092	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOCHE ESTRELLADA	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
				Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
16093	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOCHE ESTRELLADA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
16094	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME QUIERO ENAMORAR	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
				Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
916095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME QUIERO ENAMORAR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
916096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ES EL AMOR	Editor: PUBLITRACK SRL Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
910090	Obra Publicada	Gellero. LETHA	Titulo. ES EL AMON	Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
916097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES EL AMOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
16098	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENCARARTE	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
				Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
16000	Ohra Bubliand	Género: MUSICA	Título: ENCADADTE	Editor: PUBLITRACK SRL
916099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCARARTE	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
916136	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: ROSARIO PLASTICOS	Director: JOSE LUIS ORPIANESSI
				Propietario: UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS
916137	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL VOCERO ARGENTINO	Director: RAUL ALCIDES FERRERO
				Propietario: RAUL ALCIDES FERRERO
916138	Publicación Periódica	Género: DIDACTICO	Título: ON TARGET NEWSLETTER	Director: GABRIELA PICCIRILLI
				Propietario: GABRIELA PICCIRILLI
916139	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADIE PUEDE COMPARARSE A TI	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VICIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
916140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADIE PUEDE COMPARARSE A TI	Autor: GUIDO RAMON SULLER
	Sola i abildada	355.0. 10010/1		Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
016141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME COMPARTIRIA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
16141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME COMPARTIRIA	
016141	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME COMPARTIRIA	Autor: GUIDO RAMON SULLER

Miércoles 11	de mayo de 2011		Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.147 18
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME COMPARTIRIA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916143	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENGANCHE SOLTERAS Y COQUETONAS	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENGANCHE SOLTERAS Y COQUETONAS	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916145	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SERA DE TI	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SERA DE TI	Autor: GUIDO RAMON SULLER
-				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916147	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PATADURA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
4910147	Obra Publicada	Genero: LETHA	Titulo: PATADORA	
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PATADURA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916149	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCO DE AMOR	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCO DE AMOR	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES DE MAURO SEBASTIAN LECOR-
				NEL
1015:-:				Editor: PUBLITRACK SRL
4916151	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHECHONA LA MAMADERA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916152	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INDEC	Autor: ALBERTO MAXIMO ALBERICO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916153	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INDEC	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916154	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DILE TU	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
.5.5154	Join i ubiloada	GO.IOIO. EETIVA		Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916155	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DILE TU	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

Miércoles 11	de mayo de 2011		Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.147 19
				Autor: DARIO RAMON BARZOLA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916157	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI GRAN AMOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916158	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME SIENTO SOLO	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
				Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916159	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME SIENTO SOLO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916160	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESPUES DEL LLANTO	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916161	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESPUES DEL LLANTO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916162	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCABA UN BESO	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
				Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
1010100	Obara Budalla ada	O 5 MI IOIO A	T/L-I PUROADA UN PERO	Editor: PUBLITRACK SRL
4916163	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCABA UN BESO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916164	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AZUL ES EL COLOR	Autor: MIGUEL ANGEL GOROSITO
				Autor: DARIO RAMON BARZOLA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916165	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AZUL ES EL COLOR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
1010100	Ober Deletion de	04	The ZAMPA MIA	Editor: PUBLITRACK SRL
4916166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ZAMBA MIA	Autor: HUGO DIAZ Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4916167	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ZAMBA MIA	Autor: MARIA VICTORIA DIAZ
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
1010100	01 5 1 11 1	O. LETDA	TO L. LA SISSTA DE MIRUSDIO	Editor: EPSA PUBLISHING SA
4916168	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA FIESTA DE MI PUEBLO	Autor: FEDERICO GODOY Editor: EPSA PUBLISHING SA
4916169	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEJORES PARA DESPUES	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4046470	Ohan Dalalin de	Oánara MUSICA	Táulas AGU FOTA MAN	Editor: PUBLITRACK SRL
4916170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASI ESTA MAL	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916171	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EMBUSTERO TRAICIONERO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POMPINEO	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4916173	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS FEO QUE YO	Editor: PUBLITRACK SRL Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
1010110	Sola i ubilcada	GOTIOTO, WICOTOA	maio. m. o . Eo que To	Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916174	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM EP CIRCULAR TEJIDO	Autor: ALE JANDRA ORTIZ
				Autor: ALEJANDRA ORTIZ Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA

Miércoles 11	de mayo de 2011		Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.147 20
4916175	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESENTACION APERTURA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESE LOCO QUE TE MIRA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916177	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AQUI SE VA A BAILAR	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916178	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESA TIPATA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916179	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHUPA MI PALETA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4040400	Olem Bit iii	04	Timber ELLA LADUDA	Editor: PUBLITRACK SRL
4916180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELLA LABURA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916181	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 17 LUNAS	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
4910101	Obra Publicada	Genero: MOSICA	Titulo: 17 LONAS	Autor: JUAN CARLOS PERAFAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916182	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TATOO	Autor: GUIDO RAMON SULLER
1010102	obia i dollodda	GONOIGI EETTIV	Thurst EE II Wood	Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916183	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TATOO	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916184	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OH OH VAMOS LA AMISTAD	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OH OH VAMOS LA AMISTAD	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
/016106	Ohra Bublia	Gároro: LETRA	Titulo: LA CHICA DE DIEL MODENA	Editor: PUBLITRACK SRL
4916186	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHICA DE PIEL MORENA	Autor: GESAD VISCIADELLI
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHICA DE PIEL MORENA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
701010/	Obia Fublicada	Genero, MUSICA	TIMO. LA OTTIVA DE FILE INIONEINA	Autor: GUIDO HAMON SULLER Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: GESAR VISCIARELLI Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916188	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARTILAGO DE TIBURON	Autor: GUIDO RAMON SULLER
1010100	ODIA FUDIICAUA	GOIGIO, LETINA	TIGIO. OTTTIE TOO DE TIEDHON	Autor: GOIDO HAMON SOLLER Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: GESAR VISCIARELLI Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARTILAGO DE TIBURON	Autor: GUIDO RAMON SULLER
.5 75 100	Obra i abilidada	GOTIOIO, IVIOOIOA	S IE IGO DE TIDOTION	Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Lattor. I ODLIGOTIA EDICIONES

Miércoles 11	de mayo de 2011		Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.147 21
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916190	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO NADAR EN TU CAMA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916191	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO NADAR EN TU CAMA	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
404.04.00	Ohar Bahlisada	Género: LETRA	The POR MITTER PREPARED IN ALL PLANTS	Editor: PUBLITRACK SRL
4916192	Obra Publicada	Genero: LETRA	Título: POR MI TE PUEDES IR AL DIABLO	Autor: GUIDO RAMON SULLER Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR MI TE PUEDES IR AL DIABLO	Autor: GUIDO RAMON SULLER
				Autor: CESAR VISCIARELLI
				Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHECHONA LA MAMADERA	Autor: MAURO SEBASTIAN LECORNEL
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: LECORNEL PRODUCCIONES
4040405	Ohara Barbii anda	O 4 MI IOIOA	The CHANDO ON ON FLOOR	Editor: PUBLITRACK SRL
4916195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO SALGA EL SOL	Autor: EMILIANO GOMEZ Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA	Autor: EMILIANO GOMEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916197	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO HACE FALTA QUE LO VEAS	Autor: EMILIANO GOMEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4916198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIEL	Autor: EMILIANO GOMEZ
1010100	obia i abiloada	adilara. Madiar	TIGHT. MILL	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RIDDIM GROOVE	Autor: EMILIANO GOMEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
4916200	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HATTAMBA	Editor: PUBLITRACK SRL Autor: EMILIANO GOMEZ
4910200	Obra Publicada	Genero. Mosica	IIIIIU. HAI IAIVIDA	Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANCEHALL 1 11	Autor: EMILIANO GOMEZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4916202	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM EP CIRCULAR TEJIDO	Autor: LUIS MAURETTE
				Autor: ALEJANDRA ORTIZ Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4916239	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW SUCESIONESFG COM	Autor/Titular: GUILLERMO ESTEBAN FONTANA
4916240	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW CONTROL TECHNICS COM	Autor/Titular: GONZALO DAMIAN MARTONE
4916248	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA VIDA EN COMUN I LA GRANDEZA DE SER COMUNIDAD	Autor: MARIA DE LOS ANGELES LORENZATTI
				Autor: ANALIA D ALLEVA
				Editor: CANDELERO EDITORIAL
			Título: APUNTES PARA UNA HISTORIA HUMANA DE LAS COMUNICACIONES Y DE	Editor: SEPA (EXTRANJ)
4916249	Obra Publicada	Género: ENSAYO	LAS TECNICAS EN TORNO A LA INVENCION DE	Autor: RUBEN PABLO CANO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4916250	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CENA BLANCA DE ROMINA TEJERINA	Cedente: FRANCISCO RIZZI
			Título: EL PORVENIR DE LA SENSIBILIDAD LOS SENTIDOS Y LOS SENTIMIENTOS EN	Cesionario: INCAA
4916251	Contrato	Género: CONTRATO	CUESTION	Cedente: MARIA VALERIA DI BATTISTA
				Cesionario: NUEVA VISION SAIC EDICIONES
4916252	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ARTE JAPONES EN MANDALAS RANGOLIS DE MI TIERRA	Cedente: MTM EDITORES SL (EXTRANJERO)
4916253	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE SCORCH TRIALS	Cesionario: V & R EDITORAS SA Cedente: DASHNER ENTERPRISES LLC (EXTRANJERO)
4916253	Contrato	General GONTRAIO	HIGH. THE GOOTOT! THIALD	Cesionario: V & R EDITORAS SA
4916256	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CRUCES ENTRE LITERATURA Y EDUCACION	Autor: MARCELO BIANCHI BUSTOS
				Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
4916257	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMO PASARON 42 AÑOS Y ALGO MAS	Autor: MARIANO FERNANDO LUMERMAN
	,		Táulas DEDACOCIA DE LA ALEODIA LA ENGEÑANZA DOMANA	Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
4916258	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PEDAGOGIA DE LA ALEGRIA LA ENSEÑANZA PRIMARIA COMO CAMINO HA- CIA EL AUTODESARROLLO	Autor: OLEG TCHERNE
				Autor/Editor: ALEJANDRA LUCIA ROTF
4916259	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS TIOS DEL QUINTO INFIERNO	Autor: ALEJANDRA ERBITI
				Autor: LAURA MICHELL

Miercoles 11	de mayo de 2011		Primera Sección	BOLETIN OFICIAL N° 32.147 22
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4916260	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VARIETE DEL NEGRO	Autor: LEONARDO SIMON PASZUKIEVICZ
				Autor: ROCIO BELEN CANETTI
1010001	01	O' LITERARIO	TO L. OUENTOO PEOUEÑOS	Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
4916261	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PEQUEÑOS	Autor: FLAVIO MATEOS
4916262	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE FUTBOL BARRA Y BARRIO RELATOS DE VIDA	Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA Autor: RUBEN ALBERTO ANZOLEAGA
4010202	Obia i ubiloada	denoio. El El Millo	TIGO. GOLINGO DE LOTBOL BANINA L'BANINO NELATOG DE VIDA	Editor: UTOPIAS EDITORIAL DE JORGE NAVONE
4916263	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUDARIO BUENOS AIRES ESCRITOS SOBRE RUEDAS	Autor: ARMANDO HUGO RUBIN SAGLIA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4916264	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE DEL SEÑOR GOBERNADOR ALSINA A LOS PUEBLOS DE LA CAMPAÑA	Autor: ESTANISLAO DEL CAMPO
4310204	Obia i ubilcada	General Errenvilla	BONAERENSE	
				Autor: NESTOR DANIEL PAREYRA
4916266	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CANTAR DE ROLDAN	Editor: ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS Autor: ANONIMO
4916266	Obra Publicada	Genero: LITERARIO	Titulo: EL CANTAR DE ROLDAN	Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4916267	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CEREZA Y KIWI	Autor: DIDI GRAU
4510201	Obia i ubilcada	denero. El El Millo	Titulo. OLITEZA I TAWI	Editor: EDEBE SA
4916268	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOS SEMANAS DE PELICULA	Autor: BEATRIZ FERRO
				Autor: MANUEL PURDIA
				Editor: EDEBE SA
4916269	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LADRONES DE OTRO MUNDO	Autor: FRANCO VACCARINI
				Autor: AGUSTIN RICCARDI
				Editor: EDEBE SA
4916270	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN GOLPE DE BUENA SUERTE	Autor: PERLA SUEZ
				Autor: PABLO LARSEN
				Editor: EDEBE SA
4916271	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINO ROJO Y OTROS CUENTOS INQUIETANTES	Autor: MARIO MENDEZ
				Autor: MARTA TOLEDO
4040070	Obar Dublicada	O francis LITEDADIO	Titules DEDMICO DADA VOLAD EN TREN	Editor: EDEBE SA
4916272	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERMISO PARA VOLAR EN TREN	Autor: CLAUDIA BERNAZZA Autor: IRENE SINGER
				Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4916273	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA VIDA EN COMUN II AUTODESCUBRIMIENTO PARA CONSTRUIRLA	Autor: MARIA DE LOS ANGELES LORENZATTI
4310270	Obia i ubilcada	delielo. ENOATO	Titulo. LA VIDA EN CONCINTI ACTODECCOSTITUILENTO FATIA CONCINTOINEA	Autor: ANALIA D ALLEVA
				Editor: CANDELERO EDITORIAL
				Editor: SEPA (EXTRANJERO)
4916274	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SEDUCCION LA TECNICA SOLO PARA HOMBRES	Autor: HORACIO MASON
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4916275	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CURUPAYTI	Autor: RICARDO M CLEMENT
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4916277	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA RESPONSABILIDAD PENAL MEDICA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES FUNCIONARIOS Y PROFESIO	Autor: MARCELO RODRIGUEZ JORDAN
			INSTITUCIONES FUNCIONARIOS Y PROFESIO	Editor: LEGIS ARGENTINA SA
1010070	01 01 11 1	0/	Título: CONSULTORIA Y EMPRENDEDORISMO UNA SALIDA PROFESIONAL ACTIVIDA-	
4916278	Obra Publicada	Género: TECNICO	DES CREATIVAS DE LA PRACTICA PROFESION	Autor: SERGIO ALBANO
				Editor: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4916279	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIENTO DE PAJAROS	Autor: MARISA ALVEZ
				Traductor: LAURA KAGERER
				Editor: RUINAS CIRCULARES EDICIONES DE PATRICIA BENCE CASTI- LLA
4916280	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA SENSIBLE	Autor: EMANUELE COCCIA
				Traductor: MARIA TERESA D MEZA
				Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4916281	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANUAL DE TRANSFERENCIA MIPES PARA INCUBADORAS DE EMPRESAS	Autor: SUSAN V PARRA RUEDA
				Autor: SANTIAGO CLAVIJO
				Autor: MARCELA LUZA
				Editor: CISP COMITATO INTERNAAZIONALE PER LO SUILUPPO DEL
				POPOLI Editor: UNSAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL SAN MARTIN
				Editor: UNSAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL SAN MARTIN Editor: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN
4916282	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LAURA BONAPARTE UNA MADRE DE PLAZA DE MAYO CONTRA EL OLVIDO	Autor: CLAUDE MARY
	Jora i abilouda	200.011 211102101100	2. C	Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4916285	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LOCO DORREGO EL ULTIMO REVOLUCIONARIO	Autor: HERNAN BRIENZA
				Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4916286	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: NEGOCIAR Y MEDIAR EL CONFLICTO TEORIA Y PRACTICA DE LA MEDIACION	Autor: FLORA M KATZ
70 10200	Obia i ubilcada	GOTOTO. OUT IIDIOO	PREJUDICIAL	
101000=	01 5	0/	T/LIC LA VIDA DI ANOA	Editor: LEGIS ARGENTINA SA
4916287	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA BLANCA	Autor: EDUARDO MALLEA
4016000	Ohua Dudalla ad-	Génore: LITERADIO	Titules LOS DIENTES DE VACADE	Editor: CORREGIDOR SAICIYE EDICIONES
4916288	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS DIENTES DE YACARE	Autor: SANDDA LAVANDEIDA
				Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: EDEBE SA
4916289	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LOCO DORREGO EL ULTIMO REVOLUCIONARIO	Autor: HERNAN BRIENZA
70 IUZUB	ODI A FUDIICADA	GENERO, LINGATO	THURS. LE LOGO DOTHILGO LE OLITIVIO NEVOLUCIONANIO	Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4916290	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CONOZCA SU MANUAL	Autor: RUMILIO GODOY
	_ S.G. : dbiloddd	22		Editor: RUMILIO GODOY
4916294	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: 4 ESTACIONES LA REVISTA DE LOS COUNTRIES Y BARRIOS DE ZONA NORTE	Director: SANDRA TERESITA OTERO
				Propietario: SANDRA TERESITA OTERO
/016337	Ohra Publicada	Gápara: EONOGRAMA	Título: DESPERTAR	Productor: NICOLAS GASTON WAIDALICH

Género: FONOGRAMA

Título: DESPERTAR

Obra Publicada

4916337

Productor: NICOLAS GASTON WAIDALICH



PROFESIONALES

¡Registrarse, tiene sus beneficios!



- ✓ Regístrese como firmante y obtenga sus datos identificatorios: Usuario; Contraseña; Tarjeta de Identificación.
- ☑ Una vez registrado, puede presentarse en cualquier delegación del Boletín Oficial de la República Argentina y el sistema lo identifica automáticamente.
- ☑ En caso de no tener la posibilidad de asistir personalmente para publicar en cualquiera de nuestras delegaciones el nuevo sistema le brinda alternativas que simplifican la gestión. Usted puede generar una clave por única vez para un presentante eventual.

Resolución S. L. y T. Nº 52/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE **0810-345-BORA (2672)**

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 712/2011

18/4/2011

ARTICULO 1º — Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el "CENTRO NUEVA VIDA" de "BLANEF S.A.", C.U.I.T Nº 30-66085555-2, con domicilio legal en la calle Esmeralda 779 Piso 6º Departamento "F", Código Postal 1007, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Entre Ríos s/n esquina Los Laureles s/n, Código Postal 1667, Localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, contra la Disposición Nº 1541 del 22 de julio 2008, de la señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

ARTICULO 2º — Categorízase al "CENTRO NUEVA VIDA" de "BLANEF S.A.", C.U.I.T. Nº 30-66085555-2, con domicilio legal en la calle Esmeralda 779 Piso 6º Departamento "F", Código Postal 1007, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Entre Ríos s/n esquina Los Laureles s/n, Código Postal 1667, Localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales de Hogar con Centro de Día y Centro de Día.

ARTICULO 3º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría "A" a las modalidades prestacionales de Hogar con Centro de Día con un cupo de treinta y ocho (38) asistidos en alojamiento permanente y Centro de Día con un cupo de quince (15) asistidos en jornada doble.

ARTICULO 4º — Inscríbase al "CENTRO NUEVA VIDA" de "BLANEF S.A.", en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 11/05/2011 N° 53354/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 422/2011

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente N° S02:0003089/2011 del registro de este Ministerio, lo establecido por el artículo 75 inciso 16 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), reemplazado por el artículo 42 de la Ley N° 23.554, los artículos 2° y 3° del Decreto N° 32.530 del 21 de octubre de 1948, la Ley N° 26.338, los Decretos Nros. 1409 y 1410 ambos del 31 de diciembre de 1996, y las Resoluciones Ministeriales N° 166 del 20 de febrero de 2009 y N° 434 del 19 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.385/44 modificado por Ley Nº 23.554, establece que la COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD ejercerá la policía de radicación con relación a las transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales en virtud de las cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles en Zonas de Seguridad y que considerará y resolverá dentro de su jurisdicción los pedidos de otorgamiento de Previa Conformidad para dichos traspasos.

Que el Decreto N° 32.530 del 21 de octubre de 1948, determinó la forma en que deben actuar los escribanos públicos y otros funcionarios, respecto de su intervención en las transferencias y operaciones con inmuebles ubicados en Zonas de Seguridad de Fronteras, para que estas se efectúen con la previa autorización a que refiere el artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913).

Que, sin perjuicio que por Decreto Nº 1409 del 31 de diciembre de 1996 se estableciera que la Secretaría de Seguridad Interior ejercería la totalidad de las funciones atribuidas a la disuelta Superintendencia Nacional de Fronteras, y se designó a su Titular Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, en virtud de la competencia asignada por la Ley Nº 26.338 es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley Nº 22.352 y el Decreto-Ley Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913), en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de fronteras.

Que este Ministerio ha encarado un proceso tendiente a lograr el eficaz y eficiente diligenciamiento de los requerimientos de previa conformidad a través de la utilización de las nuevas tecnologías, la sistematización de la normativa aplicable y la implementación de mecanismos de control.

Que en tal sentido, y en virtud de que se han advertido casos de otorgamientos de escrituras en inmuebles ubicados en Zonas de Seguridad sin la correspondiente autorización de Previa Conformidad, resulta pertinente la creación de un Registro de escribanos públicos que pretendan intervenir en el diligenciamiento de este tipo de trámites.

Que la adopción de una medida como la presente generará un refuerzo de los mecanismos de control, a través del registro de los escribanos públicos que intervienen en los trámites de Previa Conformidad o actos escriturarios por los deban presentarse Formularios Nros. 5 ó 6 —aprobados por la Resolución Ministerial N° 166/09 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 434/10—, respecto de operaciones con inmuebles ubicados en Zonas de Seguridad de Fronteras a los que refiere el artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), brindando certeza de que los referidos profesionales poseen conocimiento acabado de toda la normativa que regula el régimen de Previa Conformidad y las consecuencias que acarrearía un eventual incumplimiento.

Que la SECRETARIA DE INTERIOR, dependencia que, conforme lo dispuso el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007, tiene como uno de sus objetivos coordinar con las áreas competentes la aplicación del Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), ha tomado intervención propiciando la medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913).

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1º — Créase en el ámbito de la DIRECCION DE ASUNTOS TECNICOS DE FRONTERAS, organismo actuante en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR de este Ministerio, el "Registro Nacional Unico de Escribanos Públicos actuantes" para aquellos profesionales intervinientes en trámites de Previa Conformidad o actos escriturarios por los que deban presentarse Formularios Nros. 5 ó 6 — aprobados por la Resolución Ministerial Nº 166/09 y su modificatoria Resolución Ministerial Nº 434/10—, respecto de operaciones relacionadas con inmuebles ubicados en Zonas de Seguridad de Fronteras conforme lo establecido por el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 15.385/44 (Ley Nº 12.913)", bajo las condiciones que en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, se establecen.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — C.P.N. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior.

ANEXO I

CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1°.- Deberá inscribirse en el "Registro Nacional Unico de Escribanos Públicos actuantes" todo escribano público —Titular de Registro o Adscripto— que deba intervenir en trámites de Previa Conformidad o actos escriturarios por los deban presentarse Formularios Nros. 5 ó 6—aprobados por la Resolución Ministerial N° 166/09, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 434/10—, para las operaciones relacionadas con inmuebles ubicados en Zonas de Seguridad de Fronteras a los que refiere el artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913).

CAPITULO II - REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

ARTICULO 2°.- Acreditar fehacientemente su condición de Notario Titular o Adscripto del Registro a su cargo.

ARTICULO 3°.- Constituir domicilio especial en el radio del asiento del Registro Notarial a su cargo.

ARTICULO 4°.- Manifestar con carácter de declaración jurada acerca del conocimiento de las obligaciones y sanciones impuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- No poseer sanciones impuestas por el Tribunal Disciplinario del Colegio Notarial o autoridad correspondiente que se encuentren pendientes de cumplimiento.

ARTICULO 6°.- No poseer obligaciones pendientes respecto de intervenciones anteriores en trámites de Previa Conformidad o demás obligaciones impuestas por la Directiva para el ejercicio de la Policía de Radicación.

CAPITULO III - TRAMITE DE INSCRIPCION

ARTICULO 7°.- Los escribanos públicos que pretendan intervenir en los trámites a que refiere el artículo 1° del presente Anexo, deberán solicitar por escrito su inscripción en el Registro creado, debiendo dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el presente. Dicha solicitud, junto a la documentación respaldatoria, deberá presentarse ante la Mesa General de Entradas del Ministerio del Interior o ante las Delegaciones de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el interior del país, según el domicilio especial que al efecto se constituya.

CAPITULO IV - DEL CONTENIDO DEL REGISTRO

ARTICULO 8°.- El Registro deberá contener:

a) Número único de inscripción asignado al requirente.

b) Nombre y Apellido del requirente, su carácter de titular o adscripto, y número del Registro Notarial a su cargo.

- c) Detalle de los trámites en que ha intervenido.
- d) Faltas imputadas.
- e) Sanciones aplicadas.

CAPITULO V - OBLIGACIONES DEL REQUIRENTE

ARTICULO 9°.- Los requirentes deberán:

- a) Notificar fehacientemente a la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras del Ministerio del Interior acerca de todo cambio o modificación recaído sobre los datos consignados en el Registro al momento de la inscripción.
- b) Manifestar en el plazo de CINCO (5) días, toda suspensión o sanción disciplinaria que le hubiere sido impuesta por el Organo Colegial al que pertenece el requirente, como así también la renuncia o abandono al trámite en el que interviniere.

e. 11/05/2011 N° 53074/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 468/2011

Bs. As., 6/5/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0001479/2011, Cuerpos I y II, su agregado sin acumular, Expediente Nº S02:0003588/2011, ambos del registro de este Ministerio, el artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias y la Disposición de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL Nº 38 del 11 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley Provincial N° 14.087, de la Provincia de Buenos Aires, se crea el Municipio de Lezama.

Que en virtud de ello, el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires envió a este Departamento de Estado el anteproyecto de la creación del circuito electoral en el nuevo Municipio de Lezama.

Que la Disposición mencionada en el Visto ordenó la publicación en el Boletín Oficial por DOS (2) días del Informe Técnico de la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral, dependiente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, encontrándose cumplido lo ordenado en el inciso 2, del artículo 40 del Código Electoral Nacional respecto a su publicación.

Que a fojas 80/81 la señora Intendente de la Municipalidad de Chascomús formula observaciones al informe Técnico DEyCE N° 01/11, elaborado por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL.

Que a fojas 82 y siguientes el Movimiento "Chascomús de pie" formula observaciones al referido informe.

Que analizados los fundamentos de ambas presentaciones resultan inoficiosos en esta instancia, y se deben rechazar las observaciones, ya que las presentes actuaciones se fundan en el imperativo legal de crear un circuito coincidente con los límites de la sección Lezama creada por la Ley.

Que resulta pertinente, en función del cronograma electoral en curso, aprobar la modificación resuelta por la jurisdicción.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechácense las impugnaciones realizadas por la señora Intendente de la Municipalidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires y por el Movimiento Chascomús de pie al Informe Técnico DEyCE Nº 01/11, elaborado por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL.

ARTICULO 2° — Apruébese la creación del Circuito N° 207 - Lezama, cuyos límites están determinados por la Ley Provincial N° 14.087, de la Provincia de Buenos Aires, el que incluye el anterior Circuito N° 207 en su totalidad y los Circuitos 201, 202, 206 y 208 en sus partes correspondientes al Municipio de Lezama, conforme lo resolviera el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º — Por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de la DI-RECCION NACIONAL ELECTORAL se procederá a la actualización de la información cartográfica obrante en dicha Dependencia.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cdor. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO, Ministro del Interior.

e. 11/05/2011 N° 53649/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución Nº 788/2011

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 7319/09 (siete cuerpos) del Registro de este Ministerio, v

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO el Señor Rector del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERIA NACIONAL elevó a la consideración de este MINISTERIO DE EDUCACION, en los términos del artículo 49 de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, el Proyecto Institucional y Académico de la referida Casa de Altos Estudios.

Que mediante Resolución Nº 434 de fecha 13 de julio de 2010 la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA dirigió a este MINISTERIO DE EDUCACION dictamen favorable en relación a la solicitud de puesta en marcha del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERIA NACIONAL.

Que por Resolución Ministerial Nº 417 de fecha 23 de octubre de 2009 este MINISTERIO DE EDU-CACION aprobó el estatuto académico del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERIA NACIONAL.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la puesta en marcha e implementación del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERIA NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 34 y 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar la implementación y puesta en marcha del Proyecto Institucional formulado por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERIA NACIONAL en el marco de lo prescripto en el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.

e. 11/05/2011 N° 53631/11 v. 11/05/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de fecha 15 de abril del corriente:

RSG N° 387/11, que comprende la Disp. N° 26/11 (AD SAJA) con destino al Gobierno de la Provincia de Misiones. Detalle sintético del inventario: 91 (noventa y un) unidades de prendas de vestir, 52 (cincuenta y dos) unidades de ropa blanca, 10 (diez) unidades de calzado, 18 (dieciocho) unidades de artículos varios (gorras).

Acta: DN54.0497.10/SC54.0166.10/0262.10/0273.10.

RSG Nº 388/11, que comprende la Disposición Nº 41/11 (AD NEUQ) modifica el ARTICULO 1º de la Resolución S.G. Nº 71/10.

RSG Nº 389/11, que comprende la Resolución Nº 485/10 (DI ADEZ) con destino a la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS). Detalle sintético del inventario: 104(ciento cuatro) unidades de artículos varios (silla de ruedas, máquina de escribir braille, relojes, micrófono de guitarra, guitarra acústica). Expedientes: 08073MARE005593K, 08073MARE008803H,08073MARE006352E,08073MARE008693Y,12221-405-2010.

RSG N° 390/11, que comprende la Resolución N° 484/10 (DI ADEZ) con destino al Ministerio de Educación de la Nación. Detalle sintético del inventario:1.075,80 (mil setenta y cinco con 80/100) kilogramos de artículos varios (máquina de coser, ipod, software, antena satelital, monedas conmemorativas, sierra circular, micrómetro, webcam, medidor láser, juguetes, medias, Cd-R, disco rígido, trípode, juegos play station, cámaras fotográficas, video cámara, sweters, memorias, ruteadores). Expedientes/08073:MARE000956X,MARE008649P,MARE010492E,MARE008692N,12221.136.2010,MARE005217D,07073MARE010431T,MARE005225C,MARE005431B,MARE009104C,MARE006697Z,MARE006731F,MARE00600R,MARE011054W,MARE012737X,MARE012722C,MARE010829X,MARE010257D,MARE010710U,MARE013180B,MARE013249H,MARE008259M,MARE013256F,MARE013516E,MARE005632E,MARE004678N,MARE009910H,MARE008327X,MARE005374H,MARE003114U,MARE005407E,MARE006965Y,MARE008912X,MARE006719L,MARE005169J,MARE005075F.

RSG Nº 391/11, que comprende la Resolución Nº 119/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 749 (setecientos cuarenta y nueve) unidades de artículos varios (cuellos polares, bufandas, orejeras, sombreros, medias, guantes), 186 (ciento ochenta y seis) pares de calzado, 171 (ciento setenta y un) unidades de prendas de vestir. Identificador: 10001ALOT000757C.

RSG Nº 392/11, que comprende la Resolución Nº 582/11 (DE ASAT) con destino al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 96 (noventa y seis) unidades de prendas de vestir. Indentificador: 10001ALOT000432P.

RSG Nº 393/11, que comprende la Disposición Nº 007/11(AD COLO) con destino al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Detalle sintético del inventario: 131 (ciento treinta y uno) pares de calzados, 79 (setenta y nueve) unidades de prendas de vestir, 8 (ocho) unidades de frazadas y toallones. Expediente: LOTE.042.07/013.10/077.10/078.10/144.10/144.10/145.10/146.10/147.10.

RSG Nº 394/11, que comprende la Resolución Nº 137/11 (DE ASAT) con destino al Municipio de Rosario, Provincia de Santa Fe. Detalle sintético del inventario: 286 (doscientos ochenta) kilogramos de libros educativos. MARE 08001MARE005347V.

RSG N° 395/11, que comprende las Disposiciones Nros. 263/10 y 264/10 (AD LAPL) con destino al Municipio de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Disp. N° 263/10 (AD LAPL). Detalle sintético del inventario: 67 (sesenta y siete) cajas de lápices, vasos y copas de videos; 10 (diez) docenas de bolsitas de papel y billeteras infantiles; 590 (quinientos noventa) unidades de artículos varios (mochilas, gomas, juguetes, relojes de pared, paraguas). Actuaciones: SIGEA 12649-7-10 y SIGEA 12648-541-07. Disp. N° 264/10 (AD LAPL). Detalle sintético del inventario: 1(un) vehículo marca NISSAN, modelo SENTRA STD, motor N° GA16-755965S y chasis N° 3N1BEAB13V005282.

RSG Nº 396/11, que comprende la Resolución Nº 138/11 (DE ASAT) con destino al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético de inventario: 8 (ocho) pares de calzado. Rezago 10001MARE002170F.

RSG N° 397/11, que comprende la Disposición N° 45/11 (AD ESQU) con destino a la Administración de Parques Nacionales del Ministerio de Turismo de la Nación. Detalle sintético del inventario: 1 (un) bote semirrígido, usado, de 5,20 metros de eslora, sin motor y sin accesorios, marca VIKING. Expediente: 13292-68-2010.

RSG N° 398/11, que comprende la Disp. N° 48/11 (AD PASO) con destino al Municipio de Corrientes, Provincia de Corrientes. Detalle sintético de inventario: 29.547 (veinte mil quinientos cuarenta y siete) unidades de prendas de vestir, 3152 (tres mil ciento cincuenta y dos) unidades de calzados, 358 (trescientos cincuenta y ocho) unidades de calzados, 1299 (mil doscientas noventa y nueve) unidades de artículos varios (carteras para dama, gorras, guantes, caballito inflable, alfombras, riñoneras, cintos, mochilas chicas, bufandas, etc.). Expediente: ANO2010,LOTE,ACTUAC ION;5,SIGEA.12313.10.2010/14,12313.73.2010/40,12313.49.2010/42,12313.59.2010/58,12303.204.2010/59,12303.208.2010/61,12313.75.2010/63,12313.81.2010/71,12303.255.2010/74,12313.99.2010/74, 12313.99.2010/79,12313.103.2010/83,12313.111.2010/96,12303.276.2010/109,12313.162.2010/112,12313.170.2010/115,12313.173.2010/115,12313.173.2010/118,12313.184.2010/123,ACTA.0118.10/124, SIGEA.12313.190.2010/127,12303.304.2010/128,12303.305.2010/130,12303.302.2010/131,12303.301.2010/132,12303.300.2010/133,12303.299.2010/134,12303.326.2010/136,12303.328.2010/136,12303.349.2010/138,12303.349.2010/145,12313.208.2010/145,12313.208.2010/145,12313.208.2010/145,12313.208.2010/145,12313.208.2010/145,12313.208.2010/145,12313.208.2010/145,12313.208.2010/179,ACTA.003.810/179,ACTA.0153.10/185,SIGEA.12313.2313.209.2010/168,12303.363.2010/201,12313.225.2010/214,12313.225.2010/779,ACTA.0153.10/184,0157.10/185,SIGEA.12313.2313.200.2010/201,12313.255.2010/214,12313.280.2010/214,12303.444.2010/223,12303.459.2010/227,12313.349.2010/229,12303.459.2010/233,12303.570.2010/249,12303.572.2010/247,12303.452.2010/247,12304.117.2010/249,12303.454.2010/250,12303.562.2010/250,12303.562.2010/266,12303.546.2010/266,12303.546.2010/266,12303.546.2010/266,12303.546.2010/266,12303.546.2010/266,12303.572.2010/268,12303.575.2010/268,12303.579.2010/269,12303.579.2010/269,12303.579.2010/269,12303.579.2010/269,12303.579.2010/269,12303.579.2010/269,12303.581.2010/291,12303.581.2010/291,12303.581.2010/291,1230

RSG Nº 399/11, que comprende la Disposición Nº 11/11 (AD TUCU) con destino al Gobierno de la Provincia de Tucumán. Detalle sintético del inventario: 35.346 (treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis) unidades de ropa blanca, 2926(dos mil novecientos veintiséis) pares de calzado, 13.715 (trece mil setecientos quince) unidades de prendas de vestir, 6.244 (seis mil doscientos cuarenta y cuatro) unidades de artículos varios (bolsos, cierres, bolsas de dormir, bolso pañalero, baberos, hilo de coser, bobina de hilo, fajas, mochila portabebé).

ACTUACION/SIGEA.12722.81/LOTE.2010:168, 169,171,172,173,181,182,183,184,185,186,187,188,189,190,191,192,193,194,195.

RSG N° 400/11, que comprende la Disp. N° 995/10 (AD CORD) con destino al Municipio de Córdoba, Provincia de Córdoba. Detalle sintético del inventario: 97 (noventa y siete) unidades de artículos varios (teléfonos inalámbricos, amoladoras, MP3, amplificador, cámara fotográfica, autoestéreos, potencias). Actuación:12756.47.2008/47.2008/47.2008/07.2008/05.2007/13.2007/12668.172.2006

RSG N° 401/11, que comprende la Disp. N° 10/11 (AD TUCU) con destino al Municipio de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Detalle sintético del inventario: 2132 (dos mil ciento treinta y dos) unidades de prendas de vestir, 822 (ochocientos veintidós) unidades de calzados, 96 (noventa y seis) unidades de ropa blanca, 1060 (mil sesenta) unidades de artículos varios (gorras, bufandas, cierres, guantes).

Actuación: SIGEA. 12722. 120. 2009/122. 2009/123. 2009/124. 2009/125. 2009/126. 2009/12727. 157. 2009/12720. 1019. 2009/12722. 155. 2009/12727. 190. 2009/155. 2009/159. 2009/159. 2009/180. 2009/185. 2009/

RSG N° 402/11, que comprende la Disp. N° 053/11 (AD SAFE), con destino al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Detalle sintético del inventario: 1555 (mil quinientos cincuenta y cinco) unidades de prendas de vestir, 132 (ciento treinta y dos) pares de calzados, 3930 (tres mil novecientos treinta) unidades de artículos varios (baberos, cierres para camperas, colitas para cabello). Actuaci ón:12527.30.2010/46.2010/71.2010/84.2010/89.2010/100.2010.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 11/05/2011 N° 53697/11 v. 11/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 4/5/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma PESQUERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONI-MA con domicilio en la calle Salta Nº 1071/78, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre del B/M "EXPLORER I" (Mat. 0670 ex MARTES SANTO) de bandera argentina, que se encuentra amarrado en la Dársena Sur, lado Este del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM DV1 Nº 07/2011, deberá proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la publicación del presente edicto y finalizar en el plazo total de SE-SENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, haciéndole saber en el mismo acto que en caso de incumplimiento de uno y otro plazo, se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354), debiendo informar a la Prefectura Boca del Riachuelo, el comienzo de los trabajos. Se le notificará asimismo, que le asiste el derecho de hacer abandono del mencionado buque a favor del ESTADO NACIONAL — PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 11/05/2011 N° 53380/11 v. 13/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 4/5/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a las firmas: PERIOPONTIS S.A. con domicilios en la Calle Uruguay N° 239 Piso 5 "B" y N° 775 Piso 11, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con Agenciamiento Marítimo por parte de la Empresa "CROCE HNOS. AGENTES MARITIMOS SRL." a cargo del Agente Marítimo (Reg. 1150-C) VICENTE PANIZZA, con domicilio en la Calle Gaboto Nº 591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre B/P "CETUS" (0530) de bandera argentina, que se encuentra amarrado en la Dársena Sur, lado Este del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM DV1 Nº 20/2011, deberá proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la publicación del presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, haciéndole saber en el mismo acto que en caso de incumplimiento de uno y otro plazo, se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354), debiendo informar a la Prefectura Boca del Riachuelo, el comienzo de los trabajos. Se le notificará asimismo, que le asiste el derecho de hacer abandono del mencionado buque a favor de ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos. e. 11/05/2011 N° 53399/11 v. 13/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 4/5/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma TANDANOR SACI y N, con domicilio en la Avenida España Nº 3091 de la Ciudad Autónoma de Buenos, Aires y a toda otra persona física o

jurídica con interés legítimo sobre el Dique Flotante sin nombre ni matrícula visible, que se encuentra amarrado en el Muelle "D" del Astillero TANDANOR SACI y N, del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM DV1 Nº 18/2011, deberá proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) corridos contados a partir de la publicación del presente edicto y completar la extracción en un plazo total de SESENTA Y UN (61) días contados a partir de la iniciación de las tareas, haciéndole saber en el mismo acto que en caso de incumplimiento de uno y otro plazo, se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354), debiendo informar a la Prefectura Boca del Riachuelo, el comienzo de los trabajos. Se le notificará asimismo, que le asiste el derecho de hacer abandono del mencionado Artefacto Naval a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 11/05/2011 N° 53407/11 v. 13/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición Nº 41/2011

Modificación Régimen de Reemplazos de Jefatura de División Investigación - Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 3/5/2011

VISTO la Disposición Nº 140/11 (SGRH) y la Disposición Nº 133/08 (DI RCRI), y

CONSIDERANDO:

Que de la misma surge la necesidad funcional de modificar el régimen de reemplazos para casos de ausencia u otro impedimento de la Jefatura de División Investigación.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 146/00 (AFIP) y 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia u otro impedimento de la División Investigación dependiente de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
DIVISION	1° Supervisor Equipo "B"
INVESTIGACION	2° Jefe División Fiscalización N° 1

ARTICULO 2° — Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. EXEQUIEL LEBED, Director (Int.), Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

28/4/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Pedro Aníbal DE LA VEGA (D.N.I. Nº 16.080.167), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/05/2011 N° 51026/11 v. 13/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Providencia N° 56/2011 (AD NEUQ) por la cual se decreta su REBELDIA en los términos del artículo N° 1105 del Código Aduanero y se tiene por constituido domicilio en los estrados de esta Aduana (artículo 1004 del Código Aduanero).

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12374-22-2006	Flores Pastor Deciderio	\$ 5.412,26 en concepto de multa	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 11/05/2011 N° 53510/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de DIEZ (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se le detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los artículos 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12372-398-2007	ZARCO QUISPE RONALD	\$ 799,90 en concepto de multa	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 11/05/2011 N° 53519/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución N° 054/2011 (AD NEUQ) por la cual se lo condena por la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA Nº	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
14214-4-2006	JOSE LIMBERTH ORE-	\$ 2.247,37	Art. 987
14214-4-2000	LLANA	en concepto de multa.	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 11/05/2011 N° 53526/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 051/2011 (AD NEUQ) por la cual se lo condena por la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA Nº	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
12372-21-2006	DEYSY SARITA DIONICIO	\$ 1478,13 en concepto de multa	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 11/05/2011 N° 53527/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 052/2011 (AD NEUQ) por la cual se lo condena por la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA Nº	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
14214-7-2006	LEIVA ANA MARIA	\$287,48 en concepto de multa	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 11/05/2011 N° 53531/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución Nº 053/2011 (AD NEUQ.) por la cual se lo condena por la infracción prevista y penada en el art. 987 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 del Código Aduanero.

Actuación SIGEA Nº	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
14214-8-2006	JUDITH GONZALEZ MAMANI	\$1.478,13 en concepto de multa	Art. 987

Abog. DIEGO CARLOS FIGUEROA, Administrador (Int.) Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 11/05/2011 N° 53535/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

Disposición Nº 14/2011

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Río Cuarto.

Bs. As., 5/5/2011

VISTO, la actuación SIGEA Nº 11194-28-2011, y

CONSIDERANDO:

Que de las mismas surge la necesidad funcional de modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento del Director de la Dirección Regional Río Cuarto.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Dirección Regional Río Cuarto, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA

REEMPLAZANTE

DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO

1) Cont. Púb. Carlos A. MUÑOZ

2) DIVISION JURIDICA

3) DIV. REVISION Y RECURSOS

ARTICULO 2° — Establecer la validez de la presente, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. PABLO DANIEL GATTI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 11/05/2011 N° 53711/11 v. 11/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 127/2011

S/finalización y designación de funciones interinas en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 7/4/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11468-64-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Marcelo Adrián PAVIOTTI pone a disposición de la Superioridad el cargo de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Que la citada Dirección Regional considera oportuno aceptar tal decisión, propiciando la finalización de sus funciones en el carácter señalado y gestionando asimismo designar en idéntico carácter y cargo, al Contador Público Héctor Boris KENES, quien se viene desempeñando en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 2 "D" de la División Fiscalización Nº 2 de su jurisdicción.

Que por otra parte, propone designar al Contador Público José Luis FERNANDEZ en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 2 "D" de la División Fiscalización Nº 2 de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS **DISPONE:**

ARTICULO 1º - Aceptar la puesta a disposición de su cargo de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia al Contador Público Marcelo Adrián PAVIOTTI (Legajo Nº 33.806/19) y disponer en consecuencia la finalización de tales funciones.

ARTICULO 2º - Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Héctor Boris KENES (Legajo Nº 35.061/62) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 2 "D" de la División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia

ARTICULO 3º - Designar a los agentes que a continuación se mencionan en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia:

NOMBRES Y APELLIDOS CARACTER UNIDAD DE ESTRUCTURA Cont. Púb. Héctor Boris KENES JEFE INTERINO DIVISION FISCALIZACION Nº 2 (Legajo Nº 35.061/62)

Cont. Púb. José Luis FERNANDEZ

SUPERVISOR INTE-(Legajo Nº 34.735/45) **RINO**

EQUIPO 2 "D" - DIVISION FISCALIZACION Nº 2

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y archívese, previo a su publicación en el Boletín Oficial. — Abog. HEC-TOR F. CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 11/05/2011 Nº 53699/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.726 DEL 26 ABR. 2011

EXPEDIENTE Nº 50.546 "NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE REASEGUROS".

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO....

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS **RESUELVE:**

ARTICULO 1º - Durante el lapso que transcurra entre la entrada en vigencia de la Resolución 35.615 y el 1º de septiembre próximo se establece que:

- a) Los contratos ya celebrados y con vigencia en curso expiran naturalmente sin cambios por la entrada en vigencia de la norma.
- b) Los contratos plurianuales, continuos o con término indeterminado deben adecuarse a la nueva norma antes del 1º de enero de 2012.
- c) Los contratos que inicien vigencia durante el lapso entre el 11 de marzo de 2011 y el 1º de septiembre próximo deberán adecuarse a la Resolución Nº 35.615 y tener vigencias de un año como máximo. Sin perjuicio de lo anterior y sólo para el período mencionado las aseguradoras podrán celebrar contratos, además de reaseguradores nacionales, también con reaseguradores extranjeros inscriptos.
- ARTICULO 2° Incorpórase al punto 20° del Anexo I de la Resolución N° 35.615 el inciso f) con la siguiente redacción: "No podrán ser autorizadas a inscribirse como entidades reaseguradoras extranjeras que acepten operaciones de reaseguro desde su país de origen a aquellas radicadas en países que tributan una alícuota menor al 20% de Impuesto a las Ganancias o similar o cuya legislación interna imponga secreto a la composición societaria de personas jurídicas o que pertenezcan a jurisdicciones territorios o estados con escasa o nula tributación denominados paraísos fiscales y/o países o territorios no cooperativos en el marco de la lucha mundial contra los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo según los criterios definidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)".
- ARTICULO 3° Incorpórase al punto 20° del Anexo I de la Resolución Nº 35.615 el inciso g) con la siguiente redacción: "Se hayan adecuado a lo prescripto por el art. 118 y subsiguientes de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales".
- ARTICULO 4° Incorpórase al ARTICULO 1° de la Resolución Nº 35.481 el inciso 7. con la siguiente redacción: "Declarar que no posean fondos depositados en el exterior con los que se puedan efectuar los pagos cuya remesa se solicita".
- ARTICULO 5º La entidad aseguradora deberá presentar ante este Organismo la documentación respaldatoria que acredite fehaciente y detalladamente el destino final de los fondos transferidos tramitados por Resolución Nº 35.481 y su recepción por parte del/los destinatario/s final/es. Dicha presentación deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días contados a partir de la fecha de transferencia.
- ARTICULO 6° No se podrán iniciar trámites para pago de primas de reaseguro al exterior sin que previamente la entidad aseguradora tenga en su poder las Notas de Cobertura suscriptas por la totalidad de los reaseguradores intervinientes. Sobre el particular deberá expedirse el Auditor Externo en el Informe Especial previsto en el ARTICULO 2º de la Resolución Nº 35.481.

ARTICULO 7º - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

e. 11/05/2011 N° 52852/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trébol rojo (Trifolium pratensis) de nombre Redomón obtenida por CRIADERO EL CENCERRO S.A.

Solicitante: CRIADERO EL CENCERRO S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Eugenio Enrique Ducos

Patrocinante: Ing. Agr. Eugenio Enrique Ducos

Fundamentación de novedad: Redomón se diferencia de los cultivares Tropero y Redland II por la longitud del tallo.

	2007	2008	Promedio
Redomón	58.7 cm (b)	54.9 cm (b)	56.8 cm
Tropero	61.7 cm (a)	59.3 cm (a)	60.5 cm
Redland II	61.5 cm (a)	59 cm (a)	60.3 cm

Letras diferentes significan diferencias mínimas significativas, datos tomados en el campo experimental del Criadero El Cencerro S.A. (Cnel. Suárez, Pcia. de Buenos Aires) por el solicitante.

Fecha de verificación de estabilidad: 12/4/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 11/05/2011 N° 53381/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 507/2011

Bs. As., 3/5/2011

VISTO el expediente Nº 2002-4673/11-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial Nº 2273 de fecha 12 de diciembre de 2010, la Resolución Secretarial Nº 193/71 de fecha 9 de marzo de 1971 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de postgrado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la Ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 2273 del 17 de diciembre de 2010.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Neurocirugía.

Que el Colegio Argentino de Neurocirujanos ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que el Colegio Argentino de Neurocirujanos fue reconocido por Resolución Secretarial Nº 193/71 de fecha 9 de marzo de 1971 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA, con idoneidad para otorgar certificados de especialista en cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 21°, inciso c), de la Ley 17.132 y su Decreto Reglamentario 6216/67.

Que el Colegio Argentino de Neurocirujanos ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Neurocirugía en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS. REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley N° 23.873, modificatoria de su similar N° 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese al Colegio Argentino de Neurocirujanos como entidad científica certificante de la especialidad médica de Neurocirugía.

ARTICULO 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Neurocirugía a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el Colegio Argentino de Neurocirujanos en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Neurocirugía por parte del Colegio Argentino de Neurocirujanos deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este MINISTERIO.

ARTICULO 4° — Déjase sin efecto la Resolución Secretarial N° 193/71 de fecha 9 de marzo de 1971 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA.

ARTICULO 5° — Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL-REGISTRO OFICIAL y archivese. — Dr. JUAN LUIS MANZUR, Ministro de Salud.

e. 11/05/2011 N° 52866/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica, y hace saber que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S que las entidades Promonor Cooperativa de Crédito Limitada, Expediente: 3604/10, Matrícula: 19699, se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 por lo que está suspendida su autorización para funcionar, de acuerdo al Anexo II de la citada Resolución por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, haciéndoles saber a la sumariada sobre la iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dichas entidades, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1, inc. f, Ley 19.549), para que las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la CABA, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente, asimismo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72 t.o. 1991). Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida adoptar. Asimismo notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden la Secretaría de Contralor. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).- Fdo.: Dr. DANIEL J. BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 11/05/2011 N° 53538/11 v. 13/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 283/07, 702/09, 701/09, 709/09, 704/09, 700/09, 706/09, 617/09, 584/09, 1094/09, 1084/09, 705/09 y 1095/09 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado N° 8 de la Ley N° 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: "ASO-CIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, Matrícula CBA 478; ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DE LA TERCERA EDAD; Matrícula CBA 606; ASOCIACION MUTUAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO; Matrícula CBA 702; MUTUAL DE ASOCIADOS DE BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, Matrícula CBA 594; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE PANIFICADORA PANCOR S.A., Matrícula CBA 415; ASOCIACION MUTUAL DE MINERIA INGENIERO ANIBAL MON-TES, Matrícula CBA 295; SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE BELL VILLE, Matrícula CBA 128; ASOCIACION MUTUAL POLICIAL RIO CUARTO, Matrícula CBA 547; ASOCIACION MUTUAL OBREROS GASTRONOMICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Matrícula CBA 464; MUTUAL EL HOGAR FELIZ, Matrícula CBA 285; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA FEDERACION MEDICO GREMIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, Matrícula CBA 350; ASOCIA-CION MUTUAL FERROVIARIOS DE CORDOBA, Matrícula CBA 351; ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA PARA TRABAJADORES Y AUTONOMOS, Matrícula CBA 388."; designándose a la suscripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. MELINA GUAS-SARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 11/05/2011 N° 53539/11 v. 13/05/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 177/2011

ACTA Nº 1146

Expediente ENRE Nº 32.541/2010

Bs. As., 4/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación Menor solicitada por la "COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS FLORES" a través de la

"EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", consistente en la instalación de UNA (1) nueva salida en 33 kV, UN (1) sistema de doble barra en 33 kV con interruptor acoplador de barras, al que se vincularán los DOS (2) transformadores existentes de 132/34,5/13,8 kV -15/5/10 MVA, y UN (1) reactor creador de neutro artificial vinculado a cada transformador en 33 kV, en la ET LAS FLORES, propiedad de la transportista en la localidad de LAS FLORES provincia de BUENOS AIRES. 2.- La "COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS FLORES" deberá analizar e incorporar un automatismo de despeje de carga ante perturbaciones en los transformadores y/o en el sistema de 132 kV y/o por mínima tensión, ajustados en concordancia con el transportista dependiendo de las posibles contingencias a las que pueda verse sometido el sistema eléctrico. 3.- "TRANSBA SA." y la "COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS FLORES" deberán firmar un contrato COM para la realización de la Ampliación, donde se establecerá que la operación y mantenimiento de los nuevos equipos quedará bajo la responsabilidad de "TRANSBA S.A.". 4.- "TRANSBA SA." y la "COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS FLORES" deberán firmar un Convenio de Conexión por la incorporación de las nuevas instalaciones en la ET LAS FLORES. 5.- Notifiquese a la "TRANSBA SA.", al OCEBA y a la "COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS FLORES". Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDO-MIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 11/05/2011 N° 53660/11 v. 11/05/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 178/2011

ACTA Nº 1146

Expediente ENRE Nº 29.848/2009

Bs. As., 4/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEIS-CIENTOS DOCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 430.612,69) correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2009, por incumplimientos a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, respecto a indisponibilidades de Líneas, Conexión Transformación y Conexión/Salidas, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII al Informe Técnico y Legal, obrantes a fojas 77/179. 2.- Instruir a "TRANSBA S.A." para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.3 de la cláusula sexta del Acta Acuerdo destine el importe de las sanciones aplicadas mediante el ARTICULO 1 a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle del Anexo VII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 179. 3.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRÍCA POR DISTRIBÚCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A." en la suma de PESOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CEN-TAVOS (\$ 29,48) por incumplimientos - respecto a equipamiento instalado según Resolución SE Nº 1/2003 – , a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato correspondientes al período comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2009, cuyos detalles, duraciones y montos de penalización se expresan en los Ánexos V, VI y VIII al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 143/178 y 180. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones previstas en el ARTICULO 3, cuyo total consta en el Anexo VIII del Informe Técnico y Legal antes citado (fojas 180), efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSBA S.A.". 5.- Notifíquese a "TRANSBA S.A." y a CAMMESA con copia de los Anexos de fojas 77/180. Hágase saber a "TRANSBA S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos. y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 6.- Publíquese la presente en la página Web del ENRE, juntamente con los Anexos de fojas 77/180. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 11/05/2011 N° 53663/11 v. 11/05/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 185/2011

ACTA Nº 1146

Expediente ENRE N° 33.212/2010

Bs. As., 4/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la "BASE METODOLOGICA PARA LA TRAMITACION DE LOS RECLAMOS DE LOS USUARIOS POR LA CALIDAD DEL PRODUCTO TECNICO, NIVEL DE TENSION" que como ANEXO integra el presente acto. 2.- El ANEXO aprobado en el ARTICULO 1 de este acto, se aplicará a partir del inicio de la Etapa 2 del semestre 30 (1 de marzo de 2011: "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A."; 1 de julio de 2011: "EDELAP S.A.". 3.- Dejar sin efecto la Resolución ENRE Nº 172/1996 a partir de las fechas que en cada caso se indican en el ARTICULO 2. 4.- Los Reclamos anteriores a la fecha de aplicación de esta Resolución estarán sujetos a las siguientes pautas: a) Los plazos de tramitación de la primera intervención para las conformidades y las mediciones serán de QUINCE (15) y VEINTE (20) días hábiles administrativos, respectivamente; b) Si la primera medición que verifica apartamientos se efectúa antes de la fecha de aplicación de la presente Resolución y no se diera solución al problema dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos de efectuada la medición, se aplicarán sanciones a partir de la fecha de inicio de la primera medición, y c) Si la primera medición que verifica apartamientos se efectúa a partir de la fecha de aplicación de la presente Resolución, se estará en un todo a sus disposiciones. 5.- Durante el período de transición contractual y hasta la efectiva entrada en vigencia del cuadro tarifario resultante de la REVISION TARIFARIA INTEGRAL, el destino de las bonificaciones, los eventuales incrementos de las mismas, su acreditación y las fechas de inicio de los plazos indicados en el punto 8 del ANEXO aprobado en el ARTICULO 1 de este acto, quedan condicionados al resultado de las Resoluciones que dicte el ENRE en cada uno de los semestres comprendidos en el referido período de transición. 6.- Sin perjuicio de la penalización aplicable por la continuidad del problema de tensión detectado en tanto el mismo no resulte solucionado, se instruye a las Distribuidoras bajo control del ENRE, en los términos del Artículo 25 inciso y) de sus Contratos de Concesión, a solucionar definitivamente el inconveniente, no pudiendo subsistir el mismo por un plazo mayor a los SEIS (6) meses de la fecha de formulación del Reclamo. 7.- Delegar en el Jefe del DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA las facultades necesarias para establecer adecuaciones de las futuras necesidades de remisión de información en cuanto a contenido y tipo de dicha información y su modalidad de intercambio. 8.- Notifíquese a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SO-CIEDAD ANONIMA", a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" y a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA". Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 11/05/2011 N° 53665/11 v. 11/05/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 186/2011

ACTA Nº 1146

Expediente ENRE Nº 30.883/2009

Bs. As., 4/5/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NOROESTE AR-GENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 369.798,85) correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre de 2009 a marzo de 2010, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en el Anexo XIII, al Informe Técnico y Legal de fojas 111/161 y 174. 2.- Instruir a "TRANSNOA S.A." para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.3 de la cláusula quinta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN Nº 1245/2007, destine la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 79.680,43) correspondientes a Conexiones - Transformación Punto 2.1.1. - comprendido entre los meses de octubre de 2009 y marzo de 2010 - a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle que se efectúa en el Anexo XIV (fojas 175) al Informe Técnico antes mencionado. 3.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ONCE CON TRECE CENTAVOS (\$ 285.011,13) sobre la liquidación de ventas de "TRANSNOA S.A." por su incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre de 2009 y marzo de 2010, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en Anexo XV obrantes a fojas 111/161 y 176 respectivamente. 4.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de PESOS TRES MIL CUATRO-CIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.491,82) sobre la liquidación de ventas de "TRANSNOA S.A." por incumplimiento de su Transportista Independiente al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre 2009 y marzo de 2010, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI total en Anexo XV obrantes a fojas 111/161 y 176 respectivamente. 5.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de PESOS UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.615,47) sobre la liquidación de ventas de "TRANSNOA S.A.", por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes, por los montos detallados en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en Anexo XV obrante a fojas 111/161 y 176. 6.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNOA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta Transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre de 2009 y marzo de 2010 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.669,84), de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII al Informe Técnico y Legal obrantes a fojas 162/174 y total en Anexo XVI (fojas 177). 7.- Instruir a CAM-MESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en el Artículo precedente, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XVI (fojas 177) para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A.". 8.- Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSNOA S.A." con copia de los Anexos de fojas 111/177. Hágase saber a "TRANSNOA S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 9.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 111/177. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente

e. 11/05/2011 N° 53669/11 v. 11/05/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1739/2011

Bs. As., 29/4/2011

VISTO el Expediente Nº 17.380/10 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, los Decretos Nros. 1738/92 y la Resolución ENARGAS Nº 421/97 —t.o. Resol. ENRG Nº 478/97 — y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo explícito de la Ley N° 24.076 el promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural, como asimismo, prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o indebidamente discriminatorias entre los participantes en cada una de las etapas de la industria.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el artículo 14º de la Ley Nº 24.076 define al Comercializador "a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros".

Que el artículo 1º de la Resolución ENRG Nº 478/97 considera comprendido dentro del concepto de Comercializador establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 24.076 a "todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros...".

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el artículo 63 de la Ley 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho, sus normas complementarias y todas aquellas que este Organismo considere que le resulten aplicables.

Que este Organismo se encuentra analizando un reglamento que resultará de aplicación a los comercializadores, y por ello, corresponde la inscripción provisoria de COPAT S.A. hasta tanto finalice el procedimiento necesario para dictar el reglamento mencionado.

Que entre las obligaciones del Comercializador podemos destacar la de presentar ante el ENARGAS, en forma mensual, información relativa a las Operaciones Mensuales verificadas durante el período, y registrar ante esta Autoridad Regulatoria todo nuevo contrato suscripto con proveedores y clientes, así como las eventuales adendas efectuadas sobre contratos existentes.

Que COPAT S.A. solicitó formalmente ante este Organismo, su inscripción en el Registro de Comercializadores y de Contratos de Comercialización (Actuación ENRG N° 2724/11 del 8 de febrero de 2011), trámite formalizado a través del Expediente ENRG N° 17.380/10.

Que en lo que respecta al análisis de la composición accionaria, se advierte que COPAT S.A. constituye una sociedad anónima, cuyos accionistas, conforme se deriva de la documentación acompañada, son dos personas físicas, titulares del capital en la siguiente proporción: Alonso, Amelia Bibiana (78%), y Cambareri, Roque (22%).

Que asimismo, ha dado cumplimiento formal a los requisitos establecidos por la Resolución ENRG Nº 421/97 (t.o. Resol. ENRG Nº 478/97) - (Anexo A del Anexo I), expresando en su presentación —en carácter de declaración jurada— la "... inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del artículo 34 de la Ley Nº 24.076, y el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738, en concordancia con el Artículo 33 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550".

Que la Gerencia de Desempeño y Economía emitió el Informe GDyE Nº 45/11 en el que recomienda la inscripción de COPAT S.A. en el mismo.

Que la Gerencia de Asuntos Legales emitió el Dictamen Jurídico GAL N° 323/11 por el que manifiesta que correspondería inscribir en forma provisoria a COPAT S.A. en el Registro de Comercializadores y Contratos del ENARGAS, por ende, ya se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo, tal como lo requiere la normativa vigente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos Nº 52 incisos a), d), y x) y 59 inciso h), ambos de la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92, Decretos Nº 571/07, Nº 1646/07, Nº 953/08 y Nº 2138/08, Nº 616/09, Nº 1874/09, Nº 1038/10 y Nº 1688/10.

Por ello

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en forma provisoria a la empresa COPAT S.A. en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese a COPAT S.A. en los términos del artículo 41 del decreto N° 1759/72 (t.o. 1991), publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

	Exclusion Prod	dotoi
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20006379339	SUCESION DE SUC BARBIERI ALBERTO JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)
20006539328	MONTAGNA AGUSTIN HIPOLITO	Art: 47 Inciso/s: d)
20009408577	SUCESION DE BARDENGO SAUL OSCAR	Art: 47 Inciso/s: d)
20025180896	SUCESION DE SANZ GREGORIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20036784262	SUCESION DE KEHOE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20038951689	CERVETTO ALBERTO SANTIAGO	Art: 47 Inciso/s: d)
20046700857	SUCESION DE OROZCO DIEGO JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)
20049572434	MELONI RODOLFO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20050255221	APARICIO ENRIQUE ELEUTERIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20050306152	SUCESION DE PETTINARI JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: d)
20050872034	MANZI ROBERTO RAUL	Art: 47 Inciso/s: d)
20052583250	RUMIANO JUAN ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20053576991	SUCESION DE SUCESION DE SAA JOSE	Art: 47 Inciso/s: d)
20054668679	SENGER JUAN HIPOLITO	Art: 47 Inciso/s: c)
20055188468	PRONSATI ABEL CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)
20059337328	MULLER TEODORO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: d)
20059783581	SELAK PABLO MARCELO HIPOLI	Art: 47 Inciso/s: d)
20061056077	CONIGLIO JOSE CARLOS	Art: 47 Inciso/s: d)
20061275585	CUCCHI OSVALDO AMBROSIO	Art: 47 Inciso/s: d)
20062527499	SPIES HELMUT ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20063164373	SUCESION DE FASANO ORESTE	Art: 47 Inciso/s: c)
20064192028	VIANCO AUGUSTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20064218175	SUCESION DE GIACINTI ROMULO REMO	Art: 47 Inciso/s: c)
20065225205	DALMAU JUAN	Art: 47 Inciso/s: d)
20066071791	SUCESION DE SUCESION GIRAUDO HUGO FELIX	Art: 47 Inciso/s: d)
20066561721	SUCESION DE BIANCOTTI HECTOR JUAN	Art: 47 Inciso/s: c)
20066572081	BISIO RICARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20067940556	SUCESION DE TISIOTTO HUMBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20073489041	MARENCO CELINO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20073687277	DYCKMANS OMAR FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
20078820463	VANNI LUIS FRANCISCO	Art: 47 Inciso/s: c)
20085278453	TRELLINI HORACIO ABEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20100511364	SUCESION DE MIRIANI ALBERTO OMAR	Art: 47 Inciso/s: d)

Exclusión Productor

	Exclusión Prod	luctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20100603501	KUHNE OSVALDO ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20101706428	KURYLOWICZ JOSE ESTANISLAO	Art: 47 Inciso/s: c)
20103577080	PI#EIRO ROBERTO MARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20105053917	GISLER MARIO RUBEN	Art: 47 Inciso/s: c)
20106177334	DEBERNARDIS ERNESTO AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: d)
20106269468	GALLARDO NESTOR OSCAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20107587439	CROATTO EUDALDO ADOLFO	Art: 47 Inciso/s: c)
20109445631	BERTIN RUBEN DARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20109505618	DIEL CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20112628631	GOÑI ROBERTO EMILIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20120182448	GARCIA PRISCO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20121503531	SARCIAT CARLOS ALFREDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20121850576	PATURLANNE GUSTAVO ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20123314221	MORALES JUAN JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20123472765	TOSO WALTER ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20125961437	GETTE PEDRO OSVALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20127229938	CAPOGROSSI DANIEL ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)
20132414042	GAIDO RICARDO JOSE	Art: 47 Inciso/s: c)
20132713465	PEREZ GUSTAVO JORGE	Art: 47 Inciso/s: d)
20134785919	RIBOTTA HORACIO OSCAR	Art: 47 Inciso/s: d)
20135456854	TANZI JUAN ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20136177207	FERNANDEZ PEDRO	Art: 47 Inciso/s: c)
20136901886	COZZARIN NESTOR OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
20143437222	ANTUNEZ JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: c)
20145521468	RAGNINI RAUL ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: c)
20147731818	TRUCCONE DANIEL AGUSTIN	Art: 47 Inciso/s: c)
20152394560	SUCESION DE ECHEVERRIA JUAN BERCHMANS	Art: 47 Inciso/s: d)
20164816754	VICCIATTI JORGE ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20164891926	SAN MARTIN RUBEN EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20171111537	MELANO SERGIO MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c)
20175545582	RODI JORGE EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20181825422	CRESPO RAFAEL ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20182082253	MARTIN ERNESTO	Art: 47 Inciso/s: c)
20200451172	TORDINI LUIS MARIA HILARIO	Art: 47 Inciso/s: c)
20200793898	GIORDANO RICHARD ALDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20227732076	BERTINETTI DANIEL ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: d)
20236738087	BIGLIA ORLANDO JAVIER	Art: 47 Inciso/s: c)
20240425050	LICEAGA PABLO FERNANDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20243241953	NONINO MIGUEL MARCOS	Art: 47 Inciso/s: d)
20247650416	ANSELMI ADRIAN ABRAMO	Art: 47 Inciso/s: c)

Exclusión Productor	

CUIT	Exclusión Prod APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON	NORMA
20247652915	SOCIAL	
20255694643	PEREZ ANGEL EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
20257919456	SUCESION DE TRELAUN DIEGO	Art: 47 Inciso/s: c)
20329352936	DANIELE PABLO AUGUSTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20937507276	DICKAU NESTOR OMAR	Art: 47 Inciso/s: c)
23052497639	STELLINO PEDRO LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
	VOLPI JORGE SALVADOR	Art: 47 Inciso/s: c)
23053368719	SUCESION DE GARRIDO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: d)
23066001369	BONINO JUAN AURELIO	Art: 47 Inciso/s: d)
23066399699	ARCURIO ROBERTO BAUTISTA	Art: 47 Inciso/s: c)
23103567149	LLINAS JOSE LUIS	Art: 47 Inciso/s: c)
23248085029	GAMBINI JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23263078179	DOSIO CARLOS ALBERTO	Art: 47 Inciso/s: c)
24123041085	SAPINO SILVIO EDUARDO	Art: 47 Inciso/s: c)
27022936951	AIMAR MARIA AUGUSTA	Art: 47 Inciso/s: c)
27029968778	KAIL ERMINDA NELLY	Art: 47 Inciso/s: c)
27032740869	SUCESION DE OLIVERO ENRIQUETA HAYDEE	Art: 47 Inciso/s: d)
27049218988	SZTYK ANA	Art: 47 Inciso/s: d)
27058282885	SINIZA PETRONA	Art: 47 Inciso/s: d)
27064803641	BUITRON ALICIA LIDIA	Art: 47 Inciso/s: d)
27066259922	GIORGIO ZULMA NORAH MARIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27066473045	KUZMICICH ASUNCION MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: d)
27100959580	CASTILLA MABEL EMILIA	Art: 47 Inciso/s: c)
27104835827	ZANON MIRTA ISABEL	Art: 47 Inciso/s: c)
27107296005	OCERIN NOEMI PETRA	Art: 47 Inciso/s: c)
27108866026	SORDELLO NORMA MABEL	Art: 47 Inciso/s: d)
27111420055	ZANELLATO MARIA DEL CARMEN	Art: 47 Inciso/s: d)
27132234499	ESPOSITO CRISTINA SUSANA	Art: 47 Inciso/s: c)
27142563407	RESIALE MABEL MARGARITA	Art: 47 Inciso/s: c)
27266773957	GAITAN VIRGINIA	Art: 47 Inciso/s: c)
305010912231	NGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL SRL	Art: 47 Inciso/s: c)
30509761570	SUCESORES DE ARTURO MUZI SOCIEDAD CIVIL	Art: 47 Inciso/s: c)
30512453356	BRUNO RICARDO J Y BRUNO OSCAR A	Art: 47 Inciso/s: c)
30601860011	ALBA ANGEL LUIS SUCESION, MIRTHA RAQUEL MAGNANO DE Y HERNAN	Art: 47 Inciso/s: d)
30605335620	FACTOR S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30610777771	TERUCA ARGENTINA S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30616651923	CARREÑO RAMON Y MANUEL	Art: 47 Inciso/s: c), d)
30616890359	ROBERTO PAULINO ROBBA E HIJOS	Art: 47 Inciso/s: d)
306185725245	UCESORES DE EGARDO RENE BIELER Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: d)
30619642445	TOSI DE CROATTO NELIDA MARTINA Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: c)
30620581042	GROSSO MIGUEL RAMON GROSSO HECTOR AMILCAR Y GROSSO GABRIEL	Art: 47 Inciso/s: c)
30628153120	URUBAY S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30648604331	CAPELLINO CLAUDIO ERNESTO, CAPELLINO ANA MARIA Y TAURO OLGA	Art: 47 Inciso/s: c)
<u> </u>	DAISELLING AINA IVIARIA TETAURU ULGA	

Exclusión Productor		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30659916718	EL OMBU S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30663828858	LA FOCA S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30664459937	LOS GURISES S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30671614344	TAURO S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30673916534	GIORGI, NESTOR ALBERTO Y GIORGI, ARIEL NESTOR	Art: 47 Inciso/s: d)
30689910501	MASIVA S A	Art: 47 Inciso/s: c)
30698540881	CERIONI JOSE ANTONIO Y CERIONI JUAN CARL	Art: 47 Inciso/s: c)
30707898212	SERAVALLE WALTER EDUARDO, SERAVALLE OSCAR ARIEL Y OTROS	Art: 47 Inciso/s: d)
30708231041	TRANSPEPE SRL	Art: 47 Inciso/s: d)
30708262672	AGROGANADERA DON JULIO S.H. DE GANDINO GLADY E E IGLESIAS AR	Art: 47 Inciso/s: c)
30708348305	TELECHEA MATILDE HAYDEE Y TELECHEA MARIA SILVIA	Art: 47 Inciso/s: d)
30709113743	LOLA MORA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30709187216	BRUERA GUILLERMO DANIEL Y REINERO CLAUDIO SERGIO S H	Art: 47 Inciso/s: d)
30709435341	LA IRLANDESA DE COLON SOCIEDAD ANONIMA	Art: 47 Inciso/s: c)
30709457833	AGROPECUARIA LA MAYOR S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30709793604	ABINE SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709884472	GRUPO ASESOR DE NEGOCIOS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
307099988690	ALVO MAXIMILIANO Y TORRE ANDRES MARTIN S. DE. H.	Art: 47 Inciso/s: d)
30710449607	M & M	Art: 47 Inciso/s: c)
30710565682	VERCELLI EDUARDO Y VERCELLI JOSE SOCIEDAD DE HECHO	Art: 47 Inciso/s: d)
33619759589	MARZARI CELESTINO E HIJO	Art: 47 Inciso/s: c)
33708797869	ALTA BARDA SA	Art: 47 Inciso/s: c)
33709930619	FERGUIMAR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33710720059	CAMPODONICO JUAN CARLOS & CIA. S.D.H.	Art: 47 Inciso/s: c)
	Exclusión Acop	piador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30709802158	SEMILLAS DE BRAGADO S.A.	Art: 47 Inciso/s: c)
30710120354	SWISS AGRO EXPORT SA	Art: 47 Inciso/s: c)
33617968059	GRICER SA	Art: 47 Inciso/s: d)

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20135029131	MORON MIGUEL ANGEL	Art: 47 Inciso/s: c)
30704036570	TEDESCHI S R L	Art: 47 Inciso/s: c)
30709999148	INDUSTRIAS MONTECOR S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)
33673852349	METALURGICA ARGENTINA S R L	Art: 47 Inciso/s: c)

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30710196059	RIAT LUIS MARCELO Y RIAT OMAR AMERICO S.H	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4
33710760409	EL AZUL SEMILLAS S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: c)

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. e. 11/05/2011 Nº 55294/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL NORMA 20006582800 SUCESION DE SUBIROS EUFEMIO Art: 40 Inciso/s: a) 20008634832 SUCESION DE ROWAN MATEO ARISTOBULO Art: 40 Inciso/s: a) 20009410466 SUCESION DE VIGORELLI HECTOR DOMINGO Art: 40 Inciso/s: a) 20009532480 DI VIRGILIO VICENTE Art: 40 Inciso/s: a) 20017376447 SUCESION DE KRAUSS EDGARDO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20023986338 SUCESION DE BARLATEY ALCIDES Art: 40 Inciso/s: a) 20024457649 MOISO YREO SEVERO Art: 40 Inciso/s: a) 20025053258 SUCESION DE TARICCO AMADO CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20029052256 RAMONDA HECTOR SEGUNDO Art: 40 Inciso/s: a) 20038547101 ALLOATTI DILIO DANTE Art: 40 Inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 Inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ASCHEMACHER LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a)
SUCESION DE SUBIROS EUFEMIO Art: 40 Inciso/s: a)
ARISTOBULO 20009410466 SUCESION DE VIGORELLI HECTOR DOMINGO 20009532480 DI VIRGILIO VICENTE Art: 40 Inciso/s: a) 20017376447 SUCESION DE KRAUSS EDGARDO JOSE Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8. 20023986338 SUCESION DE BARLATEY ALCIDES Art: 40 Inciso/s: a) 20024457649 MOISO YREO SEVERO Art: 40 Inciso/s: a) 20025053258 SUCESION DE TARICCO AMADO CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20029052256 RAMONDA HECTOR SEGUNDO Art: 40 Inciso/s: a) 20038547101 ALLOATTI DILIO DANTE Art: 40 Inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 Inciso/s: a) 200386678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a)
DOMINGO Art: 40 Inciso/s: a) 20009532480 DI VIRGILIO VICENTE Art: 40 Inciso/s: a) 20017376447 SUCESION DE KRAUSS EDGARDO JOSE Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8. 20023986338 SUCESION DE BARLATEY ALCIDES Art: 40 inciso/s: a) 20024457649 MOISO YREO SEVERO Art: 40 inciso/s: a) 20025053258 SUCESION DE TARICCO AMADO CARLOS Art: 40 inciso/s: a) 20029052256 RAMONDA HECTOR SEGUNDO Art: 40 inciso/s: a) 20038547101 ALLOATTI DILIO DANTE Art: 40 inciso/s: a) 20038583922 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ASCHEMACHER LUIS Art: 40 inciso/s: a) 20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 inciso/s: a)
20017376447 SUCESION DE KRAUSS EDGARDO JOSE Art: 40 inc. b); Anexo VI b) 8.
20023986338 SUCESION DE BARLATEY ALCIDES Art: 40 Inciso/s: a)
20024457649 MOISO YREO SEVERO Art: 40 Inciso/s: a)
MOISO YREO SEVERO Art: 40 Inciso/s: a) 20025053258 SUCESION DE TARICCO AMADO CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20029052256 RAMONDA HECTOR SEGUNDO Art: 40 Inciso/s: a) 20038547101 ALLOATTI DILIO DANTE Art: 40 Inciso/s: a) 20038583922 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 Inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ASCHEMACHER LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a)
20029052256 RAMONDA HECTOR SEGUNDO Art: 40 Inciso/s: a) 20038547101 ALLOATTI DILIO DANTE Art: 40 Inciso/s: a) 20038583922 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 Inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ASCHEMACHER LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a) 20038988140 20038988140
20038547101 ALLOATTI DILIO DANTE Art: 40 Inciso/s: a) 20038583922 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 Inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ASCHEMACHER LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a)
20038583922 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 Inciso/s: a) 20038664809 SUCESION DE ASCHEMACHER LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a)
20038664809 SUCESION DE ROMAGNOLI JOSE PRIMO Art: 40 Inciso/s: a) 20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a)
20038678702 MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a) 20038988140
MORONTA FLORENTINO HIJO Art: 40 Inciso/s: a)
20038988140 BERGAMINI ARMANDO Art: 40 Inciso/s: a)
20040866192 CANDIA MANUEL ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a)
20041994771 ALZAGA UNZUE SANTIAGO FELIX JOSE Art: 40 Inciso/s: a)
20043700066 HOMAR ANGEL LUIS Art: 40 Inciso/s: a)
20045181651 SUCESION DE BRADLEY TOMAS Art: 40 Inciso/s: a)
20045296599 ROCCATAGLIATA RODOLFO HECTOR Art: 40 Inciso/s: a)
20045465854 LLAMBIAS MARIO RAFAEL CARLOS Art: 40 Inciso/s: a)
20045481396 ARAMENDI JOAQUIN MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a)
20046672624 BERTERO HECTOR ENRIQUE Art: 40 Inciso/s: a)
20046725140 IBERN JUAN JOSE Art: 40 Inciso/s: a)
20046742371 DE BERNARDO ELDO JUAN Art: 40 Inciso/s: a)
20046834098 OTERO HECTOR SANTIAGO Art: 40 Inciso/s: a)
20046922973 SUCESION DE PASCUALI MIGUEL ANGEL Art: 40 Inciso/s: a)
20046935145 RIMINI OSCAR ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a)
20046945140 BORRO OMAR EUGENIO Art: 40 Inciso/s: a)
20046953585 LAIZ JORGE OSCAR Art: 40 Inciso/s: a)
20046960557 FEDERICCI DANIEL ARMANDO Art: 40 Inciso/s: a)
20046990383 TERZI LUIS ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a)
20047002630 SUCESION DE HAUROS MARCOS Art: 40 Inciso/s: a)
20047296316 RATTO ABEL JOSE Art: 40 Inciso/s: a)
20047312184 CARDINAUX CARLOS ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a)
20047344485 PERICH JUAN ADOLFO Art: 40 Inciso/s: a)
20047347204 GENOUD FRANCISCO FERNANDO Art: 40 Inciso/s: a)
20047395500

Suspensión Productor		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20047454418	FARBO ALBERTO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20049058102	KISBYE ERIK SETH	Art: 40 Inciso/s: a)
20049332948	ORTIZ ADOLFO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20049400072	DI PENDA LUCIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20049469684	KLEJENAK MATEO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)
20049561580	ALVAREZ ELSO IDELIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20049577703	MATTEUCCI LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
20049609842	CHARI ARTURO	Art: 40 Inciso/s: a)
20049661259	TRUJILLO GERARDO VALENTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
20049673648	VIDAL HECTOR JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20049699442	RUSTICI OSVALDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20049735104	BELICH ROBERTO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)
20049759313	MANNI OMAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20049764791	NEGRI HUMBERTO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)
20049880317	CALDENTEY ENRIQUE HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)
20050045782	FOGLIA HONORIO BLAS CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20050062628	PASQUALOTTO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20050268285	GRACIANO HECTOR ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20050385044	CITTADINI ALCIDES ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20050404812	SALVADOR ROBERTO REYNALDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20050412920	YA#EZ JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20050459285	DIAZ HECTOR HILARIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20050479715	GARCIA ALBERTO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20050481280	BARISICH NESTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20050688365	GOBBI OSVALDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20050742688	BOTTINI AMBROSIO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)
20050744001	NIERO HECTOR JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20050747531	POMBA OSVALDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20050789153	COVACEVICH JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20052341117	SUCESION DE ZOCO OSMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20052441766	CATELANI RAUL ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20052517150	MACCHIAROLI RICARDO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)
20052588341	GAITANO EDUARDO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20053421645	CINQUE CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20053499008	BONNEFON HORACIO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20053575669	PASSAROTTI MANUEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20053645659	SUCESION DE VIZZOLINI NESTOR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20053679820	DE FRANCISCO CESAR PIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20053760571	MAININI OMAR ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20053761691	FJELLERUP ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20053779280	ALBERTSEN ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
	, LEELTIGEN NOBELLIO	7 ii t. 70 ii 10130/3. aj

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20053780351 SUCESION DE ELICECHE CARLOS OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20053827927 Art: 40 Inciso/s: a) **COLOMBINI JUAN CARLOS** 20053858601 SUCESION DE BEJINO FERMIN Art: 40 Inciso/s: a) 20053909818 MARTINEZ HORACIO ARTURO Art: 40 Inciso/s: a) 20053941991 QUATTROCCHIO OSCAR HORACIO Art: 40 Inciso/s: a) 20053974172 URBIZU JOSE IGNACIO Art: 40 Inciso/s: a) 20053993401 VAZQUEZ MIGUEL ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20054068787 PICOTTI OMAR CESAR Art: 40 Inciso/s: a) 20054111674 TURLETTI OMAR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20054347759 SUCESION DE JAUREGUI CECILIO Art: 40 Inciso/s: a) GUILLERMO 20054465263 CALVO RODOLFO ALEJANDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20054654473 RECALDE ORLANDO Art: 40 Inciso/s: a) 20054729201 HERNANDEZ ALDO Art: 40 Inciso/s: a) 20054805684 SCHECHTEL LUIS MARCELO Art: 40 Inciso/s: a) 20054850205 MAIER ROBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20054861762 HIRIART ORLANDO OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 20054954752 HONORE JORGE SIMON Art: 40 Inciso/s: a) 20054959002 MAILLAND MARIO ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20054987871 URIA MANUEL ALVARO Art: 40 Inciso/s: a) 20054988509 LOOS LUIS MODESTO Art: 40 Inciso/s: a) 20054989874 **BORIES JOSE CIPRIANO** Art: 40 Inciso/s: a) 20054990163 MASCOTENA ROBERTO EMILIO Art: 40 Inciso/s: a) 20055005061 **ILGNER ORLANDO JOSE** Art: 40 Inciso/s: a) 20055045403 ULLMANN RUBEN OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20055054739 ZANGUITU RAUL ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20055135151 KOHLS MARTIN JUAN Art: 40 Inciso/s: a) 20055150304 **GUIDALE JOSE ESTEBAN** Art: 40 Inciso/s: a) 20055247790 COLOMBO DARDO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20055315974 **BURGI HECTOR LUIS** Art: 40 Inciso/s: a) 20055316482 RAIMONDI NESTOR HUGO Art: 40 Inciso/s: a) 20055317020 **ROMEGGIO MARIO** Art: 40 Inciso/s: a) 20055341975 MARCATO ANTONIO OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20055344303 TROSSERO ANTONIO PABLO Art: 40 Inciso/s: a) 20055348600 DEQUINO OSCAR JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20055360147 GONZALEZ HECTOR JUAN Art: 40 Inciso/s: a) 20058194760 ROUGIER HERMES JOSE MARIA Art: 40 Inciso/s: a) 20058783413 Art: 40 Inciso/s: a) LONDRA ADALBERTO RAMON 20058847799 TELLERIA JUAN ALBERTO OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20059142489 Art: 40 Inciso/s: a) SUCESION DE EURICH OTTO 20059156471 TROSSERO JUAN ROSA Art: 40 Inciso/s: a)

20059397142

MULLER REINALDO ERNESTO

Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20059461339	FERREIRA OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20059482891	GELROTH ALBERTO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20059739752	CINTELLI ALBERTO J	Art: 40 Inciso/s: a)
20059747615	MAINIERI ARNOLDO ENZO	Art: 40 Inciso/s: a)
20059811933	SUCESION DE COROMINAS WILFREDO GERARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20059885430	ARCIDIACONO SEBASTIANO	Art: 40 Inciso/s: a)
20060258016	BELTRAMO ALFREDO JUAN POMPEYO	Art: 40 Inciso/s: a)
20060367362	YOST ROBERTO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)
20060408840	ARAYA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20060594830	NARDI JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20060666106	MUJICA ROBERTO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20060683302	PRAUSE JORGE EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20060739863	VITALI ANTONIO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20060754013	TROSSARELLO ADELQUI JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20060800945	ROCA JOSE VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)
20060807516	RESCHINI EDUARDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20060961523	CASTAGNANI MARCELO TORCUATO	Art: 40 Inciso/s: a)
20060998788	SUCESION DE OLIVIERI ECIO HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061106589	SUCESION DE IACHINI PEDRO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)
20061170686	SUCESION DE MUNTANE ENRIQUE ALDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061173332	TOMBOLESI ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061219243	GIUGGIA RUBEN NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061224042	TONSO DOMINGO AMERICO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061234951	MARANI PASCUAL IBELDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061259040	SIRI ANGEL MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20061259490	SUCESION DE DEMARIA VICTOR LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20061270834	MARANI GERMAN MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061315749	MARZIALETTI LUIS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061320297	ACCORONI ALBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20061361813	ROCA LUIS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061402870	SALVUCCI ELMO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061408453	DIMITRUK GREGORIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061417754	MESSI CESAR PAULINO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20061428926	CAPOULAT ROGELIO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061587781	BASSANESE ALFREDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20061614037	SAGRIPANTI VICENTE QUINTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20061773089	BICIUFFA DANILO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20061807978	PETRELLI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20061810154	GIUVA LUIS JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)
2000 1022 132	MATEO WALTER LEOPOLDO	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20061835254 VITA ABEL OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20061841270 ROMITELLI NAZARENO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20061867210 CHIURCHIU MIGUEL ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20061867326 CARANCINI FERNANDO RAUL Art: 40 Inciso/s: a)

POCHETTINO ANGEL GERONIMO

METOZZI AURELIO MARCOS

PUJATO MARTIN RAUL

GENERO CRISTINO PEDRO

OYARZABAL ANIBAL TADEO

RULLO PABLO ANDRES

BONFIETTI OSCAR ENZO EVARISTO

GAIA CARLOS CESAR

MANCINI RUBEN

CULLEN IVAN JOSE MARIA

PORCARELLI AMERICO PABLO CARLOS

REUTEMANN CARLOS ALBERTO

CHINELLATO HECTOR JULIO

BERTOSSI NELSON ANACLETO

MATTALIA OSVALDO ANGEL

SUCESION DE BANCHIO ELPIDIO JOSE

PRON ALFREDO LELIO

DIFILIPPO SERGIO AGUSTIN

BANCHIO NORMANDO LORENZO

AIMAR ARIEL JUAN

ROSSI ALDO VICTOR

PICCO JOSE MARIA FCO

MONTI ALBERTO ANTONIO

ASTORE DOMINGO RICARDO

SUCESION DE MILESI JUAN FRANCISCO

REARTES MERCEDES ELSIO

BALOSSINO PEDRO SANTOS

GENARO PRIMITIVO JUVENAL

GUIJARRO ANTONIO

ZAYA EDUARDO ANTONIO

PLENAZZIO VICTOR DOMINGO

BOZZETTO JOSE ERNESTO

LARDELLI AURELIO

SUCESION DE MARTIN MANUEL

MINUZ LUIS

MACIAS OSCAR ANASTASIO

BARBIERI EMILIO

20061877607

20062066343

20062105721

20062169622

20062195453

20062237563

20062259613

20062347806

20062364158

20062368498

20062395452

20062462699

20062534940

20062611643

20062698374

20062735776

20062837412

20062935554

20062936038

20062964368

20063009092

20063015483

20063036642

20063286797

20063451089

20063683702

20063817202

20063825191

20063881431

20063886565

20063921298

20063934918

20064173554

20064259963

20064333772

20064337816

20064353641

 u 0000101
Cl
200643
200644
200644
200644
200644
200644
200644
200648
200652
200652
200654
200654
200654
200654
20065
20065
20065
20065
20065
20065
20065
20065
20065
20065
20065
20065
200656
200656
200656
200656
200656
200658
200658
200659
200659
200659
200659
200659
200659
 200660
200660
200660
200660
200660
200000

	Suspensión Prod APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON	uctor
CUIT	SOCIAL SOCIAL	NORMA
20064382196	CASSINERI RAUL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20064428110	AIMAR ABEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20064441974	MINUZ DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20064455010	MERLO HERBERTO NARCISO	Art: 40 Inciso/s: a)
20064474422	SARALE PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20064496132	MASSOLA HUGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20064496248	PASQUALI RENE NAZARENO	Art: 40 Inciso/s: a)
20064897773	GARUTTI REINALDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065214556	PIANCATELLI AGUSTIN JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20065290627	GOIA JUAN ILDEFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065416183	MORANO CARLOS GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065455235	MENZIO ESTEBAN RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065465605	SCALDAFERRO ANTONIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20065471745	BAMBINI SEGUNDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20065519802	ZUMEL JUAN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065529964	FERRARI ROGELIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20065537215	MONTEVERDE HECTOR ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065551986	GATTO CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065560292	ARMANO ARMANDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20065560322	MURARO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20065575540	GATTO JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20065576830	NICOLAU MIGUEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065588200	BONETTO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20065592283	CALLIERI MIGUEL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065594863	CATELLI RAUL AMBROSIO	Art: 40 Inciso/s: a)
	PIETRANI JUAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065606268	SUCESION DE PACCUSSI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20065607302	GIAVELLI JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20065611202	RENNY JORGE HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065626773	SUCESION DE MANASSERO ERNESTO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065637864	POLONI NESTOR NERI	Art: 40 Inciso/s: a)
20065824346	CHIAPPERO ELIAS BARTOLO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065851920	SOMADOSSI EDUARDO ISIDORO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065945844	SANTI ALDO ANSELMO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065948665	CARRION ALFREDO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20065951925	GARELLO ORLANDO VICTOT	Art: 40 Inciso/s: a)
20065952042	MERCADO DANIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20065965640	BESSONE CARLOS DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20065967457	RODRIGUEZ LUIS PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20066016189	OSELLA ALDO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20066021212	COLOTTO ISMAEL HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20066021662	PASTORI RUBEN TOMAS	Art: 40 Inciso/s: a)
20066037445	HORTAL ELSO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20066047521	GARIGLIO EDGARDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20066065597 DEL CORRAL NERIO OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20066068049 BASTINO ARMANDO JUAN Art: 40 Inciso/s: a) 20066071317 VACCARINI HUGO ENZO Art: 40 Inciso/s: a) 20066076440 MONETTI ROBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20066081681 TERRIER CAMILO LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20066098312 **GRAZIANI NESTOR HUGO** Art: 40 Inciso/s: a) 20066134246 CANULLO VICTOR ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20066135064 MAZZOLA NORBERTO HUGO Art: 40 Inciso/s: a) 20066148670 MACELLARI OSCAR ANIBAL Art: 40 Inciso/s: a) 20066166571 SUCESION DE RAZZINI ERNESTO Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13. 20066207561 **GODINO JOSE JUAN** Art: 40 Inciso/s: a) 20066269478 PONZI JUAN FELIX Art: 40 Inciso/s: a) 20066282326 ITURRIOZ PEDRO ORESTE Art: 40 Inciso/s: a) 20066330290 TARDIVO ANGEL PEDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20066341551 COERO BORGA VICTOR LORENZO Art: 40 Inciso/s: a) 20066381758 RODRIGUEZ CESAR ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20066412742 DONADIO RAUL HECTOR Art: 40 Inciso/s: a) 20066467741 PRATTO TELMO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20066510418 MENTUCCI AGUSTIN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20066518427 Art: 40 Inciso/s: a) OTTONELLO RUBEN JUAN 20066525369 SUCESION DE TOMATIS PEDRO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20066574378 RECHICHI DOMINGO ROSARIO Art: 40 Inciso/s: a) 20066586120 TURCO OMAR PEDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20070261910 SUCESION DE FERNANDEZ ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) <u>AMERICO</u> 20071214126 MARCHIARO ROBERTO OSVALDO Art: 40 Inciso/s: a) 20073248915 SCHLENKER WILHELM Art: 40 Inciso/s: a) 20073384436 SUCESION DE DEGREEF FELIPE Art: 40 Inciso/s: a) 20073425205 FERRATTO RENE OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 20073585814 SANCHEZ RAUL SANTIAGO Art: 40 Inciso/s: a) 20073608253 LOGGIA RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20073624801 HERRERO ERNESTO DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20073650551 SUCESION DE ISIDRO JUAN CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20073686602 SPAGNOTTO OSCAR MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20073710481 COMISSO OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20073715165 GARCIA PEDRO MODESTO Art: 40 Inciso/s: a) 20074263810 MARINICH PEDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20075358084 BARTOLOMEY MARTIN Art: 40 Inciso/s: a) 20076496510 Art: 40 Inciso/s: a) **ROVETTO ABEL JOSE** 20076503584 SUCESION DE MOULIN ANTONIO JORGE Art: 40 Inciso/s: a) 20076505153 CHAVES RUBEN HORACIO Art: 40 Inciso/s: a)

20076557900

RAGAZZINI JORGE HORACIO

Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Prod	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20076683655	RIEDEL BERNARDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20076833673	PAOLUCCI JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20076862010	MC LOUGHLIN BERNARDO MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
20076865451	BORGHIANI ANGEL FELIPE	Art: 40 Inciso/s: a)
20077092278	BERARDI DANIEL TITO	Art: 40 Inciso/s: a)
20077098063	MALIZZIA ORLANDO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20078135094	FORSTER MANUEL VICENTE	Art: 40 Inciso/s: a)
20078225913	MAGNIESI HECTOR CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20078241021	LATTANZI HECTOR ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)
20078499061	DIFLAVIO JUAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20078702347	CAGLIERO NORBERTO BENITO	Art: 40 Inciso/s: a)
20078722232	DOGANIERI CARLOS NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)
20078753901	DEL FABBRO TELMO	Art: 40 Inciso/s: a)
20078771802	SILVESTRI RAUL ROGELIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20078776022	SILVESTRE JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20078902311	ALLASINO JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20078949261	SUCESION DE POTINSKI ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20079095762	POLISZUK NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)
20079224562	FUNES ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20079528480	SARTORI JOSE ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20079537390	GIURDA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20079603555	MAZZUFERI LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20079619818	ROCCA MARTIN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20081121444	GERVASO RICARDO LORENZO	Art: 40 Inciso/s: a)
20081144347	DI MARCO DOMINGO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20082798227	ARDISSONE EDUARDO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20082811029	BENVENUTTI MARIO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20082865420	BELLOMO ROGELIO SALVADOR	Art: 40 Inciso/s: a)
20083016001	PROCOPIUK PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)
20083056259	MATIJASEVICH MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20083120127	VALLESI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20083128284	COMBES MARIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20083128926	WEINZETTEL HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20083231247	SANTINELLI JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20083409771	PEREGO PEDRO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20083572370	MANUCCI EDUARDO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)
20083599090	GILIBERTI OSCAR ALFONSO	Art: 40 Inciso/s: a)
20083647966	MONTI EDUARDO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)
20083653400	ADROVER ANTONIO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20083653702 MARTINI JUAN CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20083717492 **ROCCO JORGE ALBERTO** Art: 40 Inciso/s: a) 20083725916 SCHMIDT ROLANDO DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20083755165 TOCALINO ALBERTO CESAR Art: 40 Inciso/s: a) 20083756587 MONTOT CARLOS RENE Art: 40 Inciso/s: a) 20084016005 TURLETI MODESTO JORGE Art: 40 Inciso/s: a) 20084191540 CHALLIOL RUBEN JESUS Art: 40 Inciso/s: a) 20084272419 MACCHION CARLOS ANIBAL Art: 40 Inciso/s: a) 20084273822 PASCUAL MIGUEL ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20084281930 STIRLING ROBERTO CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20084345858 MARELLI GUSTAVO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20084359891 GARAICOCHEA HECTOR HORACIO Art: 40 Inciso/s: a) 20084398293 **BAEZ JORGE GREGORIO** Art: 40 Inciso/s: a) 20084528863 SCHANZEMBACH ANIBAL RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20084601676 CHRISTIANSEN CRISTIAN PABLO Art: 40 Inciso/s: a) 20084670287 RISSO RUBEN DARIO Art: 40 Inciso/s: a) 20084725111 **GUIDALE RAUL ALBERTO** Art: 40 Inciso/s: a) 20084729001 HOLZMANN MARIO ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20084730395 ROVERA VICTOR HUGO Art: 40 Inciso/s: a) 20084736059 **BIANCOTTI ALBERTO JUAN** Art: 40 Inciso/s: a) 20084736210 PONZELLI CARLOS HUGO Art: 40 Inciso/s: a) 20084737926 GIGLI OSCAR JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20085011902 SERRA MIGUEL ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20085018613 RAIMONDI OSCAR ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20085316711 **BONETTO OMAR ROBERTO** Art: 40 Inciso/s: a) 20085818601 PENNELLA RICARDO ROQUE Art: 40 Inciso/s: a) 20086236134 DIEZ OSCAR ANSELMO Art: 40 Inciso/s: a) 20100513952 AMAT MIGUEL ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20100526515 VIANELLO VICTOR JUAN Art: 40 Inciso/s: a) 20100593484 **ELIGI DANIEL ANTONIO** Art: 40 Inciso/s: a) 20100709873 SENGER JUAN CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20100739667 UDRIZARD CARLOS RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20100944007 Art: 40 Inciso/s: a) GARCIA ROBERTO ISMAEL 20101038727 SUCESION DE CRIANTI OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 20101106161 **GERLI LUIS JOSE** Art: 40 Inciso/s: a) 20101485405 BUSEGHIN HECTOR DELFINO Art: 40 Inciso/s: a) 20101571913 Art: 40 Inciso/s: a) BIN JORGE OSCAR 20101583288 FAVALESSA JUAN FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 20101894453 LEGUIZAMON ADOLFO Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Prod	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20101918751	DEMARCHI GERARDO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20102442556	LAGOSTENA RAUL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20102477848	ALCARAZ MARIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20102500890	GIGENA MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20102569505	LYONNET ALBERTO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)
20102831307	YURICH MARCOS LEONCIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20103229686	OMELCZUK PABLO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20103385297	TANONI JORGE RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)
20103388245	ENDRIZZI DANIEL RAUL JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20103664250	PALMERO CARLOS ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20103724261	MANELLI NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20103725950	TOLOSA MAURICIO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)
20104224556	CERVETTI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20104434259	FERNANDEZ ALFREDO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)
20104583300	LOSADA ANGEL FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20104854533	TESSARI HUGO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20105418745	VALARINO PEDRO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20105545364	ARDISSONE OSCAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20105800720	CALVI&O JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20105847751	MENEGUZZI RUBEN ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20106181900	TOMASINI EDUARDO CIRILO	Art: 40 Inciso/s: a)
20106190411	CHIAPPERO MARCELO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20106341479	MIELNICZUK LUIS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20106637556	SACHETTI FRANCISCO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20106737453	JEANMAIRE LUIS EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20106813796	GARRIDO NORBERTO HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20107072064	RINERO ALDO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20107563386	AYALA MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20107611267	BALDOMA JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20107617095	BIANCO EDUARDO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20107909592	BERTONE ALBERTO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20108079852	MINETTI HERNAN LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20108089009	BAUER ALBERTO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20108125870	MANASSERO DANIEL JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)
20108263696	BONIFAZI RICARDO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)
20108349116	ASMUS JOSE JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
20108528401	CITERONI OSCAR AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
20108589265	BALLARIO JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20108785390	CHIAPPERO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20109110621	BALEANI VICTOR MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20109110761 BALEANI PEDRO MARCELO Art: 40 Inciso/s: a) 20109125866 **OLIVA LUIS MARIA** Art: 40 Inciso/s: a) 20109317390 MARTINUZZI HECTOR JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20109465993 GIL CAMILO LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20109506061 CENTANNI ALFREDO ISIDORO Art: 40 Inciso/s: a) 20109506649 OCHETTI EDGAR JOSE DOMINGO Art: 40 Inciso/s: a) 20109579964 VILLA RUBEN Art: 40 Inciso/s: a) 20109591727 CASTAGNO PEDRO CARLOS JACINTO Art: 40 Inciso/s: a) 20109904571 COSIMO RICARDO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20110435534 DONNET RAUL BENITO Art: 40 Inciso/s: a) 20110477792 **BOVERI SANTIAGO CARLOS** Art: 40 Inciso/s: a) 20110602953 MICOLINI OMAR FEDERICO Art: 40 Inciso/s: a) 20110748745 LEHR RENE RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20111003581 BARCAROLO EDUARDO ISAAC HONORI Art: 40 Inciso/s: a) 20111064580 **VENIER CARLOS HERMINIO** Art: 40 Inciso/s: a) 20111371386 CENTENERO OSCAR ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20111654655 SUCESION DE KIEFFER RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20111831093 CROGNALI JUAN VICENTE Art: 40 Inciso/s: a) 20111885991 FACTA CESAR FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 20112028189 TESSINI RUBEN HECTOR Art: 40 Inciso/s: a) 20112181505 NARDELLI BUENAVENTURA ROBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20112262580 SAN MARTINO OMAR RUBEN Art: 40 Inciso/s: a) 20112323881 **GUGLIELMONE JUAN CARLOS** Art: 40 Inciso/s: a) 20112788760 **RODRIGUEZ OMAR ANTONIO** Art: 40 Inciso/s: a) 20112956426 GISMONDI VICTOR ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20113073390 **GIROTTI CARLOS** Art: 40 Inciso/s: a) 20113404001 ELICALDE ALBERTO EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20114022013 ZANCO JUAN JOSE RAMON Art: 40 Inciso/s: a) 20114180573 CINGOLANI RUBEN JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20114668460 VIDORET HORACIO FERNANDO Art: 40 Inciso/s: a) 20114730441 RENIERO OSCAR ALFREDO Art: 40 Inciso/s: a) 20115320115 CONTER CARLOS HECTOR Art: 40 Inciso/s: a) 20115331699 BERTORELLO BLAS SANTIAGO Art: 40 Inciso/s: a) 20115397975 VALDIVIA CESAR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20115431677 JACOB CARLOS RAMON Art: 40 Inciso/s: a) 20115480961 PAOLUCCI ALFREDO OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20115518195 LAPLACETTE ARMANDO GERMAN Art: 40 Inciso/s: a) 20115601351 **ZU#IGA VICTOR G** Art: 40 Inciso/s: a) 20115778960 **CULASSO JUAN CARLOS** Art: 40 Inciso/s: a) 20115980093 FERRI JULIO ERNESTO Art: 40 Inciso/s: a) 20116150310 TORRESAN JUAN JOSE Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20116227135	CAULA OMAR ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20116264545	COCCOLO DANI CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20116589614	ACQUA RUBEN EUGENIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20116589657	SCHMIDT JUAN OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20116913640	BATALLA JORGE HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20117309585	FOGAR DANIEL ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20117462596	LAMAS ALCIDES NICOLAS PABL	Art: 40 Inciso/s: a)
20117641504	SERVER HUMBERTO IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20117672345	MONTEMARANI JORGE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20117917518	TOMATIS SERGIO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)
20117954391	COLAZO MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20118290136	SANTA OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20118452284	SUAREZ ROBERTO JOSE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20118662874	GOIZUETA EDUARDO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20118849370	ELIZALDE JUAN CARLOS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
20119194483	TOCCHETTO ALBERTO RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20119217610	MARQUEZ JOSE MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20119308888	PETRINI RICARDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20119685355	CHIANEA NELSON OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20119964203	VIRONI HECTOR IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20120297016	BIAVA JUAN LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20120384024	ANGELINI DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20120517652	GAGGIOLI ROBERTO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)
20121251915	BARTOLACCI ALBERTO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20121252121	MUNYO NESTOR DANTE	Art: 40 Inciso/s: a)
20121300681	MAILLAND NESTOR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20121328306	TROSSERO RUBEN PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20121336066	PONZIO DANIEL RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)
20121408628	VIOLA VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20121409101	BARLASINA OMAR SECUNDINO	Art: 40 Inciso/s: a)
20121757290	BARETTA PEDRO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20122087760	SUAREZ FERNANDO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20122617212	SVEDA JORGE ELIAS	Art: 40 Inciso/s: a)
20122729231	MARIANO PEDRO ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20122802095	VECCHIO FRANCISCOJUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20122940331	MARRA MARIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)
20123037090	TORRIELLI HUMBERTO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20123229151	ALZA LUIS JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
20123316410	PAVLU JOSE EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20123041040	BELETTI WALTER HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20123885628 ORECHIA DANIEL ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a) 20124606463 MORA ALBERTO DOMINGO Art: 40 Inciso/s: a) 20124691843 SARGIOTTO ARTURO JOAQUIN Art: 40 Inciso/s: a) 20124834520 **BOLETTA RUBEN CESAR** Art: 40 Inciso/s: a) 20125068120 GARBUGLIA ARMANDO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20125259481 VILLAGRA FLORENCIO ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20125389830 DIAZ HECTOR OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 20125416013 PACIONI JORGE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20125418652 ORIHUELA EDUARDO RAFAEL HERMI Art: 40 Inciso/s: a) 20125753516 GHERGHI HECTOR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20125779523 **BUISART RAUL DOMINGO** Art: 40 Inciso/s: a) 20125791612 RAIMONDI RICARDO RUBEN Art: 40 Inciso/s: a) 20126579277 **BOSCH CARLOS ANTONIO** Art: 40 Inciso/s: a) 20126646640 **BIGLIERI MARCELO DANIEL** Art: 40 Inciso/s: a) 20126648066 BELETTI EDMUNDO FELIX Art: 40 Inciso/s: a) 20126886552 MACCIONI MIGUEL ANGEL Art: 40 Inciso/s: a) 20127238783 TREPAT JORGE MARIO Art: 40 Inciso/s: a) 20127756083 MELONARI JUAN OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 20127793582 DEL VALLE HORACIO CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20128083708 FERRERO DANIEL ADOLFO Art: 40 Inciso/s: a) 20128535560 Art: 40 Inciso/s: a) CHAS CARLOS 20128666444 SCHWAB RAUL ANDRES Art: 40 Inciso/s: a) 20129073412 CARIGNANO DANIEL NELSO Art: 40 Inciso/s: a) 20129146088 DEGANUTTO RAUL DAVID Art: 40 Inciso/s: a) 20129465477 **BROWN FELIPE JORGE** Art: 40 Inciso/s: a) 20129628856 BOSCO GUILLERMO ALEJANDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20129688344 ORTIZ DOMINGO BARTOLOME Art: 40 Inciso/s: a) 20129745852 CHIAPPAFREDDO RICARDO RAMON Art: 40 Inciso/s: a) 20129972174 SAHADE JORGE HORACIO Art: 40 Inciso/s: a) 20130369260 Art: 40 Inciso/s: a) PRIMAVERA LUIS RENE 20130507620 GHERRA MARIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20130557474 RATO DIEGO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20130879900 FOULQUIE MARIO ADRIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20130999469 BENEITO NESTOR HUGO Art: 40 Inciso/s: a) 20130999485 **ESNAOLA ERNESTO OSCAR** Art: 40 Inciso/s: a) 20131093676 HALDEMANN NESTOR OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 20131153881 ANGELELLI JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20131197781 MENDIOLA JUAN MANUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20131229543 COLUSSI ALDO FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 20131362863 Art: 40 Inciso/s: a) TORRE HERMES TULIO 20131791128 **BRAVI OSCAR** Art: 40 Inciso/s: a) 20132019372 FRATANI OSCAR ROBERTO Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Productor		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	
20132529958	PODVERSICH RUBEN DIONISIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20132724432	TOCCHETTO ROGELIO PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20132938882	BATTISTON RICARDO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20133293524	ORLANDI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20133508296	SARASOLA HIPOLITO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20133587978	BRUNA DANIEL CONSTANCIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20133805088	MENGARELLI CARLOS DANTE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20134088703	ROGGIO GUILLERMO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20134093529	FURCH OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20134095637	COMETTO HUGO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20134262002	TERZONI HORACIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20134410370	SAWOCZKA ALBERTO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20134553651	RIVATA JUAN JOSE ORESTE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20135059464	ETCHEVERS MARTIN ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20135283151	SEGURADO RUBEN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20135493555	ARTERO ERIK SEBASTIAN TOMAS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20135493644	PUSSETTO JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20136001591	DUHALDE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20136311027	FONTANA SERGIO GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20136606485	BUUS RUBEN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20136621662	FABRIZZI MARCELO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20136889746	CAIRO OSVALDO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20137465915	SORZINI RUBEN ARTURO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20138329934	WALTER OSCAR EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20138771327	BIANUCCI LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139019742	SOVA ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139035705	NICOLINO HUGO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139199619	OSA JOSE ANTONIO GASPAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139393628	CORTESE LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139471084	COLOMBA RENE MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139559240	DREYER HORACIO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139701934	BOVIEZ JOSE DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139713444	CEREIJO HORACIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139725434	CATIVELLI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139811950	LAWRIE NICOLAS EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139898657	CAZZOLA JOSE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20139937792	ROTH JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20140071480	ITURBE CESAR CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20140191168	MAINARDI ANDRES CONSTANCIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20140465489	ESMORIZ GUSTAVO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20140504255	BORDIGA OSCAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	
		<u>'</u>	

20171052654

SALVAI JORGE RAUL

Art: 40 Inciso/s: a)

 Suspensión Productor

 ENOMINACION O RAZON
 NORMA
 CUIT
 A

 JOSE LUIS
 Art: 40 Inciso/s: a)
 20161969770

CUIT	Suspension Prod APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20141307968	GUERRINI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20141460332	ROSATTI RAUL ROQUE	Art: 40 Inciso/s: a)
20141794087	RIBERO LUIS MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
20141928474	DIALUCE OMAR ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20142034418	FLOROFF JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)
20142675286	ROSKOPFF OSCAR PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20143084559	TERZONI EDUARDO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20143143741	ALESSO OSCAR GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)
20143229425	MARTINEZ MARIO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20143383904	GILETTA ROBERTO ITALO	Art: 40 Inciso/s: a)
20143684807	MASSEI SERGIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)
20143736300	LAZZARI DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20143935060	DIAZ CAZON JAVIER MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
20144116683	PESAOLA OMAR ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20144232268	AIRASCA EXEQUIEL ATILIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20144232683	GARAIS GUSTAVO ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)
20144869622	ITURRIA DARDO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20145105510	DUMAS EDUARDO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
20145629366	VICENTE JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20146295747	AREA JORGE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20147204990	LAINATTI RENE FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)
20147248068	MATTALIA JORGE DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20147446919	ROSSI OSBALDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20147504471	BRUNORI GERMAN VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)
20147820004	COGNINI OSVALDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20149126725	CARIGNANO GERARDO RENE	Art: 40 Inciso/s: a)
20149477757	BISIO HUGO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20149606506	DE DOMINGO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)
20149682423	NASCIMBENE JORGE EUCLIDES	Art: 40 Inciso/s: a)
20149738917	CARTABIA EDUARDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20149956841	BELETTI OVIDIO JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20152614366	CHILLOTTI JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20160411490	EGEA VICENTE MARCOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20160450313	VILLALBA GUMERCINDO JESUS	Art: 40 Inciso/s: a)
20160476452	CURUTCHAGUE FABIO RENE	Art: 40 Inciso/s: a)
20160602431	BERARDO HORACIO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20160889706	GNAEDINGER WALTER FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)
20161094294	ECHEGOYEN MARTIN PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20161165590	QUERZE NESTOR OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20161422437	EULOSEVICH VICENTE ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)

ección	BOLE	TIN OFICIAL N° 32.147	40
	Suspensión Prod	uctor	
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	
20161969770	MENDOZA RUBEN ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	
20162730534	ORTEGA DIEGO VICTORIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20162822013	BIROLO CARLOS NOLBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20162955730	GALICH JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20163128641	CITTADINI FREDY ADALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20163884594	PASSARINI NORBERTO FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20164037321	PLAZA RAUL ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20164163637	BARCALA NESTOR LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20164204090	OGGIER DANILO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20164405711	SCHMITZ JORGE ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20164502644	SOCHINSKI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20164502741	MIELNICHUK JORGE HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20164527523	BRUININ RAUL EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20165077297	HEINZ HORACIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20165232233	MARTINENGO DANIEL CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20165510519	YEDRO JORGE HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20165874995	CARTABIA NESTOR CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166181861	MARTIN JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166285071	RESCHINI JUAN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166345457	GRASSO ROBERTO FELIPE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166479674	REZZONICO CARLOS ALBINO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166482780	CROSETTO NESTOR FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166492263	PETETTA NORBERTO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166562962	GABUTTI WALTHER ADALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20166767688	RAFFIN RAUL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20167136681	ROGGERO FABIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20167724990	LAURIA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20167761217	ROSKOS JOSE ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20167994459	CRISPENS ROLANDO EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20168729333	GALIZZI HORACIO AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20168737158	QUIROGA JOSE ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20169496561	BARATTINI MARCELO RENE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20169550191	FOLMER NORBERTO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20169551724	SCHMIDT SILVANO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20169807540	CHAVER ARIEL HERALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20170295731	FERNANDEZ ARANCIBIA MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20171051895	PEDRO DANIEL HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20171052514	MORELLI VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20171052654			

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20171118191 DEBANDI JORGE FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20171156484 SANCHEZ WALTER FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20171163871 FONTANA JORGE RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20171164681 SAHARREA ABEL OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 20171355894 GIUSTETTO JAVIER HUGO Art: 40 Inciso/s: a) 20171559058 HESSEL JOSE EDUARDO FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 20171676216 CASTAGNINO ARIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20171874832 **RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO** Art: 40 Inciso/s: a) 20171895694 TOFFOLO MARCELO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20172049444 BAZAN CARLOS JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 20172109447 RAMASSA MARIOLO JUAN Art: 40 Inciso/s: a) 20172109633 THUR WALTER RAMON Art: 40 Inciso/s: a) 20172114165 BERATZ OMAR VALENTIN Art: 40 Inciso/s: a) 20172226079 DALLA FONTANA JUAN DIEGO Art: 40 Inciso/s: a) 20172413472 ARISTI JUAN FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 20172793526 SILLS RICARDO MARIA Art: 40 Inciso/s: a) 20172816402 MENDOZA NORBERTO FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 20172857397 LAZZARI SERGIO OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20172924825 PAGURA HECTOR CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20173128933 **BONINO ALEJANDRO JOSE** Art: 40 Inciso/s: a) 20173525940 **ZUCCOLO CARLOS ALBERTO** Art: 40 Inciso/s: a) 20173745266 BRAVO JORGE OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 20173957824 OLLOCCO OSVALDO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20174566012 POYANZINI ROBERT DANTE Art: 40 Inciso/s: a) 20174655325 SABATINI MARCELO EDMUNDO Art: 40 Inciso/s: a) 20174740160 **BRUNO FABIAN CEFERINO** Art: 40 Inciso/s: a) 20174822906 COSENTINO ALEJANDRO RAFAEL Art: 40 Inciso/s: a) 20174933546 MARITANO NESTOR DANTE Art: 40 Inciso/s: a) 20175178830 HASENAUER JULIO DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20175286072 Art: 40 Inciso/s: a) COUSI#O RICARDO JOSE 20175673785 LOPEZ JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20175726617 NIEMIZ ROBERTO AGUSTIN Art: 40 Inciso/s: a) 20175759132 PANCELLO FERNANDO CESAR Art: 40 Inciso/s: a) 20176700581 COMBES GUILLERMO LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20176952149 PASSARINI SERGIO LUJAN Art: 40 Inciso/s: a) 20177040380 MAGNANTE ANIBAL FEDERICO Art: 40 Inciso/s: a) 20177488713 LEVA HERNAN HERALDO Art: 40 Inciso/s: a) 20177654451 ZUCCOLO LUIS EMILIO Art: 40 Inciso/s: a) 20177834913 PALUDI NESTOR DOMINGO Art: 40 Inciso/s: a) 20177977021 ROUDE MIGUEL HERMINIO Art: 40 Inciso/s: a)

COUT MATERIAL STANDARS SOLICAL STATEMENTS STATEM		Suspensión Productor		
NIERO ADRIAN GUSTAVO	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	
STREET OLD LICENT CONTROL 20178768385 BERRAZ QUILLERMO MIQUEL Art 40 Incisons: a)		BERZERO IRIACLY DEL VALLE	Art: 40 Inciso/s: a)	
		NIERO ADRIAN GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	
PERNANDEZ DARIDIA RAMIRIO MARIA Art. 40 Incisos: a)	20178766385	BERRAZ GUILLERMO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20179211811 RIBERI DANIEL ALBERTO		FERNANDEZ CANDIA RAMIRO MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)	
20173268912 ALBIZURI MIGUEL ANGEL Art. 40 Incisos: a) 20179399106 BOTTARO LEONARDO ANDRES Art. 40 Incisos: a) 20179694156 COLAZO WALTER ROBERT Art. 40 Incisos: a) 20180078394 SCHMIDT HUGO ORLANDO Art. 40 Incisos: a) 20180115057 CODINA RUBEN JOSE Art. 40 Incisos: a) 2018016957 CODINA RUBEN JOSE Art. 40 Incisos: a) 2018016957 CODINA RUBEN JOSE Art. 40 Incisos: a) 20181068924 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Incisos: a) 20181068924 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Incisos: a) 20181068931 REY GUSTAVO JAVIER Art. 40 Incisos: a) 20181068931 REY GUSTAVO JAVIER Art. 40 Incisos: a) 201812694011 PELAEZ MARCELO CESAR Art. 40 Incisos: a) 20182697052 CARROLL PATRICIO Art. 40 Incisos: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 2020476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art. 40 Incisos: a) 2020476817 CATELLANI PABLO FABRIAN Art. 40 Incisos: a) 2020476817 CATELLANI PABLO FABRIAN Art. 40 Incisos: a) 2020476804 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art. 40 Incisos: a) 2020476805 LATTANZI SERGIO RAUL Art. 40 Incisos: a) 202047696 LATTANZI SERGIO RAUL Art. 40 Incisos: a) 2020476961 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 2020476961 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 2020476961 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 2020476963 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 2020476966 LATTANZI SERGIO CEFERINO Art. 40 Incisos: a) 2020476977 SIKORA OMAR RICARDO ART. 40 Incisos: a) 2020477697 FERNANDEZ JOSE EDUARDO ART. 40 Incisos: a) 2020476777 SIKORA OMAR RICARDO ART. 40 Incisos: a) 2020476777 SIKORA OMAR RICARDO ART. 40 Incisos: a) 2020476777 FERNANDEZ JOSE EDUARDO ART. 40 Incisos: a) 2020476779 FERNANDEZ JOSE EDUARDO ART. 40 Incisos: a) 2020476797 VILAR ARIEL EDGARDO ART. 40 Incisos: a) 20204770774 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO ART. 40 Incisos: a) 20204770775 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO ART. 40 Incisos: a) 20204770776 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO ART. 40 Incisos: a) 202047707776 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO ART. 40 Incisos: a) 202069092041 BALANII ARREL ABEL ART. 40 Incisos: a) 202069092041 BALANII ARR		DIAZ GUSTAVO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20173939106 BOTTARO LEONARDO ANDRES AT: 40 Incisos: a) 20179854156 COLAZO WALTER ROBERT AF: 40 Incisos: a) 20180078364 SCHMIDT HUGO ORLANDO AT: 40 Incisos: a) 2018017557 CODINA RUBEN JOSE AT: 40 Incisos: a) 2018017557 CODINA RUBEN JOSE AT: 40 Incisos: a) 2018016562 ALBRECHT NESTOR MARIO AT: 40 Incisos: a) 20181068624 ALBRECHT NESTOR MARIO AT: 40 Incisos: a) 20181068625 ASUBODA JUAN CARLOS AT: 40 Incisos: a) 20181068626 ASUBORDA JUAN CARLOS AT: 40 Incisos: a) 20182504611 PELAEZ MARCELO CESAR AT: 40 Incisos: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO AT: 40 Incisos: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO AT: 40 Incisos: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL AT: 40 Incisos: a) 2020476795 MORERO MARCOS FABRICIO AT: 40 Incisos: a) 2020476877 CATELLANI PABLO FABIAN AT: 40 Incisos: a) 2020476878 BORNIDA LEONARDO MIGUEL AT: 40 Incisos: a) 2020476807 LATIANZI SERGIO RAUL AT: 40 Incisos: a) 2020474806 LATTANZI SERGIO RAUL AT: 40 Incisos: a) 2020476806 VERINO JAVIER GUSTAVO AT: 40 Incisos: a) 2020476807 VERINO JAVIER GUSTAVO AT: 40 Incisos: a) 2020476806 TAT: 40 Incisos: a) 2020476807 CASELLANI PABLO FABIAN AT: 40 Incisos: a) 2020476806 TATIANZI SERGIO CEPERINO AT: 40 Incisos: a) 2020476806 TATIANZI SERGIO CEPERINO AT: 40 Incisos: a) 2020476806 TATIANZI SERGIO CEPERINO AT: 40 Incisos: a) 2020476907 SIKORA OMAR RICARDO AT: 40 Incisos: a) 2020476707 SIKORA OMAR RICARDO AT: 40 Incisos: a) 2020497747 SIKORA OMAR RICARDO AT: 40 Incisos: a) 20204974740 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO AT: 40 Incisos: a) 20204974740 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO AT: 40 Incisos: a) 20204127967 VILAR ARIEL EDGARDO AT: 40 Incisos: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO AT: 40 Incisos: a) 20204740769 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO AT: 40 Incisos: a)		RIBERI DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20179854156 COLAZO WALTER ROBERT Art. 40 Incisos: a) 20180078364 SCHMIDT HUGO ORLANDO Art. 40 Incisos: a) 20180115057 CODINA RUBEN JOSE Art. 40 Incisos: a) 20180115057 CODINA RUBEN JOSE Art. 40 Incisos: a) 20181068524 ALBRECHT NESTOR BARNO Art. 40 Incisos: a) 20181068524 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Incisos: a) 20181068525 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Incisos: a) 20181068526 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Incisos: a) 20181069431 REY GUSTAVO JAVIER Art. 40 Incisos: a) 201812504611 PELAEZ MARCELO CESAR Art. 40 Incisos: a) 20182577052 CARROLL PATRICIO Art. 40 Incisos: a) 201822877052 CARROLL PATRICIO Art. 40 Incisos: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art. 40 Incisos: a) 20200476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art. 40 Incisos: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art. 40 Incisos: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art. 40 Incisos: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art. 40 Incisos: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art. 40 Incisos: a) 2020147896 LATTANZI SERGIO RAUL Art. 40 Incisos: a) 2020147896 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 2020147896 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 2020147891 PETEAN SERGIO CEFERINO Art. 40 Incisos: a) 2020147821 PETEAN SERGIO CEFERINO Art. 40 Incisos: a) 20201478231 ROVEDA JOSE LUIS Art. 40 Incisos: a) 20202477074 SIKORA OMAR RICARDO Art. 40 Incisos: a) 202028714345 MORENO HERNAN ANTONIO Art. 40 Incisos: a) 20203876831 BALEANI ARIEL ABEL Art. 40 Incisos: a) 20203930999 FRANK SERGIO WALTER Art. 40 Incisos: a) 20203937697 VILAR ARIEL EDGARDO Art. 40 Incisos: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art. 40 Incisos: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art. 40 Incisos: a) 20206902034 BLANGNI MARCELO GABRIEL Art. 40 Incisos: a) 20206902034 BLANGNI MARCELO GABRIEL Art. 40 Incisos: a) 20206902034 BLANGNI MARCELO GABRIEL Art. 40 Incisos: a)		ALBIZURI MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20180078364 SCHMIDT HUGO ORLANDO Art. 40 Inciso/s: a) 20180178364 SCHMIDT HUGO ORLANDO Art. 40 Inciso/s: a) 20180769111 COGINIA RUBEN JOSE Art. 40 Inciso/s: a) 20181068524 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Inciso/s: a) 20181068341 REY GUSTAVO JAVIER Art. 40 Inciso/s: a) 2018188955 SVOBODA JUAN CARLOS Art. 40 Inciso/s: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO Art. 40 Inciso/s: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art. 40 Inciso/s: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art. 40 Inciso/s: a) 20200476975 MORERO MARCOS FABRICIO Art. 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art. 40 Inciso/s: a) 20200426923 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art. 40 Inciso/s: a) 20201437066 LATTANZI SERGIO RAUL Art. 40 Inciso/s: a) 20201458961 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Inciso/s: a) 20201479031 ROVEDA JOSE LUIS Art. 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art. 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARD	20179399106	BOTTARO LEONARDO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)	
20180115057 CODINA RUBEN JOSE Art. 40 Incisos: a) 20180769111 COGNINI NESTOR FERNANDO Art. 40 Incisos: a) 20181068524 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Incisos: a) 20181069431 REY GUSTAVO JAVIER Art. 40 Incisos: a) 20181888955 SVOBODA JUAN CARLOS Art. 40 Incisos: a) 20182504611 PELAEZ MARCELO CESAR Art. 40 Incisos: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO Art. 40 Incisos: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art. 40 Incisos: a) 20200476957 MORERO MARCOS FABRICIO Art. 40 Incisos: a) 20200476917 CATELLANI PABLO FABIAN Art. 40 Incisos: a) 20200426923 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art. 40 Incisos: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art. 40 Incisos: a) 20201458061 VERINO, JAVIER GUSTAVO Art. 40 Incisos: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art. 40 Incisos: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art. 40 Incisos: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO	20179854156	COLAZO WALTER ROBERT	Art: 40 Inciso/s: a)	
20180769111 COGNINI NESTOR FERNANDO Art. 40 Inciso/s: a) 20181068524 ALBRECHT NESTOR MARIO Art. 40 Inciso/s: a) 20181069431 REY GUSTAVO JAVIER Art. 40 Inciso/s: a) 20181888955 SVOBODA JUAN CARLOS Art. 40 Inciso/s: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO Art. 40 Inciso/s: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art. 40 Inciso/s: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art. 40 Inciso/s: a) 20200476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art. 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art. 40 Inciso/s: a) 202001428034 LLORENS EDUARDO MIGUEL Art. 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art. 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art. 40 Inciso/s: a) 20201470861 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art. 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art. 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art. 40 Inciso/s: a) 2020351647 FERNA	20180078364	SCHMIDT HUGO ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20181068524 ALBRECHT NESTOR MARIO Art: 40 Inciso/s: a) 20181068431 REY GUSTAVO JAVIER Art: 40 Inciso/s: a) 20181068431 REY GUSTAVO JAVIER Art: 40 Inciso/s: a) 20182504611 PELAEZ MARCELO CESAR Art: 40 Inciso/s: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20200476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476877 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20201432034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437699 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201437699 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201476031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20201476031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 202026457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 2020264134345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 202026143454 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 2020337631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 202034740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20204177957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204177957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204177957 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206902034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206902034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206902034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a)	20180115057	CODINA RUBEN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20181069431 REY GUSTAVO JAVIER Art. 40 Inciso/s: a) 20181888955 SVOBODA JUAN CARLOS Art. 40 Inciso/s: a) 20182670621 PELAEZ MARCELO CESAR Art. 40 Inciso/s: a) 201826707052 CARROLL PATRICIO Art. 40 Inciso/s: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art. 40 Inciso/s: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art. 40 Inciso/s: a) 20200476995 MORERO MARCOS FABRICIO Art. 40 Inciso/s: a) 20200476997 CATELLANI PABLO FABIAN Art. 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art. 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO MIGUEL Art. 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art. 40 Inciso/s: a) 20201458661 VERINO JAVIER GUSTAVO Art. 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art. 40 Inciso/s: a) 202014770421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art. 40 Inciso/s: a) 202014770431 ROVEDA JOSE LUIS Art. 40 Inciso/s: a) 20202457777 SIKORA OMAR RICARDO Art. 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art. 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art. 40 Inciso/s: a) 20203375631 BALEANI ARIEL ABEL Art. 40 Inciso/s: a) 20203375631 BALEANI ARIEL ABEL Art. 40 Inciso/s: a) 20204172957 VILAR ARIEL EDGARDO Art. 40 Inciso/s: a) 20204172957 TORRENT ALFREDO LUCIO Art. 40 Inciso/s: a) 20204172957 TORRENT ALFREDO LUCIO Art. 40 Inciso/s: a) 2020692034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art. 40 Inciso/s: a) 2020692034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art. 40 Inciso/s: a)	20180769111	COGNINI NESTOR FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20181888955 SVOBODA JUAN CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 2018267052 CARROLL PATRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476975 MORERO MARCOS FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201478051 VERINO JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 202014770421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 202014770421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 2020247747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203376631 BALE	20181068524	ALBRECHT NESTOR MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20182504611 PELAEZ MARCELO CESAR Art: 40 Inciso/s: a) 20182677052 CARROLL PATRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20200476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201458561 VERINO JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 202033051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 202039390969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204177957 VILAR AR	20181069431	REY GUSTAVO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	
20182677052 CARROLL PATRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20200476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203939069 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROB	20181888955	SVOBODA JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20183293878 GONZALEZ JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20200476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20200826923 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201479421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 202033875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205044471	20182504611	PELAEZ MARCELO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20184219124 CARLE CESAR DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20200476955 MORERO MARCOS FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20200826923 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201458561 VERINO JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 202014770421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 202030351647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203375631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 202050144771 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206697347 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206697347	20182677052	CARROLL PATRICIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20200476795 MORERO MARCOS FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a) 20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20200826923 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 202050440177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206692034	20183293878	GONZALEZ JAVIER GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20200476817 CATELLANI PABLO FABIAN Art: 40 Inciso/s: a) 20200826923 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203939069 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204127967 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 2020514471 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 2020609204 <t< td=""><td>20184219124</td><td>CARLE CESAR DANIEL</td><td>Art: 40 Inciso/s: a)</td></t<>	20184219124	CARLE CESAR DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20200826923 BORMIDA LEONARDO MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201458561 VERINO JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206692044 <t< td=""><td>20200476795</td><td>MORERO MARCOS FABRICIO</td><td>Art: 40 Inciso/s: a)</td></t<>	20200476795	MORERO MARCOS FABRICIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
### BORMIDA LEUNARDO MIGUEL Art: 40 Inciso/s: a) ### 20201428034 LLORENS EDUARDO ANTONIO	20200476817	CATELLANI PABLO FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20201437696 LATTANZI SERGIO RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 20201458561 VERINO JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20200826923	BORMIDA LEONARDO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20201458561 VERINO JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206667347 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20201428034	LLORENS EDUARDO ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
VERINO JAVIER GUSTAVO Art: 40 Inciso/s: a) 20201470421 PETEAN SERGIO CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206667347 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20201437696	LATTANZI SERGIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20201478031 ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206667347	20201458561	VERINO JAVIER GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	
ROVEDA JOSE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20202457747 SIKORA OMAR RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20202814345 MORENO HERNAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206667347 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20201470421	PETEAN SERGIO CEFERINO	Art: 40 Inciso/s: a)	
SIRORA OMAR RICARDO	20201478031	ROVEDA JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20203051647 FERNANDEZ JOSE EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206667347 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20202457747	SIKORA OMAR RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20203326123 SOLIGNAC SERGIO HERNAN Art: 40 Inciso/s: a) 20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20202814345	MORENO HERNAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20203875631 BALEANI ARIEL ABEL Art: 40 Inciso/s: a)	20203051647	FERNANDEZ JOSE EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20203326123	SOLIGNAC SERGIO HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20203930969 FRANK SERGIO WALTER Art: 40 Inciso/s: a) 20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 2020667347 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20203875631	BALEANI ARIEL ABEL	<u> </u>	
20204127957 VILAR ARIEL EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20203930969	FRANK SERGIO WALTER	<u> </u>	
20204740764 SAGRIPANTI ADRIAN FABIO Art: 40 Inciso/s: a) 20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20204127957	VILAR ARIEL EDGARDO		
20205014471 SANDRONE ROBERT ALVISSU Art: 40 Inciso/s: a) 20205840177 TORRENT ALFREDO LUCIO Art: 40 Inciso/s: a) 20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20204740764	SAGRIPANTI ADRIAN FABIO	<u> </u>	
20206092034 BLANGINI MARCELO GABRIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a) 2020667347	20205014471	SANDRONE ROBERT ALVISSU	<u> </u>	
20206417545 MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a) 2020667347	20205840177	TORRENT ALFREDO LUCIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
MATAR GUILLERMO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a)	20206092034	BLANGINI MARCELO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20206667347 TREVISAN JUAN CARLOS Art: 40 Inciso/s: a)	20206417545	MATAR GUILLERMO ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
ı l	20206667347	TREVISAN JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)	

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 20207497550 LUBATTI IVAN JESUS Art: 40 Inciso/s: a) 20208271602 MASSON ROBERTO CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 20208496841 MINUZ HORACIO DARIO Art: 40 Inciso/s: a) 20209151015 GROSSO GABRIEL ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 20209304210 PACIONI OMAR ENRIQUE Art: 40 Inciso/s: a) 20209372763 MARIANI GUSTAVO ALEJANDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20209410304 RIBERO ARIEL CEFERINO Art: 40 Inciso/s: a) 20209714052 MONTEVERDE CHRISTIAN ABEL Art: 40 Inciso/s: a) 20209716594 CRACCO ROBERTO DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20210355880 LANZILLOTTA JULIO RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20214179181 CASANOVA ALEJANDRO DAVID Art: 40 Inciso/s: a) 20214217032 GARBAGNOLI RICARDO DELPIDIO Art: 40 Inciso/s: a) 20214231272 SERRA GUSTAVO JAVIER Art: 40 Inciso/s: a) 20214297877 FALCO ARIEL ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20214447038 Art: 40 Inciso/s: a) MANCINELLO MARCELO DAVID 20214510902 SALVADORI DANTE LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20214990335 BARATTINI JAVIER FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 20215979939 MILAN JAVIER EDGARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20216508581 SIGNIFREDI GERMAN DANIEL Art: 40 Inciso/s: a) 20216517769 CIAN DIEGO Art: 40 Inciso/s: a) 20216620063 **CRUZ MIGUEL ANGEL** Art: 40 Inciso/s: a) 20216950195 ALBERTO JOSE DOMINGO Art: 40 Inciso/s: a) 20217198861 CHICCO PABLO LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 20217672083 LATTANZI ABEL NATALIO Art: 40 Inciso/s: a) 20218491007 Art: 40 Inciso/s: a) KUSZTA ROLANDO JOSE 20218626883 SAMEK ORLANDO ESTEBAN Art: 40 Inciso/s: a) 20218711171 GILETTO SERGIO ANDRES Art: 40 Inciso/s: a) 20218958207 SPECHT MARCELO JAVIER Art: 40 Inciso/s: a) 20218981020 TECCO EZEQUIEL ALEJANDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20219790563 DAVICO JAVIER HORACIO Art: 40 Inciso/s: a) 20219949945 HOFFMANN NICOLAS ROBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 20220623816 LOPEZ CELIO MARCELO Art: 40 Inciso/s: a) 20221499892 CERUTTI DARIO JESUS Art: 40 Inciso/s: a) 20221916612 MAIER DARIO ALFREDO Art: 40 Inciso/s: a) 20222441472 PACHECO FAILLA RUBEN EDUARDO Art: 40 Inciso/s: a) 20223331492 CANTA GUILLERMO Art: 40 Inciso/s: a) 20223548424 MUSTAPICH CHISTIAN ALEJANDRO Art: 40 Inciso/s: a) 20224916699 GARCIA COMBA JOSE DARIO Art: 40 Inciso/s: a) 20224968761 CHIAPPERO LEO ELIAS Art: 40 Inciso/s: a) 20224989319

BURGI ARIEL HECTOR

BRETTI ADRIAN ROMEO

20225050954

Art: 40 Inciso/s: a)

Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Productor		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	
20225651788	FLORES PABLO SANTIAGO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20225884065	GOMEZ JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20225936375	CRAGNOLINO MAURO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20226266381	SCARAFONI FACUNDO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20226429701	FERRERO FABIAN OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20226663127	BENINCASA JUAN JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)	
20226664344	SPESOT DANILO ELVIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20227116898	PETRILI ALEJANDRO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20227388421	IGLESIAS JUAN MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20227452804	NAZAR ANCHORENA LUIS FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20228386651	STAGNARI ELIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20228603881	BUGIANESI GERARDO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20228931676	MIGNOLA GUSTAVO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20229280601	DEL BEL MARIO EDGAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20229778316	GARCIA MARTIN TOMAS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20230270326	EBERHARDT HORACIO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20230567906	MERHELL CRISTIAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20231901923	GEBHARDT RODOLFO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20232264595	STROPPA MARTIN RODRIGO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20232277395	BISET MARCELO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20233010937	WEIDMANN GABRIEL ELIGIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20233044610	MAZZOLO ORLANDO OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20235020107	ZURBRIGGEN MARTIN ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: a)	
20235308151	PIANCATELLI CESAR GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20235579465	ANTINORI JAVIER ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20235579570	NICOLA GUSTAVO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20235739721	CUEVAS MARTIN LISANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20235887860	FARRE DARIO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20235999634	CARRANZA MARIANO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20236001947	CARIAC GAMEL	Art: 40 Inciso/s: a)	
20236203825	AICARDI EMILIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20236618073	SALVAI JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20236755801	SCANDROGLIO GABRIEL LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)	
20236961142	TURTULA DARIO HECTOR	Art: 40 Inciso/s: a)	
20239641882	BUIATTI JOSE IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20239998373	GATTI GUSTAVO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)	
20240008549	MELADO GONZALEZ MARCOS FELIX	Art: 40 Inciso/s: a)	
20240091950	CHURIN JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)	
20240106001	SACKS CARLOS HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)	

CUIT	Suspensión Prod APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON	NORMA
20240426685	SOCIAL SEDASTIAN	
20240527619	ESPAIN SEBASTIAN ALBERA LUCIANO ARIEL	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)
20240993733		·
20242338988	GIUVA MAURICIO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
20242804342	ORSI JUAN ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)
20243706654	GARUTTI ANGEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
	ACOSTA EDUARDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20245238771	SEGURADO FABIAN MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)
20246179604	BOETTO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
20247569570	ROSSO JAVIER EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20247948490	VETTORELLO JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20252076221	GIOVANINI HECTOR JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
20252327380	EUSEBI GUSTAVO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20252998811	FERNANDEZ ALEJANDRO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20254211282	DUBINI EMANUEL HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
20254240401	MARTINA JOSE IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20254272311	GALLASTEGUI DIEGO MARCOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20254812561	ROH CRISTIAN RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20255187652	CIOLEK SERGIO IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20255286243	LACI DARIO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20255829050	BERTERO LEOPOLDO GASTON	Art: 40 Inciso/s: a)
20256560055	SANTA GABRIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20256561345	BIANCO DIEGO EDUARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20258341482	LESCHENNE MARIANO JORGE	Art: 40 Inciso/s: a)
20258826680	TERENZANI EDGARDO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
20259609187	SALVADORI MAURICIO GERMAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20261133718	CROSETTI JUAN FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)
20261496292	TESTA MAXIMILIANO RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)
20261710243	RUATTA GERARDO RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20262375189	FLOTRON GERMAN GUSTAVO	Art: 40 Inciso/s: a)
20263280009	FUSERO CLAUDIO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: a)
20263515782	DRAPERE DIEGO DAMIAN	Art: 40 Inciso/s: a)
20263774834	GIACOMINI MAURO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
20263774915	VERDELLI DIEGO MARTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
20263854897	SPERNANZONI DIEGO ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20264090947	BERTOSSI SERGIO OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20264130175	LOSANO MATIAS FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20264893667	BOCCHIO DANIEL ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20265079521	SANCHEZ HERNAN DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20267990868	MOREL NESTOR MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)
20268168487	BAEZ JORGE LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

CUIT	Suspensión Prod APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20269572923	RAPPA HERMES EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20270031049	FRANDINO DAVID DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20270398767	STRUVE MARIANO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20273371304	MICHETTI DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20273882740	OUSTRY FERNANDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
20274470802	MARCOGIUSEPPE BLANC ANGEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20276693426	CROSETTI ESTEBAN JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
20276738063	COALOVA EZEQUIEL DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20277234670	VELLANI DIEGO LEONARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20277479428	POZZO MARTIN JAVIER RAFAEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20278263763	ANDRES ARIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20278295215	ZANGUITU -CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20279816278	SZKAMARDA SERGIO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
20279967594	VENUTI ROBERTO MARIANO	Art: 40 Inciso/s: a)
20280173925	ROSELL ARMANDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20281782380	GIOVANINI PABLO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
20285635935	COZZO FRANCISCO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
20286780599	ACOSTA ROBERTO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20287596228	POCHETTINO DANIEL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20287734639	SANCHEZ ELIO NELSON	Art: 40 Inciso/s: a)
20289285084	GIACHETTA MARTIN NAZARENO	Art: 40 Inciso/s: a)
20291600345	CALDENTEY JOSE IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20295171287	COSATTO CRISTIAN FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: a)
20295722623	VEJRUP ALEJANDRO-	Art: 40 Inciso/s: a)
20298205832	VASCHETTO EZEQUIEL RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
20302068276	MENGO HERNAN JESUS ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
20306019954	BAUDINO GABRIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20306290771	GUERINI REINALDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
20306485386	FONTANA ANDRES DAVID	Art: 40 Inciso/s: a)
20312534631	COSATTO CAMILO EMANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20320636702	SANCHEZ CARLOS ABEL	Art: 40 Inciso/s: a)
20328138612	TERZONI DARIO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
20923505769	MARTINI PABLO LUCAS	Art: 40 Inciso/s: a)
20931960203	BONAVITA NICOLAS SALVADOR	Art: 40 Inciso/s: a)
20932164656	SUCESION DE SACCO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: a)
20939444956	ANTINORI PACIFICO	Art: 40 Inciso/s: a)
20942189185	GIULIANO PIER FRANCO	Art: 40 Inciso/s: a)
23003798704	DEL MARMOL GRAZIELLA	Art: 40 Inciso/s: a)
23015265744	CAPPONI GRISELDA IRIS	Art: 40 Inciso/s: a)
23039019779	SUCESION DE FERNANDEZ AGUSTIN JOAQUIN	Art: 40 Inciso/s: a)
23042315419	NEGRI ARANGUREN CESAR LUIS PEDRO	Art: 40 Inciso/s: a)
23044380994	SEMINO MARIA ANGELICA	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 23046971639 MIODINI VICTORIO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 23046999789 IRALDI JORGE ANIBAL Art: 40 Inciso/s: a) 23050900304 KAENEL NORMA MAGDALENA Art: 40 Inciso/s: a) 23053752489 LABRIOLA CARLOS ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 23053817149 MENDEZ JULIO MANUEL Art: 40 Inciso/s: a) 23058029114 GABASIO MARIA STELLA DE LOS Art: 40 Inciso/s: a) **MILAGROS** 23058761249 MARSILI JUAN PABLO Art: 40 Inciso/s: a) 23061016899 SUCESION DE FORTUNA NICANOR ELVIO Art: 40 Inciso/s: a) 23061049169 SALVATORI JOSE NAZARENO Art: 40 Inciso/s: a) 23061277889 **VOLONTE OSCAR LUIS** Art: 40 Inciso/s: a) 23061402799 PAGLIERO HORACIO JORGE B Art: 40 Inciso/s: a) 23061677909 Art: 40 Inciso/s: a) **BRAVI PRIMO JOSE** 23061799419 FRANCESCHETTI RUBEN Art: 40 Inciso/s: a) 23062921609 DECHIARA ROBERTO ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 23063473049 BERTA CELSO PEDRO Art: 40 Inciso/s: a) 23064389599 **GALIANO ELVIO ANTONIO** Art: 40 Inciso/s: a) 23065023334 **CRETTON NORMA SUSANA** Art: 40 Inciso/s: a) 23065430819 **GUENIER ALDO ANTONIO** Art: 40 Inciso/s: a) 23065494809 FERRARI NELDO PEDRO Art: 40 Inciso/s: a) 23065578859 IMOLA ABEL DOMINGO Art: 40 Inciso/s: a) 23065618699 DEL CORRAL OSVALDO LUCIANO Art: 40 Inciso/s: a) 23066090329 **AVALIS MARIO OSVALDO** Art: 40 Inciso/s: a) 23066135209 **ORTMANN MIGUEL** Art: 40 Inciso/s: a) 23075104189 Art: 40 Inciso/s: a) TOMASTIK JOSE 23078351659 HARDOY JUAN CARLOS Art: 40 Inciso/s: a) 23080196229 PARDINA GUILLERMO MARIANO Art: 40 Inciso/s: a) 23083793309 ARMELINO ELVIO OMAR Art: 40 Inciso/s: a) 23085840169 Art: 40 Inciso/s: a) MORICONI AVELINO HUGO 23100513099 SBARBATTI NESTOR RAUL Art: 40 Inciso/s: a) 23101647439 AGRETTI ADELQUI RICARDO Art: 40 Inciso/s: a) 23102341619 **BREDA JESUS ALBERTO** Art: 40 Inciso/s: a) 23102433629 MATHIEU ROBERTO ORESTE Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. 23107981349 SANTOS ALBERTO RUBEN Art: 40 Inciso/s: a) 23109771139 LAURENCENA JORGE OSVALDO Art: 40 Inciso/s: a) 23113119039 BRIOSCHI EDGAR ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 23115514849 SERAFIN ALDO TOMAS Art: 40 Inciso/s: a) 23116179709 BENEDETTO DANIEL ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 23116584689 FAZZIO ANTONIO JOSE Art: 40 Inciso/s: a) 23117221679 SCHMIDT EDUARDO ALEJANDRO Art: 40 Inciso/s: a)

1 1	Suspensión Prodi APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON	
CUIT	SOCIAL SOCIAL	NORMA
23123759389	SACCO JORGE ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: a)
23123768469	CAPELETTI HECTOR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
23125573789	RATTO PEDRO FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
23127409749	COSATTO HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
23128665099	ALBERDI JUAN IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
23131969279	VIOTTI ABELLI CARLOS BLAS	Art: 40 Inciso/s: a)
23133190929	ROBBIANI HORACIO ARMANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
23133915079	DE CROCHE VICTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: a)
23137917319	ALVAREZ ABEL ENRIQUE	Art: 40 Inciso/s: a)
23138508919	ROBBIANI ALBERTO DARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
23139019849	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
23139088379	MARTIN FAUSTO LEOPOLDO	Art: 40 Inciso/s: a)
23143360679	WELSCHEN GUSTAVO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
23146461689	FRARE JUAN ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
23147248709	BERNABEI JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)
23165570359	ESCARRA FERNANDO	Art: 40 Inciso/s: a)
23167207669	PRIMO GERARDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
23169324824	PRETINI LILIANA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)
23170862899	OLIVIERI ROBERT OMAR	Art: 40 Inciso/s: a)
23171169879	DI PEGO SERGIO LUIS	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.
23172293654	MUSSIO PATRICIA BIBIANA	Art: 40 Inciso/s: a)
23173508549	PAGELLA NESTOR FABIAN	Art: 40 Inciso/s: a)
23176220554	GENARO MIRIAM DEL VALLE	Art: 40 Inciso/s: a)
23176647779	MARINO GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
23180859594	PASCUAL MARIA MARCELA	Art: 40 Inciso/s: a)
23202410839	GABUTTO HERIBERTO HORACIO	Art: 40 Inciso/s: a)
23204756589	LAZZARONI DANIEL DARIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23208192469	FERNANDEZ EDUARDO RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)
23219508999	MIRETTI MAURICIO NESTOR	Art: 40 Inciso/s: a)
23223250629	MARTINEZ GUSTAVO SEGUNDO C	Art: 40 Inciso/s: a)
23225765634	ANDREUX GRISELDA FELISA	Art: 40 Inciso/s: a)
23228161799	BRAVO RAUL AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
23228883549	DONZINO GUILLERMO LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
23231826629	PACINI EDGARDO MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
23234057499	FIORDELMONDO SERGIO HERNAN	Art: 40 Inciso/s: a)
23242191889	CAPO SERGIO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
23249593249	CORDOBA ROBERTO MAXIMILIANO	Art: 40 Inciso/s: a)
23259656079	RIOS CENTENO GONZALO	Art: 40 Inciso/s: a)
├		

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 23263345479 **ZORZON ADRIAN ABEL** Art: 40 Inciso/s: a) 23274217529 NARDI MAXIMILIANO LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 23310854549 POCHETTINO SERGIO ANIBAL Art: 40 Inciso/s: a) 24049665934 QUERZE HECTOR FRANCISCO Art: 40 Inciso/s: a) 24053236908 DIEGUEZ ENRIQUE Art: 40 Inciso/s: a) 24064281530 **MOLLAR ALFONZO** Art: 40 Inciso/s: a) 24066419041 RASPO JUAN Art: 40 Inciso/s: a) 24066442566 CATTANI SUSANA RITA Art: 40 Inciso/s: a) 24083074317 PEIRONE ABEL ARMANDO Art: 40 Inciso/s: a) 24127624484 SONA GUILLERMO ALDO Art: 40 Inciso/s: a) 24135935502 **BOARI FRANCISCO JOSE** Art: 40 Inciso/s: a) 24243779975 MARCANTONI GERMAN ANTONIO Art: 40 Inciso/s: a) 27000732600 MERCADO ANA CELINA Art: 40 Inciso/s: a) 27006936097 **ERGUY TERESA INOCENCIA** Art: 40 Inciso/s: a) 27006957035 **BOLLA ELSA SOE** Art: 40 Inciso/s: a) 27011020203 Art: 40 Inciso/s: a) PESENTI INES SUSANA 27011495422 ZABALA MARTHA LUCIA Art: 40 Inciso/s: a) 27012663434 **ROJAS MARIA CARLOTA** Art: 40 Inciso/s: a) 27016781210 POLAK GLADYS Art: 40 Inciso/s: a) 27016821255 CRAVERO MARGARITA IRMA Art: 40 Inciso/s: a) 27017688486 DEL BONO FANNY ESTHER Art: 40 Inciso/s: a) 27017800480 ANTONIAZZI JUANA BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a) 27018787984 CERETI DELIA CATALINA Art: 40 Inciso/s: a) 27018852093 PEREZ INES NELIDA Art: 40 Inciso/s: a) 27020249817 DOMINGUEZ ADELA Art: 40 Inciso/s: a) 27023181121 SABUGO GLORIA ELAYNE Art: 40 Inciso/s: a) 27023807195 HOURQUESCOS CARMEN NYDIA Art: 40 Inciso/s: a) 27023811559 CARBONIN MARTA LEONOR Art: 40 Inciso/s: a) 27027883228 GIUSTOZZI CLEDIA CELIA Art: 40 Inciso/s: a) 27028207617 GILARDONI ELVA Art: 40 Inciso/s: a) 27028288781 MAKJANIC ANA Art: 40 Inciso/s: a) 27028954285 ELESCANO ELENA NOEMI Art: 40 Inciso/s: a) 27031736884 SUCESION DE TARSETTI CLELIA Art: 40 Inciso/s: a) 27035780969 ASTENGO MARIA ANTONIA Art: 40 Inciso/s: a) 27035998751 PIAZZA MARIA JOSEFINA Art: 40 Inciso/s: a) 27037153554 CAFFARATTI CARMEN BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a) 27037258550 **GONZALEZ ELIDA** Art: 40 Inciso/s: a) 27037437811 ROCHA ELENA Art: 40 Inciso/s: a) 27037449968 Art: 40 Inciso/s: a) BRIGNOCOLI ELSA EMILIA 27037452241 DEMARIA ANGELA ISABEL Art: 40 Inciso/s: a) 27038103313 **GUITARTE DELIA ESTHER** Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Produ	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
27039084665	VIZZOLINI MARTA DELIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27039613307	AMADIO MARTHA CLEMENTINA	Art: 40 Inciso/s: a)
27039849548	CALBETE CAROLINA AURORA	Art: 40 Inciso/s: a)
27040994799	FLOREZ MARIA CATALINA	Art: 40 Inciso/s: a)
27042397445	BOTTINI MARTA SUSANA	Art: 40 Inciso/s: a)
27042430949	PRIERI ANA ESTHER	Art: 40 Inciso/s: a)
27042735340	CAMOIRANO ALICIA SUSANA	Art: 40 Inciso/s: a)
27044490272	LOPEZ MIRTA LUISA	Art: 40 Inciso/s: a)
27045647248	TORSIGLIERI NORMA NINA	Art: 40 Inciso/s: a)
27045760494	BRODA NELIDA TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)
27048952904	GRECO DELIA JOSEFA	Art: 40 Inciso/s: a)
	RICARDI MARIA INES	Art: 40 Inciso/s: a)
27049452751	MATTEUCCI MARIA MONICA	Art: 40 Inciso/s: a)
27049533255	GHIRARDI MARGARITA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27050047356	MOSSO LILIANA FELICITAS	Art: 40 Inciso/s: a)
27051329908	FORTUNACIO MARTHA IRIS	Art: 40 Inciso/s: a)
27052498207	AROCENA MARIA INES	Art: 40 Inciso/s: a)
27052707671	RISSO MARIA IDA	Art: 40 Inciso/s: a)
27056340950	LUJAN IRMA TERESA	Art: 40 Inciso/s: a)
27056519713	BERTO MIRTA NORMA	Art: 40 Inciso/s: a)
27058032072	MASETTI ELDA BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)
27059017220	GUISASOLA MANUELA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27059345678	ZAMPA SUSANA ELSA	Art: 40 Inciso/s: a)
27059657831	ALVARADO MARIA RITA	Art: 40 Inciso/s: a)
27060418743	NARDI RAUL ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
27061463017	GIACOMINO GLISELDA NATALIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27061911540	MONTEVERDE MABEL BEATRIZ	Art: 40 Inciso/s: a)
27062247407	CARAMELLO ALICIA HAYDEE	Art: 40 Inciso/s: a)
27062568742	PERETTI RODOLFO DOMINGO	Art: 40 Inciso/s: a)
27062724868	MARTINEZ TORRES SUSANA	Art: 40 Inciso/s: a)
27062736874	SPADONI MIRTA CATALINA	Art: 40 Inciso/s: a)
27063639996	PRATS MARIA TERESA CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)
27065205101	CASELLI ADRIANA OBDULIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27066323914	TEJADO IRMA MICAELA	Art: 40 Inciso/s: a)
27066576405	LOJO BIBIANA CRISTINA	Art: 40 Inciso/s: a)
27087838477	ZUBIRI IRMA JOSEFINA	Art: 40 Inciso/s: a)
27099923550	MINVIELLE MARTA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27101698969	LAGORIO MARIA CELIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27102478229	DOLCINI SUSANA LIDIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27103662554	CHIAPPERO ELENA MAGDALENA	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 27107360781 Art: 40 Inciso/s: a) OKECKI ANA MARIA SILVIA 27110713091 **GENTILE OFELIA BEATRIZ** Art: 40 Inciso/s: a) 27110714144 BRUNET ESTELA MARIA DEL HUERTO Art: 40 Inciso/s: a) 27114915462 **BOCCANERA ANA MARIA** Art: 40 Inciso/s: a) 27115202893 Art: 40 Inciso/s: a) GARZINO MARTA SUSANA RAMONA 27116419683 FOSSATTI NANCI ELIDA Art: 40 Inciso/s: a) 27116760032 PALMENTI GRISELDA MARTA Art: 40 Inciso/s: a) 27118326860 ITURRASPE DOLORES MARIA LUCRECIA Art: 40 Inciso/s: a) 27118678422 VAZQUEZ ELVIA RAMONA Art: 40 Inciso/s: a) 27120296472 ROBORTELLA NOEMI EMILCE Art: 40 Inciso/s: a) 27121328890 MARINOZZI NORMA BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a) 27124963600 PICATTO MARISA TERESITA Art: 40 Inciso/s: a) 27126539539 ARAUS MARIA ELENA Art: 40 Inciso/s: a) 27126629554 RONCORONI ANA MARIA Art: 40 Inciso/s: a) 27128381789 PICAT ROSA ALBA Art: 40 Inciso/s: a) 27128594715 TENDELLA MARIA CRISTINA Art: 40 Inciso/s: a) 27128867983 ABRIL ANALIA BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a) 27129928145 MOLINARI LUISA MATILDE Art: 40 Inciso/s: a) 27131013235 BELOQUI GRACIELA EDITH Art: 40 Inciso/s: a) 27133120756 URLACHER ESTELA HAYDE Art: 40 Inciso/s: a) 27133293685 GOBATTO VILMA LUISA Art: 40 Inciso/s: a) 27134299245 MARCOS MARIA DEL CARMEN Art: 40 Inciso/s: a) 27135685262 **BOGGINO SILVIA ROSA** Art: 40 Inciso/s: a) 27138140941 **ECHECOPAR INES NOEMI** Art: 40 Inciso/s: a) 27140191723 TURRE ADRIANA MARIA Art: 40 Inciso/s: a) 27147109844 SANTIN ROSA ANA Art: 40 Inciso/s: a) 27149002389 DEZI GRISELDA BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a) 27149475511 DANA VERONICA Art: 40 Inciso/s: a) 27160032591 ANTICI SILVIA INES Art: 40 Inciso/s: a) 27160736637 HAURE MARIA DEL CARMEN Art: 40 Inciso/s: a) 27161724802 LEYENDEKER MABEL BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a) 27162498210 LUCIANI DANIELA BLANCA Art: 40 Inciso/s: a) 27163017364 **DUPUY GRACIELA BEATRIZ** Art: 40 Inciso/s: a) 27164924365 Art: 40 Inciso/s: a) PEREDA MARIA ISABEL 27168078973 BINI NORMA BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a) 27169254546 CALVENTE CLAUDIA ISOLINA Art: 40 Inciso/s: a) 27170200050 BERTETTI ADRIANA MARIA Art: 40 Inciso/s: a) 27174509188 VAUDAGNA ANDREA DEL VALLE Art: 40 Inciso/s: a) 27175056039 TULLIANI ANNABELLA ELENA Art: 40 Inciso/s: a) 27176801161 ARANGOA MARIA ALEJANDRA Art: 40 Inciso/s: a) 27178100063 TAMAGNONE MARIA BEATRIZ Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Prod APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON	uctor
27179255214	SOCIAL	NORMA
	GUERRERO MARIA SOLEDAD LOURDE	Art: 40 Inciso/s: a)
27180676932	CASANOVA ZULMA INES	Art: 40 Inciso/s: a)
27180859530	SIGNORIO ALICIA TERESITA	Art: 40 Inciso/s: a)
27185029153	MAZZA SILVINA INES	Art: 40 Inciso/s: a)
27200785024	EUSEBIO LAURA MARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27204675282	PEREZ MARIA DEL CARMEN	Art: 40 Inciso/s: a)
27207162480	VARRETTO HILDA RENEE	Art: 40 Inciso/s: a)
27214134212	MARITANO MARIA AMALIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27216961663	TOMASINI SONIA INES	Art: 40 Inciso/s: a)
27217199099	DELLAFIORE ROSA ISABEL	Art: 40 Inciso/s: a)
27217835254	NOVARETTO LORENA GAUDALUPE	Art: 40 Inciso/s: a)
27227014879	SIEGENTHALER ELINA INES	Art: 40 Inciso/s: a)
27227116329	ABATE DAGA ANALIA GRACIELA	Art: 40 Inciso/s: a)
27228677650	ANTON CRISTINA EDIT	Art: 40 Inciso/s: a)
27236462450	CASENAVE NATALIA CAROLINA	Art: 40 Inciso/s: a)
27263589829	SIGNORINO DANIELA ANALIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27274449336	DEMARIA LUCIANA CARLA	Art: 40 Inciso/s: a)
27283347570	CROSETTI ANA CECILIA	Art: 40 Inciso/s: a)
27285784668	RAIMONDI SILVINA NORMA	Art: 40 Inciso/s: a)
27286729393	CANU ANA PAULA	Art: 40 Inciso/s: a)
30503512641	BITTI S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30507509319	LA INGLESA S.A	Art: 40 Inciso/s: a)
30507581575	SAN BARTOLOME SOC CIVIL AGROPECUARIA	Art: 40 Inciso/s: a)
30507800641	EL CHA#AR S C A	Art: 40 Inciso/s: a)
30507873622	LOS BRANGUS S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30507925665	ESTABLECIMIENTO GALLINAO S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30508447481	ANCALU S A AG GAN Y COM	Art: 40 Inciso/s: a)
30508562191	AGROPECUARIA LA ESPERANZA S A	Art: 40 Inciso/s: a)
305087638980	OMEZ DE IPARRAGUIRRE MARGARITA E	Art: 40 Inciso/s: a)
30508926312	CLEMENT SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30509727666	ESTANCIA LA DOLORES EN AZUL S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30509740522	JUAN F LACASA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30509875649	IRIBARNE E HIJOS S C A I I C A	Art: 40 Inciso/s: a)
30510016870	BENINCASA JACINTO CARLOS Y NANCY	Art: 40 Inciso/s: a)
30510513092	VALETTI HERMANOS	Art: 40 Inciso/s: a)
30510633993	BAINOTTI TERESA BARBORA DE E HIJAS S H	Art: 40 Inciso/s: a)
30511991060	SAN EUGENIO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30512075807	CARAGUATA SOC ANON IND COMERC	Art: 40 Inciso/s: a)
30512354404	ALFANO HERMANOS S C A	Art: 40 Inciso/s: a)
30512501261	SANTA PATRICIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30512527570	LA PAMPA CHABAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30507925665 30508447481 30508562191 305087638986 30508926312 30509727666 30509740522 30509875649 30510016870 30510513092 30510633993 30511991060 30512075807 30512354404 30512501261	ESTABLECIMIENTO GALLINAO S A ANCALU S A AG GAN Y COM AGROPECUARIA LA ESPERANZA S A GOMEZ DE IPARRAGUIRRE MARGARITA E IPARRAGUIRRE DE DEL FRAINE CLEMENT SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LA DOLORES EN AZUL S A JUAN F LACASA S.A. IRIBARNE E HIJOS S C A I I C A BENINCASA JACINTO CARLOS Y NANCY VALETTI HERMANOS BAINOTTI TERESA BARBORA DE E HIJAS S H SAN EUGENIO SOCIEDAD ANONIMA CARAGUATA SOC ANON IND COMERC INMOB AGROP ALFANO HERMANOS S C A SANTA PATRICIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA 30512586259 JUAN C BERTERO Y HNOS Art: 40 Inciso/s: a) MEICHTRY JOSE CIPRIANO MEICHTRY 30512590248 Art: 40 Inciso/s: a) HUGO JOSE MEICHTRY JORGE RAU GARCIA Y OTROS HUGO FRANCISCO 30513532381 Art: 40 Inciso/s: a) SOCIEDAD DE HECHO 30513547745 IBARRA ANA MARIA Y GUILLERMO Art: 40 Inciso/s: a) RAMON S H 30514949731 MAZZOLO ALBERTO ANTONIO, MAZZOLO Art: 40 Inciso/s: a) LUIS MARIO Y MAZZOLO JUAN B 30518869074 RODAS S A Art: 40 Inciso/s: a) 30518926094 **ESTABLECIMIENTO LOS PAMPAS** Art: 40 Inciso/s: a) SOCIEDAD ANONIMA 30520733066 IRAOLA SOCIEDAD ANONIMA Art: 40 Inciso/s: a) AGROPECUARIA E INMOBILIARIA 30522330473 JUAN E Y GUILLERMO E TSCHOPP S DE H Art: 40 Inciso/s: a) 30529563821 JOSEMAR SOC COM POR ACCIONES Art: 40 Inciso/s: a) 30541561559 DAVID SARTOR E HIJOS S A Art: 40 Inciso/s: a) 30546974304 VISSIO MIGUEL E HIJOS Art: 40 Inciso/s: a) 30547436454 DURAND INCHAUSPE SOCIEDAD Art: 40 Inciso/s: a) ANONIMA AGROPECUARIA Y COM 30547459624 Art: 40 Inciso/s: a) ORCOSU SOC EN COM POR ACCIONES J J REGO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA 30550796151 Art: 40 Inciso/s: a) COMERC 30551573008 HAPS SOCIEDAD ANONIMA Art: 40 Inciso/s: a) 30551631326 AGROTEC SOCIEDAD ANONIMA Art: 40 Inciso/s: a) 30551765454 NINOLIL SA Art: 40 Inciso/s: a) 30556028318 LARRA#AGA DE LUCERO DELIA Y OTRO Art: 40 Inciso/s: a) 30557929432 SURI CO SA Art: 40 Inciso/s: a) 30560561187 BONETTO UBALDO SANTIAGO Y Art: 40 Inciso/s: a) BONETTO ELVER DOMINGO 30563713212 MASSEY 313 S A Art: 40 Inciso/s: a) MIOTTI SUCESION DE CLODOMIRO D Y 30565633135 Art: 40 Inciso/s: a) MIOTTI JORGE R 30567577909 **DESTEFANIS JORGE Y RAU** Art: 40 Inciso/s: a) 30568445755 FINANZAS Y HACIENDAS S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30569498674 HIJOS DE ENRIQUE GONZALEZ S H Art: 40 Inciso/s: a) 30569871790 ESTANCIA MACICHOI S A Art: 40 Inciso/s: a) 30570661015 CROSETTI SUSANA Y NOVAIRA Art: 40 Inciso/s: a) 30573879852 GENTE CHICASRL Art: 40 Inciso/s: a) 30580643260 GAMO SOCIEDAD ANONIMA Art: 40 Inciso/s: a) 30582529651 DEPETRIS OMAR Y OTRO DE DEPETRIS Art: 40 Inciso/s: a) OMAR MARCOS Y DEPETRIS GABR ARNALDO RAMON ALBERTO Y ARNALDO 30585688734 Art: 40 Inciso/s: a) MIGUEL ANGEL SOCIEDAD DE HEC 30586636770 DON JOSE ANTONIO S A Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. 30587668196 KALPER SA Art: 40 Inciso/s: a) 30589320618 Art: 40 Inciso/s: a) PAMPA FUE S A A G Y DE M 30589342271 VALBONNE S.A. Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8. 30589957071 RAFEL AGROPECUARIA S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30590379499 MARIA L MEDICI DE LEPORI S R L Art: 40 Inciso/s: a) 30590397160 LA PRETENCIOSA S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30590451041 DE LORENZI DANIEL Y MARIA LUISA DE Art: 40 Inciso/s: a)

LORENZI

Suspensión Productor		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30593773260	GATTO HERMANOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30594316424	SEBASTIAN BERRETTA MORENO SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30595526511	TINAREN SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30599586020	RE NELDO OMAR DEOLINDO E HIJOS DE RE NELDO OMAR DEOLINDO, RE	Art: 40 Inciso/s: a)
30603941094	MUSSO OSCAR ALFONSO Y MUSSO NESTOR JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
30604825055	SANTA MARIA DE SAMARIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
30604977300	H Y D UGROTTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30605589037	PUESTO VIEJO S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30608086710	DON PONCIANO S C A	Art: 40 Inciso/s: a)
30609181741	GONZALEZ Y HNOS CARLOS GONZALEZ ANGEL Y	Art: 40 Inciso/s: a)
30609596070	AIMAR EDUARDO, AIMAR RAUL Y LAMBERTI ALBERTO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30610268540	PISTONE HUGO JOSE Y OTRO	Art: 40 Inciso/s: a)
30610312949	INSTITUCION SALESIANA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	Art: 40 Inciso/s: a)
30610726735	LA LUCIA DEL MONTE S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30611958249	SAN FRANCISCO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
306126294271	IARTINO PEDRO JOSE Y MARTINO JOSE MARIA S H	Art: 40 Inciso/s: a)
30613298300	SAMPAOLESI TOMAS NAZARENO Y JUAN CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
30613696438	JUAN CARLOS DEFINA S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30614754962	TRIVISONNO JUAN Y SABETTA NICOLAS	Art: 40 Inciso/s: a)
30614944575	SCHMID ERWIN ENRIQUE E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)
30614990941	NESTOR ARRIZUBIETA HNOS DE ARRIZUBIETA NESTOR ORESTE ARRIZUB	Art: 40 Inciso/s: a)
30615117540	MARNICH EDUARDO ALBERTO Y GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)
30615180455	LA LAGUNILLA S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30615418494	MARQUEZ JOSE MANUEL MARQUEZ EDUARDO MARQUEZ DE TORCIVIA CLAR	Art: 40 Inciso/s: a)
30616255491	ITURRASPE S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30616546003	JOSE SEGUNDO AMBROSINO LTDA S A RURAL COMERCIAL INDUSTRIAL Y	Art: 40 Inciso/s: a)
30616579823	ORO VERDE SACIFIA	Art: 40 Inciso/s: a)
30616691879	BERTOLINO DOMINGO YOTROS S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30616692484	BECERICA OMAR ANTONIO BECERICA OSIEL GABRIEL SOCIEDAD DE HEC	Art: 40 Inciso/s: a)
30617351966	POLONI SERGIO HUGO Y ERDGARDO ISIDRO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30617730959	ELILIA MAGDALENA DE PANERO E HIJOS	Art: 40 Inciso/s: a)
30618293307	BLANC RICARDO F Y BLANC JOSE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
30618428814	JOSE INGRATI E HIJO S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30618438151	SAMPAOLESI CARLO A SAMPAOLESI ALBERTO J SAMPAOLESI ALFREDO N	Art: 40 Inciso/s: a)
30618472139	MORMAR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30618577577	LA CURTIDA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	Art: 40 Inciso/s: a)
30619451771	PURA PAMPA S A A C	Art: 40 Inciso/s: a)
306194864000	AIDO JUAN CARLOS Y GAIDO ROBERTO JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)
30619580547	EL DESCUBIERTO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Productor APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON CUIT NORMA BACCIFAVA, JUAN CARLOS, ROBERTO Y 30619683699 Art: 40 Inciso/s: a) SUC. DE DOMINGO 30619730131 POLLANO MARTHA Y ANGEL S.R.L. Art: 40 Inciso/s: a) 30619766233 VIDOSEVICH JULIO, VIDOSEVICH Art: 40 Inciso/s: a) CARLOS, VIDOSEVICH DARIO VIDOSEVI 30619857204 ELSA GURAYA DE TROMBOTTO Y OTROS Art: 40 Inciso/s: a) 30620240938 SUCESORES DE LERDA MARIANO E Art: 40 Inciso/s: a) 30620982381 BORGIATTINO OMAR BARTOLOME, Art: 40 Inciso/s: a) BORGIATTINO ORLANDO MIGUEL Y BO 30621111201 CAPORALINI ATILIO NAZARENO E HIJO Art: 40 Inciso/s: a) 30621531758 LOSER JORGE ANTONIO Y OSCAR EMILIO Art: 40 Inciso/s: a) 30621575593 LOVICH ANTONIO DOMINGO Y LOVICH Art: 40 Inciso/s: a) MARIO FE 30622946811 MARTIN DANIEL ALBERTO HUGO ABEL Y Art: 40 Inciso/s: a) RUBEN AMILCAR 30623415542 VAY ELVIO Y LUIS Art: 40 Inciso/s: a) 30624065073 **BRASIL SCA** Art: 40 Inciso/s: a) CAPORALETTI JUAN ALEJANDRO Y JOSE 30624794970 Art: 40 Inciso/s: a) DANIEL 30625080505 FALCONESI OSCAR ALBERTO Y RAUL Art: 40 Inciso/s: a) **ADRIAN** 30625252209 Art: 40 Inciso/s: a) VIDORET OVIDIO Y ERNESTO 30626149576 AYERBE JOSE MARIA AYERBE HECTOR Art: 40 Inciso/s: a) HUGO Y AYERBE VICTOR HUGO SO 30627341160 NAGROM S A Art: 40 Inciso/s: a) 30627656242 CASSINI JUAN CARLOS Y CASSINI MIRNA Art: 40 Inciso/s: a) 30628084196 VIALE Y AHUMADA S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30628574592 AGROPECUARIA RIO DEL VALLE SA Art: 40 Inciso/s: a) 30628646593 ELUN CHE SA Art: 40 Inciso/s: a) 30629006652 SKEJICH RICARDO FRANCISCO Y Art: 40 Inciso/s: a) ROBERTO PABLO SH SANTAROSSA MARIO HUGO Y 30629534543 Art: 40 Inciso/s: a) SANTAROSSA RUBEN ALBERTO 30629654751 GENTILI JOSE Y DELMO Art: 40 Inciso/s: a) RAVOTTI RUBEN JOSE Y RAVOTTI JUAN 30629866090 Art: 40 Inciso/s: a) **CARLOS** CONSULTORA AGROPECUARIA 30629895163 Art: 40 Inciso/s: a) SANTAFESINA SOCIEDAD DE 30630741412 DEBERNARDO ADELQUI L Y Art: 40 Inciso/s: a) DEBERNARDO ORLANDO R SOC DE 30631569370 JOSE NARCISO ALESSANDRELLI E HIJO Art: 40 Inciso/s: a) SOCIEDAD CIVIL 30631885922 PEROTTI JOSE A Y JORGE Art: 40 Inciso/s: a) MIGLIA NESTOR MIGUEL MIGUEL ANGEL 30631986095 Art: 40 Inciso/s: a) Y ABELLO ANGELA NELDA 30636411104 DON RAUL S A Art: 40 Inciso/s: a) FERRARI AIDA D Y CULACIATI HUGO 30636856734 Art: 40 Inciso/s: a) VICTOR 30637063479 GUTIERREZ KETELHOHN S.A. EN Art: 40 Inciso/s: a) FORMACION 30637200999 MASSOLINI RAUL Y OSCAR Art: 40 Inciso/s: a) 30638402722 JUAN R Y ALBERTO A MORELLI Art: 40 Inciso/s: a) 30638722336 COLOMBO ROBERTO O Y LUIS ALBERTO Art: 40 Inciso/s: a) 30639164035ASOCIACION COOPERADORA LA CHACRA Art: 40 Inciso/s: a) EXPERIMENTAL DE BELLOCQ 30641271272 MARI FABIAN Y OSVALDO S H Art: 40 Inciso/s: a) 30642241253 LA FUNDADORA S A Art: 40 Inciso/s: a) CAZENAVE SERGIO DANIEL Y ALDO 30642286087 Art: 40 Inciso/s: a) VICTOR SOCIEDAD DE HECHO

SOCIAL S		Suspensión Prod	uctor
SENUZES HORRENTO ENTO Art. 40 Incisos: a) 30642412881 VISSAMI, EDGARDO LILIS Y RICUIFFA DELLA AURA MERGEDES Art. 40 Incisos: a) 306424588440 BARBERO ARRANNO ENRIQUE Y OTROS Art. 40 Incisos: a) 3064257844 ESTABLECIMIENTOS SANTA BARBARA Art. 40 Incisos: a) 3064257844 ESTABLECIMIENTOS SANTA BARBARA Art. 40 Incisos: a) 30642678744 ESTABLECIMIENTOS SANTA BARBARA Art. 40 Incisos: a) 3064242864 ARAGRO S.R.L	CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
DELLAJURA MERCEDES Art. 40 Incisols: a) 3042428340 BARBERO ARMANDO ENRIQUE Y OTROS SIL Art. 40 Incisols: a) 30422573940 ESTABLECIMIENTOS SANTA BARBARA Art. 40 Incisols: a) 30422573941 ESTABLECIMIENTOS SANTA BARBARA Art. 40 Incisols: a) 3064242854 ARGORE PERRO Art. 40 Incisols: a) 30644243554 ARGORE PERRO Art. 40 Incisols: a) 30644243554 ARGORE PERRO Art. 40 Incisols: a) 30644243554 ARGORE PERRO Art. 40 Incisols: a) 30646067732 ESTABLECIMIENTO SASCARRA Art. 40 Incisols: a) 30646067732 ESTABLECIMIENTO CASCARRA Art. 40 Incisols: a) 306460678341 Art. 40 Incisols: a) Art. 40 Incisols: a) 30646067833314 BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON Art. 40 Incisols: a) 30646226223 ROSSI MORBERT O RICARDO Y ROSSI Art. 40 Incisols: a) Art. 40 Incisols: a) 30646822623 ROSSI MORBERT O RICARDO Y ROSSI Art. 40 Incisols: a) 30646826223 ROSSI MORBERT O RICARDO Y ROSSI Art. 40 Incisols: a) 306469262051 SAN JOSE DE YATASTO S A Art. 40 Incisols: a) 306469262051 SAN JOSE DE YATASTO S A Art. 40 Incisols: a) 306469262051 SAN JOSE DE YATASTO S A Art. 40 Incisols: a) 30646933193 AGROPECURIA MATE AMARGO S A Art. 40 Incisols: a) 30646933193 AGROPECURIA MATE AMARGO S A Art. 40 Incisols: a) 30646933193 AGROPECURIA MATE AMARGO S A Art. 40 Incisols: a) 30646933193 AGROPECURIA MATE AMARGO S A Art. 40 Incisols: a) 30646973951 OBERT O SOCIEDAD DE HECHO Art. 40 Incisols: a) 30646973951 OBERT O SOCIEDAD DE HECHO Art. 40 Incisols: a) 30656933300 ARREMO ANGER PERRON DUBINI MI	30642286605	BRUZZESI HUMBERTO E HIJO	Art: 40 Inciso/s: a)
SH	30642412961		Art: 40 Inciso/s: a)
SI FABLE UMILET ICS SAN IA BANDARA	30642438340		Art: 40 Inciso/s: a)
JORGE PEDRO ART. 40 Indisols: a) 30644215713 AMIONE OMAR Y GUILLERMO ART. 40 Indisols: a) 30644243954 ARAGRO S R.L ART. 40 Indisols: a) 30644243954 ARAGRO S R.L ART. 40 Indisols: a) 3064025732 ESTABLEC DON ALBERTO S DE H DE COULL DE COULL STANDEC DON ALBERTO S DE H DE ART. 40 Indisols: a) 3064080483 MARCHORI DANILO RENE CAON LUIS 20640611344 CULLO MARCELO O Y GUELLO SERGIO ART. 40 Indisols: a) 30640611344 CULLO MARCELO O Y GUELLO SERGIO ART. 40 Indisols: a) 306406266755 BLUM HERMANOS S R.L ART. 40 Indisols: a) 306406266756 BLUM HERMANOS S R.L ART. 40 Indisols: a) 306406268078 HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A ART. 40 Indisols: a) 306406268079 JUAN ALEJANDRO PEDRO MAXIMO Y HECTOR ALFERDO GONZALEZ SOCIE 30640826203 ROSSI NORBERTO RICARDO Y ROSSI HUGO JOSE S H 306408355139 JUAN ALEJANDRO, PEDRO MAXIMO Y HECTOR ALFERDO GONZALEZ SOCIE 30640845746 PELLEGRINO NATALIO ANTONIO 306409363013 ART. 40 Indisols: a) 30640936313 ART. 40 Indisols: a) 306409363013 ART. 40 Indisols: a) 30640936313 ART. 40 Indisols: a) 30640937023 EBARRIM ALERTO Y COREAL ART. 40 Indisols: a) 30640936313 ART. 40 Indisols: a) 30640936313 ART. 40 Indisols: a) 30640937020 BRETTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA ART. 40 Indisols: a) 30640936313 ART. 40 Indisols: a) 30640936313 ART. 40 Indisols: a) 30640937020 BRETTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA ART. 40 Indisols: a) 306509330 ART. 40 Indisols: a) 306509330 DARREMONT ABEL	30642573949	ESTABLECIMIENTOS SANTA BARBARA	Art: 40 Inciso/s: a)
ARICU (INGISIS: a) 30844243952 (OULY HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE COUL. 30846967732 (ESTABLEC DON ALBERTO'S DE H DE GUSTANO Y GUILLERNO CASAGRAN 3084680433 (MARCHORI DANILO RENE CAOH LUIS EMILIO SOCIEDAD DE HECHO ARICU (INGISIS: a) 3084692988 (HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A 3084692988 (HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A 30847570301 (MAPECH SOCIEDAD ANONIMA ARICU (INGISIS: a) 30846929988 (HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A 30847570301 (MAPECH SOCIEDAD ANONIMA ARICU (INGISIS: a) 30846939914 (BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON ARICU (INGISIS: a) 30848335309 (JUAN ALEJANDRO, PEDRO MAXIMO Y HECTOR ALFREDO GONZALEZ SOCIE 30848845746 (PROMENTA ALDONIMA (INGISIS: a) 30848845746 (PROMENTA ALDONIMA (INGISIS: a) 30848845746 (PROMENTA ALDONIMA (INGISIS: a) 30849838301 (JUAN ALEJANDRO, PEDRO MAXIMO Y HECTOR ALFREDO GONZALEZ SOCIE 30848845746 (PROMENTA ALDONIMA (INGISIS: a) 30849838301 (JUAN ALEJANDRO, PEDRO MAXIMO Y HECTOR ALFREDO GONZALEZ SOCIE 30849865051 (SAN JOSE DE YATASTO S A ARICU (INGISIS: a) 308498383010 (GRANJA ALDO OSBEL Y GRANJA GUILLERMO JOSE S H ARICU (INGISIS: a) 308498393139 (GROPECUARIA MATE AMARGO S A ARICU (INGISIS: a) 308498393139 (GROPECUARIA MATE AMARGO S A ARICU (INGISIS: a) 3084973931 (ORGER RAUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER RAUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER AUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER AUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER AUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER AUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER AUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER AUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30849773931 (ORGER AUL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE ARICU (INGISOS: a) 30849773931 (ORGER AUL SERE	30643520822\		Art: 40 Inciso/s: a)
ARGEROUS N. ART. 40 Incisols: a) 30644243962C OULY HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE COUL. 30646057732 ESTABLEC DON ABERTOS DE H DE QUSTAVO Y GUILLERNO CASAGRAN 3064605732 ESTABLEC DON ABERTOS DE H DE QUSTAVO Y GUILLERNO CASAGRAN 30646051344 CUELLO MARCELO O Y CUELLO SERGIO Art. 40 Incisols: a) 306460561344 CUELLO MARCELO O Y CUELLO SERGIO Art. 40 Incisols: a) 30646056575 BLUM HERMANOS S R L Art. 40 Incisols: a) 30646059888 HUJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A Art. 40 Incisols: a) 30646029888 HUJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A Art. 40 Incisols: a) 306463333599 JUAN ALEJANDRO, PEDRO MAXIMO Y HAPPOLI SOCIEDAD ANONIMA Art. 40 Incisols: a) 30648333599 JUAN ALEJANDRO, PEDRO MAXIMO Y HUGO JOSE S H HUGO JOSE S H JUGO JOSE S H 3064845746 TROMBETTA RICARDO OMAR Y PELLEGRINO NATALLO ANTONIO 30648363610 GRANJA ALDO OSBEL Y GRANJA GUILLERNO JOSE S H Art. 40 Incisols: a) 30649368010 GRANJA ALDO OSBEL Y GRANJA GUILLERNO JOSE S H ART. 40 Incisols: a) 306493636139 AGROPECUARIA MATE AMARGO S A ART. 40 Incisols: a) 3064936366622 JORGER ARALL SEREN Y NORBERTO SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30649773921 FOBERTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30649773921 CDERTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30649773921 CDERTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 30649773921 CDERTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO 3065973937 CALVET ULILO ROBERTO Y CALVET CARLOS ALBERTO HORBORS: a) 30659738030 ARGENCAN SA ART. 40 Incisols: a) 30659738030 DARREMONT ABEL Y LUIS SH ART. 40 Incisols: a) 30659738030 DARREMONT ABEL Y LUIS SH ART. 40 Incisols: a) 30659738030 DARREMONT ABEL Y LUIS SH ART. 40 Incisols: a) 30659738030 DARREMONT ABEL Y LUIS SH ART. 40 Incis	30644215713	AMIONE OMAR Y GUILLERMO	Art: 40 Inciso/s: a)
DE COUL ART. 40 Inciso's: a) 30646057732 ESTABLEC DON ALBERTO S DE HDE CUSTAVO Y QUILLERMO CASAGRAN 30646060433 MARCHORI DANILO RENE CAON LUIS ART. 40 Inciso's: a) 30646051344 CUELLO MARCELO O Y CUELLO SERGIO ART. 40 Inciso's: a) 306460526575 BLUM HERMANOS S R L ART. 40 Inciso's: a) 30646929888 HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDIS A ART. 40 Inciso's: a) 30647570301 MAPECH SOCIEDAD ANDIMA ART. 40 Inciso's: a) 30647570301 MAPECH SOCIEDAD ANDIMA ART. 40 Inciso's: a) 30648329314 BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON ART. 40 Inciso's: a) 30648329314 BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON ART. 40 Inciso's: a) 30648329314 BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON ART. 40 Inciso's: a) 30648329314 BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON ART. 40 Inciso's: a) 30648329314 BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON ART. 40 Inciso's: a) 3064833309 JUAN ALEJANDRO, PEDRO MAXIMO Y ART. 40 Inciso's: a) 30648333010 GROBALEZ SOCIE 41 TROMBETTA RICARDO Y ROSSI HIGO JOSE S H ART. 40 Inciso's: a) 30649282051 SAN JOSE DE YATASTO S A ART. 40 Inciso's: a) 30649333010 GRANJA ALDO OSBELY GRANJA GUILLERMO JOSE S H ART. 40 Inciso's: a) 30649333010 GRANJA ALDO OSBELY GRANJA GUILLERMO JOSE S H ART. 40 Inciso's: a) 30649535139 AGROPECUARIA MATE AMARGO S.A. ART. 40 Inciso's: a) 306496351319 AGROPECUARIA MATE AMARGO S.A. ART. 40 Inciso's: a) 30649773951 OBERTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA SOCIEDAD DE HECHO ART. 40 Inciso's: a) 30649773951 OBERTO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA SOCIEDAD DE HECHO ART. 40 Inciso's: a) 30650153517 DEBRITO JAVIER Y DANIEL ABEL GARCIA SOCIEDAD DE HECHO ART. 40 Inciso's: a) 30650153517 DUBINI ALIANO HERNAN DUBINI MARCELO LUIS FRESNO DE DUBINI MI MARCELO LUIS FRESNO DE DUB	30644242354	ARAGRO S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
GUSTAVO Y GUILLERMO CASAGRAN Art. 40 Inciso/s: a)	306442439620		Art: 40 Inciso/s: a)
EMILIO SOCIEDAD DE HECHO	30646057732		Art: 40 Inciso/s: a)
Att. 40 Inciso/s: a) Att. 40 Inciso/s:	30646080483		Art: 40 Inciso/s: a)
SELOM FIERMANDOS S.R.L	30646511344	CUELLO MARCELO O Y CUELLO SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)
HIUS DE ALEJARDRO ARAMENDIS A	30646626575	BLUM HERMANOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
MAPECH SCICEDAD ANONIMA	30646929888	HIJOS DE ALEJANDRO ARAMENDI S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30648353509	30647570301	MAPECH SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
HECTOR ALFREDO GONZALEZ SOCIE Att. 40 Inciso/s: a) 30648622623 ROSSI NORBERTO RICARDO Y ROSSI Art. 40 Inciso/s: a) 1	30648329314	BIANCO BLAS JOSE Y JOSE RAMON	Art: 40 Inciso/s: a)
HUGO JOSE S H	30648353509	·	Art: 40 Inciso/s: a)
PELLEGRINO NATALIO ANTONIO	30648622623		Art: 40 Inciso/s: a)
SAN JUSE DE YATASTO SA	30648845746		Art: 40 Inciso/s: a)
GUILLERMO JOSE S H	30649262051	SAN JOSE DE YATASTO S A	Art: 40 Inciso/s: a)
AGROPECUARIA MATE AMARGU S.A. Aft: 40 Inciso/s: a)	30649383010		Art: 40 Inciso/s: a)
SANTIAGO ABETE SOCIEDAD DE HECHO	30649535139	AGROPECUARIA MATE AMARGO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
CANUEVA TRINIDAD SA	30649566662		Art: 40 Inciso/s: a)
SOCIEDAD DE HECHO	30649713428	LA NUEVA TRINIDAD SA	Art: 40 Inciso/s: a)
ADOLFO ALFREDO SOC DE HECHO 30650153517 DUBINI ALVARO HERNAN DUBINI MARCELO LUIS FRESNO DE DUBINI MI 30650580954 DOBLE R SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30650710416 CALVET JULIO ROBERTO Y CALVET CARLOS ALBERTO 30651407768 HUGO ALBERTO Y SERGIO RUBEN SONA 30651832051 GIORGI AURELIO Y GIORGI JULIO Art: 40 Inciso/s: a) 30653138373 ARGENCAN SA Art: 40 Inciso/s: a) 30654620659 BARRE#A HUGO DANIEL Y RUBEN CESAR 30657326050 SEMBRAR S R L Art: 40 Inciso/s: a) 30658429481 ESTABLECIMIENTO LA PROVIDENCIA S A 30658534234R ODRIGUEZ GLADIS SEVERA Y OTRO DE RODRI 30658769363 DARREMONT ABEL Y LUIS SH Art: 40 Inciso/s: a) 30658938300 TOTAL S A Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a) 30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)	30649773951F		Art: 40 Inciso/s: a)
MARCELO LUIS FRESNO DE DUBINI MI Art: 40 Inciso/s: a) 30650580954 DOBLE R SRL Art: 40 Inciso/s: a)	30649776233		Art: 40 Inciso/s: a)
30650710416	30650153517		Art: 40 Inciso/s: a)
CARLOS ALBERTO	30650580954	DOBLE R SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
HUGO ALBERTO Y SERGIO ROBEN SONA	30650710416		Art: 40 Inciso/s: a)
30653138373 ARGENCAN SA Art: 40 Inciso/s: a) 30654620659 BARRE#A HUGO DANIEL Y RUBEN CESAR Art: 40 Inciso/s: a) 30657326050 SEMBRAR S R L Art: 40 Inciso/s: a) 30658429481 ESTABLECIMIENTO LA PROVIDENCIA S A Art: 40 Inciso/s: a) 30658534234R ODRIGUEZ GLADIS SEVERA Y OTRO DE RODRI 30658769363 DARREMONT ABEL Y LUIS SH Art: 40 Inciso/s: a) 30658938300 TOTAL S A Art: 40 Inciso/s: a) 30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30651407768	HUGO ALBERTO Y SERGIO RUBEN SONA	Art: 40 Inciso/s: a)
30654620659 BARRE#A HUGO DANIEL Y RUBEN CESAR Art: 40 Inciso/s: a) 30657326050 SEMBRAR S R L Art: 40 Inciso/s: a) 30658429481 ESTABLECIMIENTO LA PROVIDENCIA S A Art: 40 Inciso/s: a) 30658534234R ODRIGUEZ GLADIS SEVERA Y OTRO DE RODRI 30658769363 DARREMONT ABEL Y LUIS SH Art: 40 Inciso/s: a) 30658938300 TOTAL S A Art: 40 Inciso/s: a) 30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30651832051	GIORGI AURELIO Y GIORGI JULIO	Art: 40 Inciso/s: a)
30657326050 SEMBRAR S R L Art: 40 Inciso/s: a) 30658429481 ESTABLECIMIENTO LA PROVIDENCIA S A Art: 40 Inciso/s: a) 30658534234R ODRIGUEZ GLADIS SEVERA Y OTRO DE RODRI Art: 40 Inciso/s: a) 30658769363 DARREMONT ABEL Y LUIS SH Art: 40 Inciso/s: a) 30658938300 TOTAL S A Art: 40 Inciso/s: a) 30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30653138373	ARGENCAN SA	Art: 40 Inciso/s: a)
SEMBRAR S R L	30654620659	BARRE#A HUGO DANIEL Y RUBEN CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)
30658534234RODRIGUEZ GLADIS SEVERA Y OTRO DE RODRI 30658769363 DARREMONT ABEL Y LUIS SH Art: 40 Inciso/s: a) 30658938300 TOTAL S A Art: 40 Inciso/s: a) 30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30657326050	SEMBRAR S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
RODRI Art: 40 Inciso/s: a) 30658769363 DARREMONT ABEL Y LUIS SH Art: 40 Inciso/s: a) 30658938300 TOTAL S A Art: 40 Inciso/s: a) 30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30658429481	ESTABLECIMIENTO LA PROVIDENCIA S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30658938300 TOTAL S A Art: 40 Inciso/s: a) 30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30658534234F		Art: 40 Inciso/s: a)
30659134884 NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL Art: 40 Inciso/s: a) 30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30658769363	DARREMONT ABEL Y LUIS SH	Art: 40 Inciso/s: a)
30659716174 SAN CIRO SA Art: 40 Inciso/s: a)	30658938300	TOTAL S A	Art: 40 Inciso/s: a)
SAN CIRO SA ATT: 40 Inciso/s: a)	30659134884	NESTOR SANCHEZ Y CIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
200C0000CAO7 DOSSETTI DODOLEO A VIDOSSETTI	30659716174	SAN CIRO SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30660996407 ROSSETT RODOLFO A Y ROSSETT Art: 40 Inciso/s: a) MIGUEL A SOC. DE HECHO	30660996407	ROSSETTI RODOLFO A Y ROSSETTI MIGUEL A SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Produ	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30664058835H	IIJAS DE ELENA A DE BARIFFI SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30664259466	CASTRO RAUL MARTIN Y CASTRO ALFREDO MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
30664857681	LA ESCONDIDA SOC.HECHO DE ALBERDI CESAR G., ALBERDI, M.JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
30664878700	LEONHARDT ANIBAL Y HERNANDO VICENTE S DEH	Art: 40 Inciso/s: a)
30665044986	CAPRIA ROQUE E Y SCIUTTO ROBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
30665579669	SANCHEZ HERNAN MANUEL Y ESTEBAN LUIS SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30666182762	BETRIU JOSE Y BETRIU ENRIQUE LUIS	Art: 40 Inciso/s: a)
30666415066	FERNANDEZ CANDIA AGRIBUSINESS SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30666633063	TRES SOLES SOCIEDAD DE HECHO IMBROGNO ANDREA IRENE Y FIORONI	Art: 40 Inciso/s: a)
30666652580	AGROPECUARIA SAN CLEMENTE SOCIEDAD ANONI	Art: 40 Inciso/s: a)
30666738884	LUGARO AGROPECUARIA DE ARTURO CESAR LUGARO Y GABRIELA ANDREA	Art: 40 Inciso/s: a)
30666753891	ABATI S A	Art: 40 Inciso/s: a)
3066776751	DELPUPO DANTE HUGO Y ALEJANDRO CHIAPPETTA LILIANA MARGARITA Y	Art: 40 Inciso/s: a)
30667452151	CHIAPPETTA UMBERTO SH	Art: 40 Inciso/s: a)
30667517717	EXPLOTACION LA JUTLANDIA S.A. CIANCAGLINI MARTA INES CRESPO	Art: 40 Inciso/s: a)
30668204828	MARIA GRA- CIELA CRESPO JUAN P	Art: 40 Inciso/s: a)
30668206804	PICCA MIGUEL ANGEL Y JOSE LUIS SH RINERO RAUL MARIO Y RINERO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)
30668471192	ANGEL SOC DE HECHO LOS DIQUES DE HECTOR PELLIZZARE	Art: 40 Inciso/s: a)
30668648467	NORMA PICATTO Y PABLO PELLIZ GIORGETTI CELSO C. GIORGETTI	Art: 40 Inciso/s: a)
30668656419	GUSTAVO F.GIORGETTI GABRIEL F. GIODA, DANIEL ADRIAN Y GIODA, RENE	Art: 40 Inciso/s: a)
30668692857	FABIAN SOCIEDAD DE HECHO SIGNORINO MARCELO H Y MAURICIO F	Art: 40 Inciso/s: a)
306687561110	IANTOMASSI JUAN RAMON Y MAURICIO OSVALDO	Art: 40 Inciso/s: a)
30668784050	JUAN ANDRES Y GERMAN AGUSTIN	Art: 40 Inciso/s: a)
30669091709	BARBIERI FELIX BARBIERI GERARDO BARBIE RIS SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)
30669096824F	ERRER FERNANDO ALBERTO Y CARLOS ALFREDO S DE H	Art: 40 Inciso/s: a)
30670807335	VOEFFRAY HECTOR A Y VOEFFRAY CARLOS R	Art: 40 Inciso/s: a)
30670809931	GARELLI MARIO ALBERTO,KLOSTER NESTOR JOSE,BLAS ANGEL,Y CARLO	Art: 40 Inciso/s: a)
30670823020	JOSE EGEL E HIJOS SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30671172465	TROSSERO DARDO J CARLOS H Y	Art: 40 Inciso/s: a)
30671555348	ORIENTI JOSE PEDRO Y JOSE ALBERTO JALIL, SERGIO JESUS MARTIN Y	Art: 40 Inciso/s: a)
30674344313	VENTRONI, RUBEN IGNACIO CAPPELETTI JULIAN I Y JUAN ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: a)
30674392520	SOC DE HECHO BOGNER RUBEN J NORMANDO R Y JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
30674617948	A SOC DE HECHO SEVERINO GEMELLI E HIJOS SH DE	Art: 40 Inciso/s: a)
30674845282	GEMELLI SEVERINO GEMELLI ADRI MUSSANO JUAN Y PABLO SOC DE	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)
30674866301E	ALARI AGROPECUARIA DE BALARI RAUL	Art: 40 Inciso/s: a)
30677036342	RICARDO Y DOVIO MARTA OFE SOLEADA S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30678603003	DEL TORREON SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30679635359	NIVAX SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30680837240	BONACCORSO CARMELO BONACCORSO NORA	Art: 40 Inciso/s: a)
30680958757	CAVAGNA MARIO ALBERTO Y GUSTAVO ANTONIO SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30681031290	BRULL JOSE MARCELO Y DEPETRIS RAUL ANTONIO SOC HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
306811146928	CHONHALS RENE ARTURO SCHONHALS RAUL R Y SCHONHALS SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)
30683942002	GIORDANO JOSE LUIS Y GIORDANO JAVIER JOS	Art: 40 Inciso/s: a)
30684430943	BIANCOTTI CARLOS B Y BIANCOTTI ANIBAL E	Art: 40 Inciso/s: a)
30684544566	BRAME SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30687584283	LA SENTINA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Prod	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30687722171	NOBILE S S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30688064623	ESTABLECIMIENTO 21 DE SEPTIEMBRE S	Art: 40 Inciso/s: a)
30693854543	VENUTI JORGE Y VENUTI OMAR JOSE	Art: 40 Inciso/s: a)
30694306043	LARDELLI ALDO AMADEO Y LARDELLI MARCELO SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30694779065	ESTANCIAS Y CABAÑA LA CENTELLA SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30694868122	FERNANDEZ RUBEN ISMAEL Y AZAT ALFREDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: a)
30696165986	ARGENTRE S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30696368356	AGRONAT SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30696753934	OSCAR HERNANDEZ E HIJOS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
30697362696	AGRO MILENIO SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30697368708	MARCOS HECTOR RAUL Y MARCOS MARIO RODOLFO	Art: 40 Inciso/s: a)
30700109107	FINCA LA ARMONIA S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
30700150212	MININI, DANILO ALBERTO Y MININ,I ALEJANDRO JOSE SOC. DE HECH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.
30700246090	APLICAR Y ASESORAR S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
30700862298	AGROPECUARIA LOS TEROS SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30701797503	AGROPECUARIA CARACOL S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30702689208	ESTABLECIMIENTO LA PANCHITA SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30703362326	AGROLAM SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30707129316	AGRO MAR SOC DE HECHO DE MARCHI	Art: 40 Inciso/s: a)
30707156666	LUIS ANGEL Y MARCHI OSCAR AL AGROPACE S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30707170936	PAIHUEN AGROPECUARIA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30707215557	TUCCI OSCAR Y TUCCI VICTOR	Art: 40 Inciso/s: a)
30707241027	LAZZARINO S.A	Art: 40 Inciso/s: a)
30707268413	AGROPECUARIA DON EMILIO S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30707334181	ROUDE CRISTIAN JOSE MOREN DIANA	Art: 40 Inciso/s: a)
30707369856	MONICA SH PRODAN, SERGIO GERMAN Y PRODAN,	Art: 40 Inciso/s: a)
30707372814	LEONARDO HUGO S.H. NOLKESUR SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30707400753	AGRO EMPRESA NORTE S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30707429581	MULTIAGRICOLA DEL SUR S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
30707459286	DOMANSKI ORLANDO OMAR Y RICARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
30707482016	HUGO SOC. DE HECHO CAVAGNA JUAN MARIO Y CARLOS S DE	Art: 40 Inciso/s: a)
30707516557	HECHO CALVIÑO HNOS SH	Art: 40 Inciso/s: a)
30707592008	GUSMAR S.H. DE BARREÑA NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
307076383260	M. Y BARREÑA GUSTAVO J. UIDALE MARIA LUCIA Y GUIDALE MARIA	,
30707836314	DEL CARMEN S DE HECHO ALDAMA ELENA MARIA Y ALDAMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30707853243	NORBERTO OSVALDO LA SORPRESA S H LUIS FIORNOVELLI E HIJOS SOCIEDAD	Art: 40 Inciso/s: a)
30707855351	CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)
30707866450	"QUINTUMAN" S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30707906894	EDGARDO ADORATI S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
	7 DE ABRIL DE 1917 SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30707910239	AGROGANADERA EL CHARABON SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30707911049	LAS PETUNIAS SEMILLAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30707927743	NOBILE PEDRO LUIS Y NOBILE ALFREDO ARIEL SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30707933158	NOBILE GUIDO ANGEL MATEO Y NOBILE CORTES GUIDO EMANUEL S. H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30707936866	VISSANI NOLBERTO, VISSANI MONICA Y VISSANI GERMAN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30707939970	CAMPOS UNIDOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30707948139	CARLOS CIARI E HIJOS DE CARLOS - ROBERTO Y ANGEL CIARI S H	Art: 40 Inciso/s: a)
30707949402	PONZANO ENEO MARIO Y PONZANO FABIO MARCELO	Art: 40 Inciso/s: a)
30708005599	ADRALES SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30708008229J	ORGE D. ATELA, PEDRO ATELA, RAUL A.	Art: 40 Inciso/s: a)
<u> </u>	ATELA, MARCELO O. ATELA	,

CUIT APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL NORMA 30708009470 DON FLORENTINO S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708011319 AINTZIRA S R L Art: 40 Inciso/s: a) 30708026863 SERAGRO SA Art: 40 Inciso/s: a) 30708058048 SANTA MAGDALENA S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708066016 CORTINA CESAR MARCELO, GAVIGLIO OSCAR OSVALDO Y MARTINA VICT Art: 40 Inciso/s: a) 30708145579 GOLHETH S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708211431 ESTABLECIMIENTO DON ALDO SOC. DE HECHO DE VILMA, STELLA Y LA Art: 40 Inciso/s: a)	
30708011319 AINTZIRA S R L Art: 40 Inciso/s: a) 30708026863 SERAGRO SA Art: 40 Inciso/s: a) 30708058048 SANTA MAGDALENA S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708066016 CORTINA CESAR MARCELO, GAVIGLIO OSCAR OSVALDO Y MARTINA VICT Art: 40 Inciso/s: a) 30708145579 GOLHETH S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708211431 ESTABLECIMIENTO DON ALDO SOC. DE Art: 40 Inciso/s: a)	
30708026863 SERAGRO SA Art: 40 Inciso/s: a) 30708058048 SANTA MAGDALENA S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708066016 CORTINA CESAR MARCELO, GAVIGLIO OSCAR OSVALDO Y MARTINA VICT Art: 40 Inciso/s: a) 30708145579 GOLHETH S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708211431 ESTABLECIMIENTO DON ALDO SOC. DE Art: 40 Inciso/s: a)	
30708058048 SANTA MAGDALENA S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708066016 CORTINA CESAR MARCELO, GAVIGLIO OSCAR OSVALDO Y MARTINA VICT Art: 40 Inciso/s: a) 30708145579 GOLHETH S.A. Art: 40 Inciso/s: a) 30708211431 ESTABLECIMIENTO DON ALDO SOC. DE Art: 40 Inciso/s: a)	
SANTA MAGDALENA S.A. Art: 40 Inciso/s: a)	
OSCAR OSVALDO Y MARTINA VICT	
30708211431 ESTABLECIMIENTO DON ALDO SOC. DE Art: 40 Inciso/s: a)	
Art. 40 Inciso/s: a)	
30708218940 TERRA SUR S A Art: 40 Inciso/s: a)	
30708265620 SILANGU S R L Art: 40 Inciso/s: a)	
30708315857 MEFAL SA Art: 40 Inciso/s: a)	
30708319003 TERESITA JOSEFA DE BRARDA Y GUSTAVO JAVIER BRARDA SOC. DE HE Art: 40 Inciso/s: a)	
30708321539 AGROPECUARIA POZO LARGO S.A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708415614 BALALVA S. A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708420502 DEL PY AGROGANADERA S.A.C.I.F.I. Y A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708427051 MONTENEGRO GABRIEL O Y VICTOR H DEL VALLE Art: 40 Inciso/s: a)	
30708428961 RATTO ANIBAL JUAN Y RATTO ADRIAN Art: 40 Inciso/s: a)	
30708441356 CRIVELLO OMAR ANTONIO Y CRIVELLO Art: 40 Inciso/s: a) MARCELO SOC. DE HECHO Art: 40 Inciso/s: a)	
30708441712 GIULIANO ALCIDES R. Y GIULIANO JUAN Art: 40 Inciso/s: a)	
30708447710 NOVILLOS DEL PLATA S.R.L. Art: 40 Inciso/s: a)	
DAMARI ROBERTO Y DARIO Art: 40 Inciso/s: a)	
30708451114 DAMARI LUIS Y GASTON SOCIEDAD DE HECHO Art: 40 Inciso/s: a)	
30708451637 GOTTERO, OMAR JOSE Y GOTTERO DIEGO HORACIO SOC. DE HECHO Art: 40 Inciso/s: a)	
30708474424 MASINO HNOS SOC DE HECHO DE MASINO CELSO MASINO ARMANDO MASI Art: 40 Inciso/s: a)	
30708481331 FORLAC AGRO S.A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708493704 ESTABLECIMIENTO EL CORIANDRO S.A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708508094 RODRIGUEZ VICTORINO Y FLORENCIA SOCIEDA DE HECHO Art: 40 Inciso/s: a)	
30708516593 AGROSERVICIOS EL SAUCE S.R.L. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708519282	
30708520663 MOCAMO S.R.L. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708521309 CHIARETTA DANIEL ALFREDO Y CHIARETTA ROLANDO JUAN Art: 40 Inciso/s: a)	
30708530618LUCARELLI ELSO SANTIAGO Y LUCARELLI LEANDRO ARIEL SOC DE HEC Art: 40 Inciso/s: a)	
30708538813 LA NELBA S.A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708544392 BURATTI SERGIO EDUARDO Y BURATTI CLAUDIO ADRIAN S.H. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708562595 RIGNON SOCIEDAD ANONIMA Art: 40 Inciso/s: a)	
30708569573 EXOCAM SA Art: 40 Inciso/s: a)	
30708581107 3 DE FIERRO S.A Art: 40 Inciso/s: a)	
B.O.P. SOCIEDAD COLECTIVA Art: 40 Inciso/s: a)	
30708594152 AGRO RINDE S.A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708598077NAVONE RICARDO JOSE, NAVONE PABLO RICARDO Y NAVONE FABRICIO Art: 40 Inciso/s: a)	
30708630361 CYMA SOCIEDAD ANONIMA Art: 40 Inciso/s: a)	
30708644079 ANALIA MONICA FRANCO Y GIANOLA MARCELO ANIBAL Art: 40 Inciso/s: a)	
30708685417 PLAZA JOSE MARIA, PLAZA GREGORIO ARIEL Y PLAZA JAVIER MARCEL Art: 40 Inciso/s: a)	
30708689749 QUEQUEN SUR S.R.L. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708695641 AGROPECUARIA EL RODEO SOCIEDAD Art: 40 Inciso/s: a)	
30708697709 EL INCA S.H. DE HERNANDEZ, HUGO ANTONO; HERNANDEZ ARIEL Y HE Art: 40 Inciso/s: a)	
30708706457 AGROPECUARIA DOÑA MARTHA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Art: 40 Inciso/s: a)	
30708738146 AGRO ORO VERDE S.A. Art: 40 Inciso/s: a)	
30708749768 ANDRES PEREZ MARAVIGLIA CRISTIAN Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI I	B) 8.
30708750936 RENAUDO MIGUEL ANGEL Y RENAUDO MARCELO GABRIEL S.H. Art: 40 Inciso/s: a)	

	Suspensión Prod	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30708772573	ALDO Y RICARDO HOLOWIEJ SOCIEDAD DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30708777370	MINOZZI DANIEL PEDRO Y MINOZZI RICARDO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: a)
30708784547	PUBILL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30708804742	MAR-CA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30708808772	CULLEN CARLOS GERVASIO Y CULLEN DOMINGO JOAQUIN SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30708809191	GUTIERREZ MAURO HERNAN Y GUTIERREZ EDUARDO MATIAS SH	Art: 40 Inciso/s: a)
30708821167	CAMPO DE LA FRONTERA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30708857358	AGUA QUIETA S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30708870575	EL PILAR SH DE HERRERO LUIS Y ROUMEC NILDA	Art: 40 Inciso/s: a)
30708873965	TREVISO S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30708875496	AGROPECUARIA CHIPACO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
	INDART MARIA CECILIA DINDART MARIA CLARA DINDART MARTIN IGN	Art: 40 Inciso/s: a)
30708923563	VALLES DEL SUR AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30708945400	FABRO HNOS S DE H DE FABRO ALEJANDRO JAVIER Y FABRO RAFEL FE	Art: 40 Inciso/s: a)
30708975830	DON PANCHO S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30708996781	FERTILIZER S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30709007544	VERA LEONARDO VALENTIN Y ALONSO DIEGO RODRIGO S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709016322	BENINCASA EDELMIRO O. BENINCASA ISIDRO C. BENINCASA ANGEL R.	Art: 40 Inciso/s: a)
307090413945	ARBORARIA NELIO D., RUBEN G. Y RAUL G. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709061956	"BANCHIO CLAUDIA Y CRISTIAN SOCIEDAD DE HECHO"	Art: 40 Inciso/s: a)
30709072133	BURKETT HELADIO M Y BURKETT DARIO	Art: 40 Inciso/s: a)
30709072982	MACELLARI M. A., MARIOTTI A. J., Y NOCCELLI H. J. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709088560	VANINA ROBERTO LUCIANO Y VANINA LUIS MARIA SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30709156701	PALACIUK MARIO A Y OTROS S DE H DE MARIO ALBERTO, JOSE ALBE	Art: 40 Inciso/s: a)
30709167231	PRODUCCIONES DEL SUR S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
30709172774	ANA MARIA CARENA E HIJO SOCIEDAD DE HECHO DE ANA MARIA POMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30709195863	"M H -S.R.L."	Art: 40 Inciso/s: a)
30709202932	DEOLINDA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709203270	"AME-S.R.L."	Art: 40 Inciso/s: a)
30709209856	WILMY S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
307092139500	OMBA, GABRIELA ANDREA MERCEDES Y COMBA, LEANDRO MARIO	Art: 40 Inciso/s: a)
307092554080	ELULA S.H. DE PEREIRA MARIA CECILIA Y MARIAULIA	Art: 40 Inciso/s: a)
307092686150	ERUTTI EDUARDO, CERUTTI FERNANDO Y CERUTTI MARCOS S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709272221	CASTAÑITAS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30709284114	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO RONIE S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709323470	AGROPECUARIA SELVA S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709347744	CERRETANI RAUL ALBERTO Y CERRETANI NORBERTO CARLOS S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709368954	LA DOMA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30709388874L	A ESCONDIDA SOCIEDAD DE HECHO DE	Art: 40 Inciso/s: a)
30709409316	BASSI LEANDRO Y COX MIGUEL AGRO MUBRI SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30709428701	SELVA LUIS SOCIEDAD DE HECHO DE	Art: 40 Inciso/s: a)
30709444693	SELVA, LUIS JOSE; SELVA, ROM AGROPECUARIA LA BASE S.A.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
30709466557		Art: 40 Inciso/s: a)
30709470392	EL MALLIN SRL MANZANO HECTOR Y MANZANO	Art: 40 Inciso/s: a)
30709480118	LEONARDO SOCIEDAD DE HECHO JUMARO SOCIEDAD DE	Art: 40 Inciso/s: a)
	RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)
30709482854	AGUANCRUZ S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709499889	JOGAR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Prod	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30709520640	ALBRECHT AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709529540	DOÑA EMA SOCIEDAD CIVIL	Art: 40 Inciso/s: a)
30709559512	AYRON S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709571679	G. R. H. S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709583227	AITON-AMONAK SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30709588032	JORGE MIGUEL SALVAY Y JUAN MANUEL	Art: 40 Inciso/s: a)
30709600350	SALVAY S.H. FRICKEL EDGARDO OMAR Y FRICKEL	Art: 40 Inciso/s: a)
30709602876	RENE ENRIQUE SOC DE HECHO HIJOS DE SALVADOR GIMENEZ	Art: 40 Inciso/s: a)
30709605565	SOCIEDAD COLECTIVA ZORAT AGROPECUARIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709605964	LAS MARIANAS DE GARRE SOCIEDAD	,
30709616486	ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30709639621	DON FUNE S.R.L. ROMAGNOLI, FABIO; ROMAGNOLI,	Art: 40 Inciso/s: a)
30709661376	ADRIAN Y ROMAGNOLI, CESAR (SOC. SPESOT JORGE R - SPESOT DIEGO M	Art: 40 Inciso/s: a)
30709663182	SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30709663204	LEPRICH SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30709688207	MAGNA AGRO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709692220	LARRALDE HERMANOS SOC. DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: a)
30709708135	LA LONJA DE TEODELINA SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30709744050	HIJOS DE VICENTE LOSADA SA CONTIGIANI, LEONARDO GASTON, JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
30709822434	CARLOS Y FELIPE OSCAR SOC.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709846791	GENESIS SH	Art: 40 Inciso/s: a)
30709853852	LOS OMBUES SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30709864870	LA ESEA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709904783	LA DELIA AGROPECUARIA SA SURCOS DEL OESTE SOCIEDAD DE	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)
30709906107	RESPONSABILIDAD LIMITADA NUGAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30709910791	SOYFA S A	Art: 40 Inciso/s: a)
30709931314	PASTORINO CLAUDIA M, PASTORINO	Art: 40 Inciso/s: a)
30709953415	PALLONI, PEDRO CESAR Y PALLONI,	Art: 40 Inciso/s: a)
30709961167	SHIRLEY ROSANA MARTHA GAIARA SUSANA BEATRIZ - ZOLLER	Art: 40 Inciso/s: a)
30710023170	LUISA SOCIEDAD DE HECHO PAT . SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: a)
30710048041	EL GUANACO S.H. DE ROQUE LUIS C	Art: 40 Inciso/s: a)
30710056567	PEDRO L RICARDO E Y JUAN C AGRO PRODUCCIONES L.G. S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710063849	PALAZZESI, LEONEL A MAURO I BERENICE R LUCIANO I. (Art: 40 Inciso/s: a)
30710098383	DON ARTURO SOC. DE HECHO DE HECTOR FABIAN MALPASSI Y GABRIEL	Art: 40 Inciso/s: a)
30710118074	NUEVO AGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)
30710134401	TRANSPORTE CMK S. A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710150792	ESTABLECIMIENTO SAN SANTIAGO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710172338	"AGRO ACTIVO S.A."	Art: 40 Inciso/s: a)
30710173946	AGROPECUARIA JENSEN S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710201281	AGROPECUARIA LA FLORENCIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710266693	BONSIGNORE VICTOR BAUTISTA, BONSIGNORE NANCY LUCIA Y VERDUNA	Art: 40 Inciso/s: a)
30710267460	JAVIER OSCAR DAGHERO Y GUILLERMO DANIEL DAGHERO	Art: 40 Inciso/s: a)
30710280114	LAS MORAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710350244	PESCE MARTIN JUAN Y PESCE HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
1	MATIAS	7.1.1. 10 111010070. DJ-7411. V1 DJ 0.
30710358520	ACDO DAD CDOLID SDI	Art: 40 Inciente: a)
30710358520 30710380623	AGRO-DAR GROUP SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
	AGRO-DAR GROUP SRL LA DULCE DE GAHAN S.R.L. ENRIQUE JOSE A. BRANDEMANN Y	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)

	Suspensión Prod	uctor
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30710569343	RICCIARDI, JOSÉ ANTONIO Y RICCIARDI, MARISA LUJÁN S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710601220	PAMPA VIEJA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710604149	COMPAÑIA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710643861	BLASI BUCCIARELLI HNOS. S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710653115	GARELLI Y KLOSTER S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710672004	ESTABLECIMIENTO EL AGUILA	Art: 40 Inciso/s: a)
30710705646	DEMICHELIS,EDELMIRO CARLOS Y	Art: 40 Inciso/s: a)
30710744161	DEMICHELIS, WALTER HUGO SH GIULIANO, ROBERTO FRANCISCO,	Art: 40 Inciso/s: a)
30710765347	GIULIANO, FEDERICO Y GIULIANO, EL MIGUELITO S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710814623	EL PEGUAL S.R.L	Art: 40 Inciso/s: a)
30710853076	NEGRA Y GOFRE SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30710956177	TAIPEY SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
30710993404	EL QUERANDÍ S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30711006318		,
30711041237	FIDEICOMISO EL LENGUARAZ	Art: 40 Inciso/s: a)
30711044627	LAS MOIRAS SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
	LONDIRE SRL	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 3.,
30711170509	AGROMORA SA	b)-An. VI B) 4., b)-An. VI B) 5., b)-An. VI B) 9.
30711511748	AGRONOMÍA EL GUAYACÁN S.H. DE KALBERMATTER, DIEGO ARMANDO; D	Art: 40 Inciso/s: a)
33507403129	RUESGA OFELIA Y OSVALD	Art: 40 Inciso/s: a)
33533486059	EL TREBOL DE MARTIN SA	Art: 40 Inciso/s: a)
33604470019	RAMAZZOTTI AGROPECUARIA SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
33605599449	SAVOY OSCAR RENE SAVOY OSCAR Y SAVOY CLAUDIO SH	Art: 40 Inciso/s: a)
33613931819 33617507809	DE LUCCA DANIEL DARIO Y DE LUCCA MARIO OSCAR S H	Art: 40 Inciso/s: a)
33619048119	CALAFATE SA MONTI DANIEL Y SUCESION DE CARLOS	Art: 40 Inciso/s: a)
33619068489	A. S.H.	Art: 40 Inciso/s: a)
33633363809	PANTIER S A GINTER HERMANOS SH DE GINTER	Art: 40 Inciso/s: a)
33636047339	ALFREDO, FLORENCIO Y EDGARDO	Art: 40 Inciso/s: a)
33649244389	EL RECODO SRL	Art: 40 Inciso/s: a)
	NAVAL GARNIER VAIGANT JOSE ROGELIO WAIGANT JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
33681033969	RUBEN WAIGANT ORLANDO JAV CHIARDOLA ESTEBAN M. E HIJOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a) Art: 40 Inciso/s: a)
33688426869	FERTILO SA	Art: 40 Inciso/s: a)
33691497629	DON JESUS S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
33692433349	CAMPOSUR SA	Art: 40 Inciso/s: a)
33707390609	JACOBI HUGO CESAR, JACOBI SERGIO	Art: 40 Inciso/s: a)
33707472559	EDMUNDO Y JACOBI ELBIO RUBE SCARFO JOSE LUIS Y MIGUEL ANGEL S.H.	,
33707735649	AGROCIUDAD S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
33707982689F	ONTO SOC.DE HECHO DE TRAMANNONI, ALBERTO Y PABLO	Art: 40 Inciso/s: a)
33708368909	LAS TROPILLAS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
33708535899	AGROPECUARIA CULTIVAR S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
33709113459	BURUCUYA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
33709785589	EL FORTIN SOCIEDAD DE HECHO DE AGUSTIN DISAVIA Y LUCAS CARRE	Art: 40 Inciso/s: a)
33709831459	ROMANINI RENE H ROMANINI JOSE L Y ROMANINI VICTOR F SOC DE	Art: 40 Inciso/s: a)
33709960089	DE ORMAECHEA STELLA, GANUZA MARCOS, GANUZA CAROLA Y GANUZA J	Art: 40 Inciso/s: a)
33710355989	OSVALDO OSCAR ALFONSO Y JUAN	Art: 40 Inciso/s: a)
33710890809	ALBERTO ALFONSO SOCIEDAD DE HEC MATIAS PARDINA, TOMAS PARDINA Y	Art: 40 Inciso/s: a)
	FLORENCIA PARDINA S.H.	7 πτο πιοισούσ. α)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
33711094089	AGROACOPIOS SAN LUIS S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3., b)-An. VI B) 4.

Suspensión Acopiador		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
23223224199	ESPINOSA JULIO CESAR	Art: 40 Inciso/s: a)
305334165900	OOPERATIVA AGRICOLA GENERAL SAN MARTIN LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: a)
30534021980	P A M REDOLATTI E HIJOS S.A AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBI	Art: 40 Inciso/s: a)
30616368261	NICOLA HNOS S H	Art: 40 Inciso/s: a)
30668294894	LA BELVILLENSE DE CEREALES S R L	Art: 40 Inciso/s: a)
30707276769	PERETTI OMAR FRANCISCO Y PERETTI RICARDO OMAR SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.
30708108878	NEA CEREALES Y MAQUINARIAS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: a)
30709263311	KILAFEN ARGENTINA S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)
30710404034	AGROFEDERAL SA	Art: 40 Inciso/s: a)
33587234039	A BACCIEAVA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso(s: a)

Suspensión Desmotador de algodón

A BACCIFAVA SOCIEDAD ANONIMA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30670096269	ALGOMAKAL SRL	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Contratista Rural

edspension contratista rear		
CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20114300110	ARNAUDO HECTOR NOLVER	Art: 40 Inciso/s: a)
20243295573	ERRASTI GABRIEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: a)
20284997213	ERRASTI ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30585224754	PETRO BREÑAS SA	Art: 40 Inciso/s: a)
30708319747	BILAB S.A	Art: 40 Inciso/s: a)

Suspensión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30557788952	FINANCICA S A F I C A	Art: 40 Inciso/s: a)
30709000655	PRODUCTOS ARGENTINOS S.A.	Art: 40 Inciso/s: a)

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/05/2011 N° 55304/11 v. 11/05/2011

Art: 40 Inciso/s: a)





MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA **Y SERVICIOS**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC N° 21/10, dictada en el Expte. N° 5542/02, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el Registro del servicio de Telefonía Pública otorgada a la empresa TELEQUIP SRL (CUIT 33-69760875-9), por la Resolución SC Nº 256/03.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 09/05/2011 N° 52273/11 v. 11/05/2011

AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) hace saber por tres, que desde el quinto día a partir de la última publicación del presente, procederá a la remoción y/o disposición de los bienes muebles que se encuentren abandonados en el cauce del Riachuelo y/o sobre la franja costera denominada Traza Costera Ambiental, que cubre 35 metros desde la línea de ribera. Quienes invoquen titularidad sobre los mismos, deberán presentarse antes del vencimiento de dicho plazo en la sede de ACUMAR, Esmeralda 255, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la documentación que acredite la misma. Publíquese por tres días. Ing. GUSTAVO VILLA URIA, Presidente Ejecutivo, ACUMAR.

e. 10/05/2011 N° 52357/11 v. 12/05/2011

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sito en la calle Lima 319 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, INTIMA a la Señora María del Carmen Taverna, y/o titular de la Sala RHA Vision Prod. Audiov., para que en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas haga efectivo el pago de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) adeudado a este Organismo. Dicha suma es en concepto de multa que le fuera impuesta por Resolución Nº 0683/10/INCAA en el expediente Nº 5564/2006/INCAA-3616/DS-GAJ. Asimismo, se le hace saber que en caso de no efectivizarse el pago de la multa impuesta en el plazo mencionado, se procederá a iniciar las acciones legales que correspondan. Queda debidamente notificado de acuerdo a lo establecido en el art. 42 del Decreto reglamentario 1759/72. El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial.

Dra. ANABEL R. JESSENNE, Coordinadora, Oficina de Notificaciones, INCAA. e. 10/05/2011 N° 54185/11 v. 12/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS **DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS**

Bs. As., 4/5/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la Empresa Armadora PIONERSKY OCEAN FISHING M-CP GENNADI IRKHIN, y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "OREL" (LYIJ-8370), de bandera Rusa, varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 30/2011 de fecha 28 de abril de 2011 se declaró el abandono del citado buque a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGEN-TINA-, conforme lo normado en el artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354). Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos. MARIO ARTURO RAMOS, Prefecto Mayor, Jefe Departamento Sumarios.

e. 10/05/2011 N° 52989/11 v. 12/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 4/5/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a las Firmas NUVCONSA S.A. con domicilio en la Calle Salta Nº 1071/1079 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, PESQUERA SAN ISIDRO S.A., con domicilio en la Avenida Rawson y Salta sin número de la ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en el buque pesquero "KAMI" (5825), varado en el lado Sur del Muelle Almirante Storni de Puerto Madryn, que acorde Disposición DJPM DV1 № 31/2011 de fecha 28 de abril de 2011, se declaró el abandono del citado buque a favor del ESTADO NACIONAL - PREFEC-TURA NAVAL ARGENTINA —, conforme lo normado en el artículo 17 bis de la Ley 20.094 (modificada por Ley 26.354). Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval

BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos. MARIO ARTURO RAMOS, Prefecto Mayor, Jefe Departamento Sumarios.

e. 10/05/2011 N° 52845/11 v. 12/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS **DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 28/4/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales (AFIP) Nº 1966/05, 1967/2005, 2278/2007, 2518/2008, 2650/2009 y la Resolución General (AFIP) No 2774/10 que reglamentan el plan de facilidades de pago Mis facilidades, se notifica que se ha decretado la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago oportunamente solicitados y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar las sumas adeudadas por los decaimientos de los mismos. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

CELALUM S.A. (C.U.I.T.: 30-70732519-0.)

Caducidad plan de facilidades de pago MIS FACILIDADES Nº B097432 por la suma de \$ 188.530,16 liquidados al 28/04/2008.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste. e. 10/05/2011 N° 52942/11 v. 16/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

AUDIENCIA PUBLICA PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la Disposición UNIREN Nº 1 de fecha 2 de mayo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la RE-PUBLICA ARGENTINA Nº 32.142 de fecha 4 de mayo de 2011, ha dispuesto la fecha de realización, implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA convocada por la Resolución Conjunta Nº 117 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y Nº 393 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 31 de marzo de 2011, a los efectos de tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa PUENTES DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, cuyos términos resultan contenidos en el ACUERDO TRANSITORIO suscripto entre la SECRETARIA EJECUTIVA de la mencionada UNIDAD y la referida empresa el 14 de junio de 2010, en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204, 26.339, 26.456 y 26.563 el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta ex MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el "Hotel Sol Victoria", sito en Paseo de la Costa 45, Victoria, Provincia de ENTRE RIOS, el 17 de junio de 2011 a partir de las 9 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL", aprobado por el Decreto Nº 1172, de fecha 3 de diciembre de 2003.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la Audiencia Pública a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 23 de junio de 2011, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en la Avenida Paseo Colón Nº 189, 4º piso, oficina 407, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 16 horas. Asimismo, dentro del mismo plazo, los interesados en tomar conocimiento de la documentación contenida en las citadas actuaciones tendrán a su disposición copia autenticada de las mismas en la sede de la DEFENSORIA DEL PUEBLO de la Provincia de SANTA FE; sita en la calle Pasaje Alvarez Nº 1516, de la Ciudad de ROSARIO, en el horario de 10 a 16 horas.

El REGISTRO DE PARTICIPANTES: quedará habilitado a partir del 23 de mayo de 2011 y hasta el 14 de junio de 2011, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la Avenida Paseo Colón Nº 189, 4º piso, oficina 407, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Aquellos interesados en exponer durante la AUDIENCIA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPAN-TES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, oficina 407, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA - PÚENTES DEL LITORAL S.A." que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho REGISTRO. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA; y c) fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y el domicilio. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). La inscripción en el registro será libre y gratuita.

Aclárase que para presenciar la Audiencia Pública no resulta necesario cumplir con la inscripción previa mencionada anteriormente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF

Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL Secretario: Dr. Eduardo Héctor FALCÓN

Secretario: Dra. Agostina FALUGI

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS elevará a la PRESIDENCIA de la UNIDAD, en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, la SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el referido informe sobre la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, en dos diarios de circulación Nacional, en un diario de la Provincia de SANTA FE y en un diario de la Provincia de ENTRE RIOS.

Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 10/05/2011 N° 53066/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución N° 568/2011

Bs. As., 1/4/2011

VISTO el Expediente N° 4873/2011, por el cual se propicia prorrogar la intervención administrativa temporal de AUTOPISTA DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, dispuesta por Resolución A.G. N° 2604/2009, prorrogada por Resoluciones A.G. N° 1037/2010 , y A.G. N° 2007/2010; y

CONSIDERANDO:

Que siendo la empresa AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA prestadora de servicios públicos, debe tener una solvencia superior al de otras actividades, resultando imprescindible que la generación de fondos cubra las necesidades financieras de las obligaciones negociables y el cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

Que AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA ha sido la primera empresa nacional en reperfilar su deuda financiera en reiteradas oportunidades, lo que hace necesario supervisar la generación y aplicación de fondos en vista a los pagos de capital e intereses futuros.

Que las proyecciones de la sociedad referentes a tarifas, plazos de concesión e inversiones, flujos de fondos futuros, fueron realizadas en base a estimaciones de resultados exitosos en la instancia de revisión contractual, y en lo referente a tránsito sobre la base de estimaciones de crecimiento futuro de la economía.

Que conforme surge de los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2010, los resultados operativos (negativos) ascienden a PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 76.139.518.-) y que éstos son revertidos por las ganancias por reperfilamiento y recompra de deuda financiera por PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 440.193.649.-), la cual no está realizada en su totalidad, tornando necesario el seguimiento de la política de distribución de dividendos de la empresa y giro de divisas al exterior.

Que por todo lo expuesto precedentemente se mantienen las circunstancias que originaron la decisión administrativa en la Resolución N° 2604 de fecha 23 de noviembre de 2009 del Registo de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD; con los límites y los alcances establecidos en la sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, de fecha 20 de abril de 2010, en los autos caratulados "AUTOPISTAS DEL SOL S.A. INC. MED. (23-XII-09) - C/ E.N. - DNV RESOL. 2604/09 S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO".

Que el Tribunal confirmó el pronunciamiento del Señor Juez de Primera Instancia apelado por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, manteniendo la intervención con respecto a la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de tránsito, que es objeto de la concesión.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES tiene como objetivo, a través del Artículo 5° del Decreto N° 87 de fecha 25 de enero de 2001, "...Ejercer la supervisión, inspección, auditoría, y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión de Redes Viales y de todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, en donde el Estado Nacional sea parte, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado".

Que el Contrato de Concesión de Obra Pública del Acceso Norte, en la Cláusula Décima, punto 10.1., establece que "La concesión constituye un servicio público..." por lo que el tratamiento de la cuestión presenta excepcionalidad y especialidad, en vistas del aseguramiento de la continuidad del servicio, que es un principio consagrado por la jurisprudencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación de Contrato de Concesión de Obra Pública del Acceso Norte a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994, también debe velar por la adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, seguridad, debiendo actuar en forma inmediata ante circunstancias que puedan significar posibles afectaciones a los usuarios.

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, por disposición del Artículo 7° del Decreto N° 1020 de fecha 30 de julio de 2009 posee facultades conferidas a la AUTORIDAD DE APLICACION, por el Artículo 16, inciso r) del Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993.

Que se ha expedido la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION NA-CIONAL DE VIALIDAD.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 16 inciso r) del Decreto N° 1994 de fecha 23 de septiembre de 1993, y por el Artículo 7° del Decreto N° 1020 de fecha 30 de julio de 2009.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispóngase la prórroga de la Intervención Administrativa temporal por el término de CIENTO VEINTE (120) días de AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, con los alcances y en los términos en que la misma se encuentra actualmente, en virtud de lo establecido por la Sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V, de fecha 20 de abril de 2010.

ARTICULO 2° — Prorrógase como Interventor Societario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2604 de fecha 23 de noviembre de 2009 del registro de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, al Dr. CP. Héctor Juan Molina (DNI 14.596.438).

ARTICULO 3° — Ordénese a AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA la notificación de la presente, a todos aquellos sujetos que tengan vinculación contractual con la concesionaria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, quienes deberán adoptar los recaudos legales que correspondan en el marco de sus competencias, cuyo cumplimiento deberá ser verificado por el Sr. Interventor Dr. CP. Héctor Juan Molina (DNI 14.596.438).

ARTICULO 4° — Notifíquese a AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/1972, Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

ARTICULO 5° — Tómese razón, notifíquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 05/05/2011 N° 51085/11 v. 11/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, NOTIFICA que se ha ordenado instruir los sumarios N° 2823/05, 2393/08, 8161/00, 2395/08, 2283/02, 2918/08, 3685/04, 75/05, 2216/10, 100/05, 6041/04, 6954/04, 5490/04, 6949/04, 1759/08, ordenados respectivamente por las Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. N°: 3341/06, 2968/08, 3058/08, 289/09, 1090/06, 3075/08, 2490/06, 2919/06, 252/11, 2787/06, 872/06, 3062/08, 1069/06, 1127/06, 3040/08, respectivamente. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución N° 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar por incumplimiento de la Resolución N° 3517/05 y con lo establecido en el art. 19 de la Ley N° 20.321 y la Resolución N° 1088/79, a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL CIVIL DE LA FUERZA AEREA - PARANA, Mat. ER 97 - ASOCIACION MUTUAL HERNANDEZ ENTRE RIOS Mat. ER 252 - ASOCIACIÓN COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS, Mat. ER 58 - MUTUAL SOCIOS CIRCULO MEDICO PARANA Mat. ER 244 - ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES Mat. MIS 45 - ASOCIA-CION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA POLICIA DE MISIONES, Mat. MIS 1005 - ASOCIACION COSMOPOLITA DE SS. MM. DE POSADAS Mat. MIS 2, MUTUAL OBREROS TEXTIL DE CATA-MARCA, Mat. CAT 46 -ASOCIACION MUTUAL REAL, Mat. CH 127, MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVA RIOJA", Mat. LR 80 - M.E.F.A.R. M. DE EMPLEADOS DE FABRIL RIO-JANA S.A Mat. LR 37 - ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PREVISIONALES (A.M.E.P.) Mat. LR 31 - ASOCIACION MUTUAL ÑOKAITY - HUASI, Mat. LR 46 - MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE EXPLOTACION Y PROMOCION, Mat. LR 13 - ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Mat. LR 3. Atento que las entidades en cuestión se encuentran encuadradas dentro de las prescripciones contenidas en los arts. Nº 1 y Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09. En virtud de lo expuesto, se ha procedido a instruir sumarios abreviados según lo establece el art. 4 de la Resolución Nº 3369/09, mediante providencia N° 3194/10, 3567/09, 114/10, 3271/09, 47/10, 3570/09, 3196/10, 3188/10, 256/11, 3193/10, 14/10, 55/10, 3204/10, 3200/10, 3303/09, respectivamente. De acuerdo a las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan sólo las pruebas documentales que hagan a su derecho (Art. 1°, inc. f, de la Ley N° 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la sanción establecida en el artículo 35, inc. d, de la Ley N° 20.321 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Asimismo la suscripta ha sido designada instructora sumariante. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991. Fdo.: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 09/05/2011 N° 52227/11 v. 11/05/2011

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PLAYAS Y DEPOSITOS FISCALES (S.O.E.P. y D.F.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. N° 307/11.

ARTICULO 1.- En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, queda constituido el SINDI-CATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PLAYAS Y DEPOSITOS FISCALES, "S.O.E.P.y.D.F", entidad gremial de primer grado, con domicilio social y legal en la Capital Federal, quedando autorizada la Comisión Directiva para la fijación de los domicilios dentro de la jurisdicción designada previa notificación a la autoridad de aplicación, el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, siendo su ámbito de actuación geográfica todo el territorio de la República Argentina.

Su ámbito de representación personal abarca a los trabajadores de toda actividad profesional y de cualquier categoría laboral que se desempeñen en relación de dependencia, que realicen tareas dentro de los depósitos y playas fiscales, que se encuentren ubicados en cualquier lugar territorial de la República Argentina y en toda aquellas zonas donde las autoridades nacionales tengan jurisdicción.

Los trabajadores, que pasen a la clase pasiva, en las condiciones laborales fijadas por este Estatuto y que se encuentren afiliados a esta entidad sindical al momento de acogerse a los beneficios jubilatorios, conservaran su condición de afiliación, pero perderán sus derechos a ser elegidos en cargos electivos de cualquier categoría dentro de la estructura sindical.

ARTICULO 2.- El Sindicato de Obreros y Empleados de Playas y Depósitos Fiscales "S.O.E.P. y D.F." tendrá objetivos y fines que se indican a continuación: a) Reunir en su seno al personal de playas y depósitos fiscales que se desempeñan dentro de la Jurisdicción de la República Argentina. b) Fomentar la agremiación de los trabajadores de Playas y Depositos Fiscales. c) Defender y representar los intereses de los trabajadores de dichos ámbitos ante los empleadores y ante el Estado en cualquiera de sus dependencias, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. d) Defender y representar los intereses gremiales individuales y laborales de los afiliados ante autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, las autoridades de aplicación, organismos de Seguridad Social y/o impositivo, Prefectura Naval Argentina, Capitanía de Puerto, empleadores públicos o privados, y todo otro organismo o dependencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal. e) Peticionar ante las autoridades públicas y colaborar en el perfeccionamiento de la legislación laboral y previsional que interesan especialmente al personal de Playas y Depósitos Fiscales. f) Colaborar con los organismos oficiales, técnicos y/o consultivos de ordenación del trabajo de la actividad y de la seguridad social. g) Participar en negociaciones colectivas y celebrar convenciones colectivas de trabajo. h) Propender a la elevación moral, cultural intelectual, física y material de sus asociados, fomentando el hábito del estudio de trabajo, economía y de previsión y promoviendo la capacitación profesional, técnica y gremial, mediante sistemas y obras adecuadas. i) Promover la formación de institutos u organismos, especialmente de índole mutual cooperativo y obras sociales para brindar servicios sociales tales como centros recreativos, hoteles de turismo, construcción de viviendas, asistencia

médica, farmacia, biblioteca, instituir seguros de vida colectivo, seguros de sepelio, subsidios por enfermedad, servicios mutuales y campos de deportes, y todo otro que se estimare necesario para el bienestar de los trabajadores del sector. j) Una fluida comunicación entre los órganos internos del gremio y sus afiliados. Que los delegados a los órganos deliberativos deben obrar con mandato de sus representados e informar sobre sus gestiones. k) La efectiva participación de todos los afiliados en la vida de esta asociación gremial, con la elección directa de los cuerpos directivos en el sindicato en todo el ámbito territorial de nuestro país. I) Garantizar la representación de las minorías de los cuerpos deliberativos del Sindicato.

ARTICULO 12.- Los órganos de la entidad son los siguientes: a) Asambleas ordinarias y extraordinarias. b) Comisión Directiva. c) Comisión Revisora de cuentas. d) Junta Electoral. e) Cuerpo de Delegados.

ARTICULO 13.- La asamblea es el órgano superior de la entidad, se integra con todos los afiliados en condiciones estatutarias de ejercer sus derechos y se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 33.- La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 5 (cinco) miembros titulares que desempeñaran los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Organización y Asuntos Laborales, Secretario de Hacienda y Administración, Secretario de Acción Social, Prensa, Capacitación, Cultura y Difusión. Habrá además (tres) Vocales titulares y 3 (res) Vocales suplentes. Que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la comisión durará 4 (CUATRO) años y sus integrantes podrán ser reelegidos.

ARTICULO 51.- La Comisión Revisora de Cuentas se integra con tres miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales y estatutarias que se exigen para integrar la Comisión Directiva.

ARTICULO 59.- Los delegados de base deberán ser afiliados a la organización, tener dieciocho años como mínimo, 1 (UNO) año de desempeño continuado en el empleo a la fecha de su elección y la misma antigüedad de afiliación. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Su mandato solamente podrá ser revocado por la asamblea de trabajadores del sector al que representen; convocada para considerar expresamente la cuestión por la Comisión Directiva por decisión propia o a petición del diez por ciento (10%) del total de los trabajadores representados, con causa fundada en actitudes lesivas para el interés de los mismos. En tal supuesto, el imputado deberá disponer de la posibilidad efectiva de ejercer su defensa, pudiendo participar de la Asamblea a la que deberá ser citado fehacientemente. Cuando se tratase de hechos que requieren acreditación, la asamblea deberá pasar a cuarto intermedio por el tiempo necesario para producir la prueba respectiva. La Asamblea del sector, para proceder a la revocación del mandato, deberá sesionar con la mitad más uno, como mínimo, de los trabajadores habilitados para elegir delegado, y aprobar la revocación del mandato con dos tercios de los votos de los asambleístas presentes.

Al momento de la presentación de la solicitud de Inscripción Gremial del Sindicato de Obreros y Empleados de Playas y Depósitos Fiscales (S.O.E.P. y D.F.), la entidad solicitante poseía una cantidad de cuatrocientos cincuenta y un (451) afiliados, según consta en las planillas que a tal efecto, se encuentran obrantes en el expediente Nº 1.053.404/02.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (APROSSFA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. N° 99/11.

CAPITULO I DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de dos mil siete, se constituye la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD (APROSSFA) que agrupará a los profesionales universitarios del arte de curar que, en relación de dependencia y como personal civil, presten servicio en los servicios de salud de las fuerzas armadas y de seguridad de carácter nacional, Obras Sociales del personal de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policía Federal Argentina y Servicio Penitenciario Federal.

Tendrá domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el partido de General Sarmiento de la Provincia de Buenos Aires. Su sede se fija en la calle Hipólito Yrigoyen 1126, Capital Federal.

La Asociación se constituye como una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales, sin distingos de carácter religiosos, políticos, raciales o en razón de sexo o nacionalidad.

ARTICULO DIEZ: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de Nueve miembros Titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario Gremial, Tesorero, Protesorero y cuatro Vocales Titulares.

Habrá además cuatro Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará cuatro años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. Para ser candidato a integrar la Comisión Directiva se requerirá: a) ser mayor de edad; b) No tener inhibiciones civiles ni penales, e) estar afiliado, tener dos años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad en como personal civil y en relación de dependencia en el ámbito definido en el artículo primero durante dos años. El 75% de los cargos deberá ser desempeñado por ciudadanos argentinos. El Presidente y el Vicepresidente deberán ser argentinos.

En el caso que el número de afiliadas mujeres de la Asociación sea igual o mayor al treinta por ciento del total de asociados, al menos un tercio de los cargos de la Comisión Directiva —titulares y suplentes— deberán ser cubiertos por afiliados mujeres. Si el número de afiliadas mujeres fuere inferior al treinta por ciento, se deberán cubrir cargos en la Comisión Directiva —titulares y suplentes— en fauna proporcional a la cantidad de mujeres asociadas.

ARTICULO DIECIOCHO: Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación.
- b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea correspondiente a las reuniones que asista.

- c) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva.
 - d) Firmar juntamente con el Tesorero o el Protesorero los cheques.
- e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación juntamente con el Vicepresidente
 - f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
 - g) Adoptar resoluciones urgentes, en casos imprevistos ad referéndum de la Comisión Directiva.

Cantidad de Afiliados al mes de febrero de 2011: 84

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 106/11.

ARTICULO 1: En la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil ocho, se constituye el ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY, que agrupará a todo empleado y personal operativo, profesional, técnico y de todo oficio y jerarquía, incluyendo al personal jubilado que al momento de acceder a dicho beneficio se encontraba desempeñando en el citado organismo binacional y revestía el carácter de afiliado a la entidad que posean nacionalidad argentina, o con domicilio real en territorio argentino, con la sola excepción de los Delegados Representantes de la República Argentina. Se constituye domicilio de la asociación gremial en la localidad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2: Tendrá como zona de actuación la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Entre Ríos, la margen argentina del Río Uruguay y toda sede o establecimiento de la COMI-SION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY.

ARTICULO 4:

- a) Proteger los derechos inherentes a la persona humana y en especial a los derechos laborales de sus trabajadores y evitar que ellos sean vulnerados y/o violados, exigiendo el estricto cumplimiento de la Constitución Nacional, las normas internacionales y legales y los convenios y acuerdos que dispongan, establezcan, o protejan tales derechos.
- b) Propender al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo, económicas, técnicas, morales, sociales, culturales, formativas y deportivas de todos sus trabajadores.
- c) Mantener el Sindicato apto, conciente y unificado, capaz de llevar a cabo los fines a él encomendados, entre los que se hallan los siguientes derechos: al trabajo, a la estabilidad en él, a la capacitación integral y elevación cultural, al bienestar, a una retribución justa, a la defensa de los intereses profesionales, y a la huelga, a la seguridad en el trabajo, a la seguridad social y preservación de la salud; a condiciones dignas de trabajo; al mejoramiento económico y protección de la familia.
- d) Bregar para que los trabajadores tengan participación protagónica en la dirección y en todos los niveles de gestión de la Empresa.
- e) Representar a los trabajadores ante cualquier organismo nacional, internacional o privado, existente o que se creare, para entender en las relaciones entre la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY y sus empleados, celebrando convenciones, tratados, participando en los tribunales de conciliación y arbitraje y en fin, interviniendo en todas aquellas actividades que signifique la defensa de los fines y objetivos del Sindicato y sus afiliados.
- f) El Sindicato tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los fines de su creación y progreso, no prohibida por las leyes y sus estatutos; podrá construir, adquirir y enajenar por cualquier título, toda clase de bienes, podrá aceptar legados y donaciones, podrá donar, permutar, subdividir, alquilar o hipotecar sus bienes, podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y con toda otra Institución pública o privada y particulares en general; podrá propiciar y/o colonias de descanso, recreos, casas de salud, proveedurías, seguros colectivos, planes de ahorro y prestamos; podrá fundar instituciones de Previsión y Asistencia Social; establecer comedores, sanatorios, hospitales, farmacias y todo servicio que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los trabajadores, organizar y promover la formación de cooperativas y sociedades de producción, de consumo, de crédito y de vivienda, de acuerdo a la legislación vigente; promover la instrucción general y profesional de sus afiliados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales, talleres y exposiciones; podrá asimismo aceptar y conferir representaciones, poderes a cumplir y desarrollar las atribuciones previstas en las disposiciones legales vigentes. Estas facultades tienen carácter enumerativo y no taxativo.
- g) Mantener la más estrecha relación de fraternidad y solidaridad con los distintos Sindicatos, Federaciones y Confederaciones.
- h) Prescindiendo de proselitismo partidista alguno, sectarismo religioso y cuestiones raciales, este Sindicato participará en todo lo que tienda a profundizar el sistema democrático y la integración latinoamericana, adoptando y defendiendo en su accionar interno, los criterios de pluralismo ideológico, religioso y de participación activa de todos sus afiliados.

ARTICULO 45: Las autoridades del Sindicato son:

- a) La Asamblea General de Afiliados.
- b) La Comisión Directiva.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas
- d) La Junta Electoral

En los casos que corresponda deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme las pautas establecidas por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

CAPITULO XV: La Comisión Directiva.

ARTÍCULO 66: La dirección y administración del Sindicato será ejercida por una Comisión Directiva, compuesta por once (11) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

- 1) Secretario General
- 2) Secretario Adjunto
- 3) Secretario de Organización
- 4) Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración
- 5) Secretario de Gremial
- 6) Secretario de Actas, Prensa y Difusión

Cinco (5) vocales titulares.

Habrá además cinco (5) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará dos (2) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

• Al momento del otorgamiento de la INSCRIPCION GREMIAL la "ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO URUGUAY", contaba con 35 afiliados

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 295/11.

ARTICULO 1°. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se ha constituido la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.) con personería gremial N° 349, que agrupara al Personal Jerárquico y Profesional de las Empresas de Aeronavegación y aquellas integrantes de su propiedad en las categorías de: Gerentes de Area, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Departamento, 2° Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, 2° Jefes de División, Asistentes, Jefes de Sección, Jefes U.T y similares que impliquen funciones de Jefatura existentes o que se creen y todo Personal Profesional, Terciario o Universitario que acredite tal carácter mediante título habilitante y/o matrícula. Fija su domicilio legal en Avenida Independencia N° 1111, 1° piso, Capital (Código Postal 1099). Tendrá como zona de actuación todo el Territorio Nacional (Resolución Ministerial M.T. N° 878/80), constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La UNION podrá establecer filiales en cualquier escala y/o sucursal de las Empresas en las que actúan sus representados o se destaque a éstos.

ARTICULO 11º. La UNION será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta de 16 (dieciséis) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos:

- A). SECRETARIO GENERAL
- B). SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
- C). SECRETARIO GREMIAL
- D). SECRETARIO GREMIAL ADJUNTO
- E). SECRETARIO DE ORGANIZACION
- F). SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
- G). SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION
- H). SECRETARIO DE CULTURA Y CAPACITACION
- I). SECRETARIO DE INTERIOR
- J). SECRETARIO TESORERO
- K). SECRETARIO TESORERO ADJUNTO
- L). 5 VOCALES TITULARES

Habrá además 5 (cinco) vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de los Miembros Titulares y Suplentes durará 4 (cuatro) años.

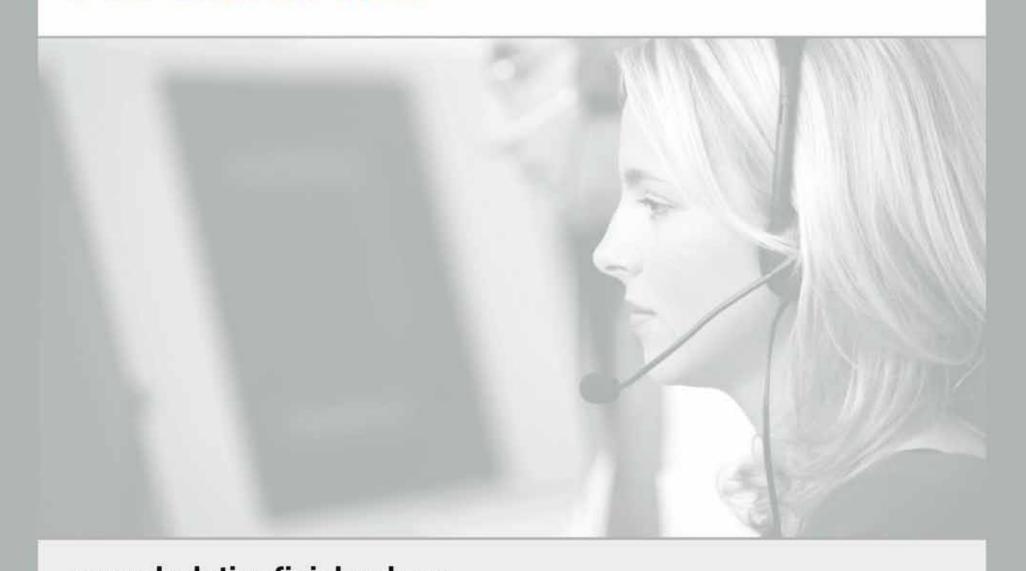
Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. La cantidad de socios vitalicios que integren la Comisión Directiva no podrán sobrepasar el 30% (treinta por ciento) de los componentes de dicha Comisión. Los socios vitalicios electos solo podrán desempeñar los siguientes cargos: a) SECRETARIO TESORERO; b) SECRETARIO TESORERO ADJUNTO; c) COMISION REVISORA DE CUENTAS, y d) COMISIONES INTERNAS O CUERPO SIMILARES".



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...



0810-345-BORA (2672) CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar